



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 14

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 30 DE MAYO DE 2023

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **dieciséis horas con doce minutos, del día treinta de mayo de dos mil veintitrés**, reunidos en el **Museo de Arte Contemporáneo (MARCO)**, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Muy buenas tardes, Honorables Miembros del Ayuntamiento. En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, **30 de mayo de 2023, se celebre la segunda Sesión Ordinaria del mes**. Por lo que, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, por favor”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Por instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia”.

Luis Donaldo Colosio Riojas
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García	(presente)
Adán Arizpe Montaña	(presente)
Karla Lizzeth Torres Martínez	(notificó su insistencia)
José Antonio Chávez Contreras	(presente)
Agueda Ale Valdés	(presente)
Gustavo Guadalupe Morales Tapia	(presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz	(presente)
Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	(presente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(presente)
José Francisco Salinas Carrillo	(presente)
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(presente)
Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Luis Carlos Treviño Berchelmann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Erika Moncayo Santacruz	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Asimismo, me permito informarles que el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, notificó inasistencia. Presidente Municipal hay quórum".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muchas gracias. Por lo tanto, siendo las **dieciséis horas con dieciséis minutos**, declaro que hay quórum para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez".

.....

.....

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento se declara legalmente instalada esta **Sesión Ordinaria**, convocada bajo el siguiente orden del día, por favor".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación del Acta número 13 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 04 de mayo de 2023.
4. Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
5. Presentación de la Cuenta Pública 2022 del Fideicomiso Distrito Tec, remitido por el Director General del Fideicomiso Distrito Tec.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

6. Presentación del Informe Anual de Comisaria del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, del Ejercicio Fiscal 2022, remitido por la Contralora Municipal.
7. Presentación del Informe Anual de Comisaria del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, del Ejercicio Fiscal 2022, remitido por la Contraloría Municipal.
8. Presentación del Informe del 1er Trimestre de Actividades de la Contraloría Municipal de Monterrey (enero-marzo 2023), remitido por la Contraloría Municipal.
9. Presentación del Informe de Avance de los Programas Operativos Anuales 2023 (enero-marzo 2023), remitido por la Contraloría Municipal.
10. Presentación de Avance de los Programas Presupuestarios 2023 (enero-marzo 2023), remitido por la Contraloría Municipal.
11. Puntos de Acuerdo:
 - 11.1 **Punto de Acuerdo** para la aprobación del Convenio de Colaboración entre FOMERREY y el Municipio de Monterrey.

12. Informe de Comisiones:

Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura

12.1 Aprobación del Dictamen para dar cumplimiento a las sentencias definitiva de fecha 29 de julio de 2020 e interlocutoria de fecha 18 de marzo del 2022 en el juicio contencioso administrativo 1177/2019 ventilado ante la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

12.2 Dictamen referente a las Obras y Acciones a realizarse con Recursos Remanentes del Fondo de Desarrollo Municipal del Ejercicio 2022.

12.3 Dictamen referente a las Obras y Acciones a realizarse con Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal para el Ejercicio 2023.

12.4 Dictamen respecto a las Obras y Acciones a realizarse con recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Comisión de Educación y Cultura

12.5 Dictamen respecto a los Galardonados de la Medalla "Miguel F. Martínez", Edición 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

12.6 Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondiente al mes de abril del 2023.

12.7 Dictamen referente al Informe Final de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022.

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

12.8 Ocho dictámenes mediante los cuales se otorga la anuencia municipal en materia de alcoholes a las siguientes personas físicas y morales:

- “La Casa del Vino”
- “Fredys”
- “P.F. Changs”
- “Jac & Ray Via 02”
- “Paellas Sotomayor”
- “El Rey del Cabrito”
- “Buffalo Pizza”
- “Nueve 63”

Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria

12.09 Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

12.10 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento de Entrega Recepción Para la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.

12.11 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey.

12.12 Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

12.13 Dictamen respecto a la Expedición del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Juventud

12.14 Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.

13.Presentación de iniciativas y propuestas de Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico.

14.Asuntos Generales.

14.1 Reconocimiento a jóvenes campeones en el torneo de **Fútbol Soccer** "Desafío Mundial Madrid 2023" celebrado en la Ciudad de Madrid, España.

15.Clausura de la Sesión.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y Compañeros. Está a su consideración el **orden del día** al que se acaba de dar lectura, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Muchas gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los trabajos de esta sesión compañeras y compañeros, la Secretaría del Ayuntamiento les envió vía electrónica el Acta número **13**, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día **04 de mayo de 2023**, lo anterior para los efectos previstos en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta de referencia? De ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestado el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Muchas gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal, el Secretario del Ayuntamiento envió vía electrónica, a fin de informar el Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior. En el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta correspondiente”:

Enseguida se transcribe en forma íntegra el:

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE MAYO DE 2023

1. Se notificaron a la Dirección de Asunto Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes Acuerdos:

➤ La suscripción del Convenio específico de Becas de estudio a celebrarse entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.

➤ La suscribir el Contrato de Comodato a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, que tiene como objetivo el otorgamiento por parte del Gobierno del Estado al Municipio, el derecho de uso temporal del espacio conocido como “PLAZA ZARAGOZA”.

➤ La suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional para la Educación y el Municipio de Monterrey, con el objetivo de implementar mecanismos y acciones a fin de impulsar la educación para personas jóvenes y adultas.

Estos acuerdos se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 64 del 19 de mayo de 2023.

2. En el mismo Periódico Oficial del Estado, número 64, se publicaron los siguientes asuntos:

➤ La Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

➤ La Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

➤ La Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

➤ Los Acuerdos respecto a la modificación del título de concesión del servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V.

➤ Se notificaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Dirección de Patrimonio, y a la Dirección de Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento la Desincorporación del Dominio Público Municipal de diversos Vehículos, mismos que se otorgan en Donación a favor de los Municipios de Mina e Hidalgo, Nuevo León; y la Concesión de Uso a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado “ISSSTE”, con el objeto de utilizarlo para el funcionamiento de la Unidad de Medicina Familiar denominada “Villa Dorada”.

3. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 63-III del 17 de mayo de 2023, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”; así como la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec”.

4. Se notificaron a la Dirección de Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento los acuerdos respecto a la modificación del título de concesión del servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V.

5. Se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y trámite correspondiente, los acuerdos respecto a la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de integrante del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.

6. Se notificaron a las Secretarías Ejecutiva y Desarrollo Económico, así como a la Dirección de Comunicación Social, para su conocimiento y trámite correspondiente, los galardonados de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023.

7. Se notificó a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, la licencia Temporal para la separación del ejercicio de funciones del Lic. Agustín Carlos Basave Alanís Secretario del Ayuntamiento.

.....

**PUNTO CINCO DEL
 ORDEN DEL DÍA**

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Compañeras y compañeros, la Secretaría del Ayuntamiento recibió **la Cuenta Pública 2022 del Fideicomiso Distrito Tec**, remitido por el Director General del Fideicomiso Distrito



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

Tec., mismo que se les hizo llegar vía electrónica y estará a su disposición para consulta en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos”.

.....

.....

**PUNTO SEIS
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los puntos del orden del día, la Secretaría del Ayuntamiento recibió **el Informe anual del ejercicio fiscal 2022 del Instituto de la Juventud Regia de la ciudad de Monterrey**, remitido por la Contralora Municipal, en su carácter de Comisaria, mismo que se les hizo llegar vía electrónica y estará a su disposición para consulta en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos”.

.....

.....

**PUNTO SIETE
 DEL ORDEN DEL DÍA**

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento recibió **el Informe anual del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, del ejercicio fiscal 2022**, remitido por la Contralora Municipal, en su carácter de Comisaria, éste se les hizo llegar, igualmente, vía electrónica y estará a su disposición para consulta en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos”.

.....

.....

**PUNTO OCHO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Continuando con los puntos del orden del día, la Secretaría del Ayuntamiento recibió **el Informe del primer trimestral de actividades de la contraloría municipal de monterrey (enero-marzo 2023)**, que nos ha sido remitido por la Contraloría Municipal, también se les ha hecho llegar vía electrónica e igualmente está a su disposición para consulta en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos”.

.....

.....

**PUNTO NUEVE
 DEL ORDEN DEL DÍA**

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Igualmente, la Secretaría del Ayuntamiento recibió **el informe de avance de los Programas Operativos Anuales**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

2023 para el periodo enero-marzo 2023, remitido por la Contraloría Municipal, también se ha hecho llegar vía electrónica y está a su disposición para consulta”.

.....

.....

**PUNTO DIEZ
DEL ORDEN DEL DÍA**

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Igualmente, recibió el **Avance de los Programas Presupuestarios 2023 para el periodo enero-marzo 2023**, remitido por la Contraloría Municipal, también se le ha hecho llegar vía electrónica y está a su disposición para consulta”.

.....

.....

**PUNTO ONCE DEL
ORDEN DEL DÍA**

Sigue en el uso de la voz, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL quien expresó: “Enseguida se hará la presentación de **un Punto de Acuerdo** para la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FOMERREY Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por lo que, solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Desde la década de 1990, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se estableció el asentamiento humano irregular conocido como “Sector Venustiano Carranza”, integrado por 67 lotes, según el plano autorizado de fecha 23 de octubre de 2001.

II. Que, en su momento dicho fraccionamiento ingresó al patrimonio de Ferrocarriles Nacionales de México, en Liquidación, en términos de la Ley del 11 de diciembre de 1948, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año, la cual abrogó la Ley de 31 de diciembre de 1940 y desapareció la Administración de los Ferrocarriles Nacionales de México, creándose el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal que se denomina Ferrocarriles Nacionales de México, cuyo patrimonio está constituido, entre otros bienes, por los de la Administración antes citada.

III. Que los ocupantes de los predios citados, con la intención de adquirirlos en propiedad, para estar en posibilidad de regularizar la posesión de los mismos, solicitaron la intervención del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, a fin de llevar a cabo la escrituración y posterior inscripción en el Instituto Registral y Catastral.

IV. Por lo anterior, al no disponer de la infraestructura necesaria para efectuar las actividades relativas a la ejecución en forma eficiente de un procedimiento de regularización, el Municipio solicitó la intervención del Instituto de la Vivienda de Nuevo León para que realizara lo conducente a efecto de regularizar la tenencia de la tierra respecto al asentamiento humano irregular referente a la Colonia “Sector Venustiano Carranza”.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción II, inciso e) y fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que

20

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera, asimismo estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio.

QUINTO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

SEXTO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

SÉPTIMO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

OCTAVO. Que el Convenio de Colaboración para realizar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra de la Colonia “Sector Venustiano Carranza” a celebrarse entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, tiene como objetivo establecer las bases y términos de colaboración administrativa entre las partes, a fin de facilitar y agilizar las acciones necesarias a cargo del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, relativas a la regularización del predio, lotes ubicados dentro de la colonia “Sector Venustiano Carranza”, comprometiéndose el Municipio a contribuir con los recursos económicos y facilidades necesarias, aportaciones y apoyo para la ejecución del convenio.

NOVENO. Que por lo anterior, el Municipio de Monterrey se compromete, en términos del referido Convenio de Colaboración, a realizar la aportación económica por la cantidad de \$1,083,039.52 (Un millón ochenta y tres mil treinta y nueve pesos 52/100 M.N.) única y exclusivamente para la finalidad de que sean aplicados por el Instituto de la Vivienda de Nuevo León en la adquisición del predio en cuanto a los lotes ubicados dentro de la colonia “Sector Venustiano Carranza”, a fin de garantizar la regularización de la propiedad a favor de sus poseedores, pagaderos al momento de contar con las autorizaciones correspondientes del Ayuntamiento de Monterrey y la Junta de Gobierno del Instituto de la Vivienda de Nuevo León.

Así como a brindar facilidades para los trámites de inscripción y registro de títulos de propiedad que, en su caso, se emitan respecto a los predios del asentamiento que se regularizarán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, para la suscripción del Convenio de Colaboración

para Realizar Acciones Tendientes a la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Colonia “Sector Venustiano Carranza” a celebrarse entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Finanzas y Administración, a realizar la aportación municipal por la cantidad de \$1,083,039.52 (Un millón ochenta y tres mil treinta y nueve pesos 52/100 M.N.) a efecto de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración antes referido.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE MAYO DE 2023 / ATENTAMENTE / LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / (RÚBRICA).

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias, compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Adelante, Regidora Liliana Tijerina”.

Expresando la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTU**: “Lo felicito Alcalde, excelente resultado que va a tener ahí con Fomerrey, le doy mi like”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias Regidora, ¿algún comentario adicional, compañeras y compañeros? Muy bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida pasamos al Punto de **Informe de Comisiones** donde la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura hará la presentación de cuatro asuntos. Para la presentación del **primer asunto** tiene el uso de la voz el Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú”.

A continuación, el **C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ** dijo: “Muchas gracias, con su venia Presidente, Secretario. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la ponente Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú).

EI C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
dijo:

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –

Las y los integrantes de la Comisión De Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos **36, fracción III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León**, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente dictamen para dar cumplimiento a las sentencias definitiva de fecha 29 de julio de 2020 e interlocutoria de fecha 18 de marzo del 2022 en el juicio contencioso administrativo 1177/2019 ventilado ante la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - En Monterrey, Nuevo León, a los 22-veintidós días del mes de mayo del año 2023-dos mil veintitrés.-----**VISTO.**- De nueva cuenta el expediente administrativo No. **L-00003/18**, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 09 de Enero del 2018-dos mil dieciocho, por la persona moral denominada “**KRATOS PROMOTORA**”, **S. A. DE C. V.**, quienes acreditan su personalidad con Escritura Publica número 17,367-diecisiete mil trescientos sesenta y siete, de fecha 28-veintiocho de Febrero del año de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 3-tres, con

24

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y la existencia legal de la sociedad mediante Escritura Publica número 11,672-once mil seiscientos setenta y dos, de fecha 18-dieciocho de Octubre del año de 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro A. Bravo Rivera,

Titular de la Notaría Pública número 18-dieciocho, con domicilio en este Municipio y con ejercicio en el Primer Distrito; quien es propietaria del predio ubicado en la calle **MANUEL M. PONCE s/n**, Jurisdicción de este Municipio e identificado con el número de expediente catastral **44-330-001**; acreditándolo mediante Escritura Publica número 10,708-diez mil setecientos ocho, de fecha 20-veinte de Diciembre del año 2005-dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 3-tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado; solicitud mediante la cual se pretende obtener las Licencias Municipales de Construcción

Vistas las disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

RESULTANDO

1.- Que mediante oficio No. SAY/DJ/0937/2021 emitido por el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, comunica del plazo de cinco días hábiles concedido dentro del juicio de nulidad No. 1177/2019 del índice de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que se informe y allegue el debido cumplimiento de lo ordenado dentro de la resolución interlocutoria de fecha dieciséis de junio de 2021-dos mil veintiuno misma que declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD del acto impugnado consistente en el oficio número SEDUE 10755/2019 el cual lleva inserto la resolución de fecha diez de junio del 2019-dos mil diecinueve, dentro del expediente administrativo No. L-0003/18.

2.- Que dentro del citado juicio de nulidad No. 1177/2019, la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, acordó:

(...) Se ordena al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, autoridad demandada, deje insubsistente la resolución administrativa de fecha tres de noviembre del año 2021-dos mil veintiuno, inserta en el oficio No. 2114/2021-CJ SEDUE, y remita petición de licencias formuladas por la actora y los documentos correspondientes a la autoridad competente para su trámite y resolución; es decir, para que el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quien en este acto se vincula al cumplimiento de la ejecutoria del juicio de trato, en su respectivo ámbito de atribuciones tramiten y resuelvan lo que proceda en derecho, atendiendo los lineamientos de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de julio del 2020-dos mil veinte, y sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de junio del año 2021-dos mil veintiuno (...)

3.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible remitió a éste cuerpo colegiado la petición de licencias formuladas por la parte actora y los documentos correspondientes a la autoridad competente para su trámite y resolución; es decir, para que éste Ayuntamiento del Municipio de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Monterrey, Nuevo León, autoridad vinculada al cumplimiento de la ejecutoria del juicio de trato, en su respectivo ámbito de atribuciones *tramiten y resuelvan lo que proceda en derecho*, atendiendo

los lineamientos de la sentencia definitiva de fecha 29-veintinueve de julio del 2020-dos mil veinte, y sentencia interlocutoria de fecha 16-dieciséis de junio del año 2021-dos mil veintiuno; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 10 párrafo final, y 166, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como por lo ordenado en la ejecutoria de mérito, dentro del juicio de nulidad 1177/2019 de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

II.- En el presente caso tenemos que de acuerdo al antecedente de aprobación fecha 22-veintidos de Septiembre del 2015-dos mil quince resuelto en el expediente administrativo L-000500/2014 y al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Numero 103, con fecha 15 de Agosto de 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la DELEGACIÓN PONIENTE, DISTRITO URBANO SAN JERONIMO, donde se encuentra el uso solicitado para 1.1.2 Vivienda Multifamiliar (2 o más Viviendas por Lote).

III.- En cumplimiento a lo ordenado, ésta autoridad municipal resuelve lo peticionado por la parte actora, quien es parte interesada dentro del expediente administrativo número L-003/18, referente a la Licencia de Construcción y Uso de Edificación para Multifamiliar (22-Veintidós Viviendas) solicitadas para el terreno ubicado en la calle Manuel M. Ponce S/N, en la ciudad de Monterrey, identificado con el expediente catastral número 44-330-001, y acorde a lo ordenado, es por lo que se tiene a bien analizar la autorización expedida con fundamento en la licencia de uso de suelo para multifamiliar dentro del expediente administrativo número L-500/2014 de fecha veintiocho de octubre de 2015-dos mil quince, emitida por la entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Control Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como observando las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, debiendo cumplir las disposiciones aplicables del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey.

IV.- Antecedente.- En ese orden de ideas y vista la diversa resolución dictada por el C. Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, con relación al RECURSO DE REVISIÓN promovido por la persona moral denominada KRATOS PROMOTORA S.A. DE C.V., por medio del cual se emitió la resolución dictada por la entonces Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28-veintiocho de Octubre del año 2015-dos mil quince, dentro del Expediente Administrativo número L-500/2014, a través del cual se autoriza a dicha empresa la LICENCIA DE USO DE SUELO para MULTIFAMILIAR para el predio ubicado en la Calle Manuel M. Ponce sin número, identificado con el expediente catastral número 44-330-001, y con base en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

dicho antecedente el promovente acude a solicitar los trámites subsecuentes, consistentes en la licencia de construcción y uso de edificación en el expediente administrativo L-00003/18.

V.- En el presente asunto que fuera turnado al Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, y ordenado por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, el inmueble materia del presente trámite dictado vía cumplimiento, ubicado en la calle MANUEL M. PONCE s/n, Jurisdicción de este Municipio e identificado con el número de expediente catastral 44-330-001, se encuentra inmerso dentro de la zona contemplada en el Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, presentando un **Escenario Geológico con Susceptibilidad de Riesgo Alto y Muy Alto**. Debido a lo anterior, es aplicable lo establecido por el artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el cual dispone:

ARTÍCULO 166. *Tratándose de inmuebles ubicados en zonas de riesgo alto y riesgo muy alto, el Ayuntamiento, antes de otorgar licencias relativas a usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones relativas a todo tipo de fraccionamientos, podrá solicitar un dictamen de las medidas de mitigación aplicables al Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico constituido para ese efecto. En donde estén detectadas fallas geológicas activas, en las licencias o autorizaciones se deben determinar las áreas de restricción para las construcciones. Adicionalmente a lo anterior y antes de otorgarse la licencia o autorización respectiva, una vez que obren en el expediente los estudios periciales y dictámenes requeridos, se deberá dar vista a la Dirección de Protección Civil que corresponda, para que rinda su opinión y exprese los antecedentes que obren en sus archivos y en su caso, queden facultados para ordenar la repetición o elaboración de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad. Tratándose de zonas de riesgo alto o muy alto, las facultades del Ayuntamiento para el otorgamiento de cualquier tipo de autorizaciones o licencias de carácter urbano no son delegables.*

De lo antes señalado, cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas de riesgo alto y riesgo muy alto, el Ayuntamiento, antes de otorgar licencias relativas a usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones relativas a todo tipo de fraccionamientos, podrá solicitar dictamen del citado Consejo; sin embargo, toda vez que en el presente caso es evidente que el inmueble se encuentra inmerso en el Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León dentro de **Zonas de Riesgo Geológico Alto-Muy Alto**, lo cual por sí mismo generaría un riesgo, y, aunado a que los estudios presentados por el interesado que hizo consistir en los estudios de riesgo geológico, estudio geofísico, estudio de estabilidad de taludes y estudio de mecánica de suelos, son carentes de incluir la información en cuanto a que el inmueble que nos ocupa se encuentra dentro de una zona de riesgo relatada en líneas anteriores, y por ende carentes de señalar posibles medidas o establecer la viabilidad del proyecto dentro de una zona de riesgo alto-muy alto en donde pretende realizar la construcción y uso de edificación para unidades vivienda de carácter multifamiliar, es por lo que, pone en relieve y se advierte que el presente caso nos encontramos ante una pretensión de un proyecto de unidades multifamiliares, en donde en los estudios aportados por el particular no señalan medidas que son necesarias para un evidente Escenario Geológico con Susceptibilidad de Riesgo Alto y Muy Alto ante posibles



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

desastres de origen natural o técnico, incluyendo aquellos riesgos que, en virtud de la zona en que se encuentra el predio, se generen con motivo de la ejecución de la obra pretendida, las excavaciones para la introducción de todo tipo de redes de infraestructura, así como la realización de cualquier otra demolición o excavación. Por tales razones, **se NIEGA** el Proyecto de Construcción (Obra Nueva) y Uso de Edificación para Multifamiliar (22) Viviendas Tipo Departamento.

Ante lo anterior, debe considerarse la definición establecida en el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Municipio de Monterrey, artículo 4, Fracción LXXX, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

*LXXX. **Vivienda Multifamiliar:** Construcción habilitada para el alojamiento permanente de personas, donde en un predio o construcción pueden habitar dos o más familias.*

Para una mejor ilustración se anexan imágenes donde se ubica el predio con expediente catastral 44-330-001. (ver **ANEXO ÚNICO**), así como imágenes del estudio de Estabilidad de Taludes y cálculos del sistema de anclaje, acompañado por la parte actora foja3 y foja 16 y 17 del Estudio Geológico.

ACUERDOS

PRIMERO. - Por los motivos y razones técnicas y jurídicas señaladas en la presente, así como conforme a lo dispuesto por el artículo 10 Fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y demás relativos, **SE NIEGA** la licencia de construcción y uso de edificación para el predio ubicado en la calle **MANUEL M. PONCE s/n**, Jurisdicción de este Municipio e identificado con el número de expediente catastral **44-330-001**, el cual tiene una superficie de 2,314.92 metros cuadrados, misma que se encuentra inmersa en el Atlas de Riesgo, en los términos expresados en el presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el **ACUERDO PRIMERO** al representante legal de **"KRATOS PROMOTORA", S. A. DE C.V.**

TERCERO. – SE INSTRUYE a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que informe a la autoridad jurisdiccional de la presente resolución, y se solicite se tenga por cumplida la ejecutoria de mérito.

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA / REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, Coordinador / REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS, Integrante / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Integrante / (RÚBRICAS)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el **C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ**: “Presidente Municipal, honorables miembros del Ayuntamiento, solicito de la manera más atenta la **modificación del acuerdo segundo del presente dictamen** para que quede de la siguiente manera:

“SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique personalmente el Acuerdo primero al representante legal de “KRATOS PROMOTORA”, S. A. DE C.V.”

El **C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ** dijo: “Lo anterior a efecto de instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que notifique personalmente el acuerdo de la ponente Comisión a través de su representante legal, “KRATOS PROMOTORA”, S. A. DE C.V., para los efectos legales correspondientes. Es cuanto”.

Acto seguido el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** “Muchas gracias. Compañeras, compañeros está el compañero proponiendo una modificación al Acuerdo segundo...”.

Expresando el **C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ**: “Una modificación al Acuerdo segundo por un tema de poder dar cumplimiento al acuerdo y poder remitirlo si hay alguna notificación formal a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muy bien. Compañeras y compañeros, ¿primero, algún comentario sobre la propuesta que nos hace el compañero? Bien, no habiendo más comentarios sometemos a votación la inclusión de la propuesta del compañero en el dictamen final, ¿quiénes estén a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muy bien. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor)”.

Sigue expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: Ahora abrimos a discusión el contenido de los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura ya con la modificación propuesta por nuestro compañero, ¿si alguien tiene algún comentario en este momento? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias”. (Con 29 votos a favor).

(Enseguida se presenta el dictamen con la modificación propuesta)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Las y los integrantes de la Comisión De Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos **36, fracción III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León**, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente dictamen para dar cumplimiento a las sentencias definitiva de fecha 29 de julio de 2020 e interlocutoria de fecha 18 de marzo del 2022 en el juicio contencioso administrativo 1177/2019 ventilado ante la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - En Monterrey, Nuevo León, a los 22-veintidós días del mes de mayo del año 2023-dos mil veintitrés.-----**VISTO.**- De nueva cuenta el expediente administrativo No. **L-00003/18**, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 09 de Enero del 2018-dos mil dieciocho, por la persona moral denominada "**KRATOS PROMOTORA**", **S. A. DE C. V.**, quienes acreditan su personalidad con Escritura Publica número 17,367-dieciséis mil trescientos sesenta y siete, de fecha 28-veintiocho de Febrero del año de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 3-tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y la existencia legal de la sociedad mediante Escritura Publica número 11,672-once mil seiscientos setenta y dos, de fecha 18-dieciocho de Octubre del año de 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro A. Bravo Rivera, Titular de la Notaría Pública número 18-dieciocho, con domicilio en este Municipio y con ejercicio en el Primer Distrito; quien es propietaria del predio ubicado en la calle **MANUEL M. PONCE s/n**,

Jurisdicción de este Municipio e identificado con el número de expediente catastral **44-330-001**; acreditándolo mediante Escritura Publica número 10,708-diez mil setecientos ocho, de fecha 20-veinte de Diciembre del año 2005-dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 3-tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado; solicitud mediante la cual se pretende obtener las Licencias Municipales de Construcción

Vistas las disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

RESULTANDO

1.- Que mediante oficio No. SAY/DJ/0937/2021 emitido por el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, comunica del plazo de cinco días hábiles concedido dentro del juicio de nulidad No. 1177/2019 del índice de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que se informe y allegue el debido cumplimiento de lo ordenado dentro de la resolución interlocutoria de fecha dieciséis de junio de 2021-dos mil veintiuno misma que declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD del acto impugnado consistente en el oficio número SEDUE 10755/2019 el cual lleva inserto la resolución

30

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de fecha diez de junio del 2019-dos mil diecinueve, dentro del expediente administrativo No. L-0003/18.

2.- Que dentro del citado juicio de nulidad No. 1177/2019, la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, acordó:

(....) Se ordena al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, autoridad demandada, deje insubsistente la resolución administrativa de fecha tres de noviembre del año 2021-dos mil veintiuno, inserta en el oficio No. 2114/2021-CJ SEDUE, y remita petición de licencias formuladas por la actora y los documentos correspondientes a la autoridad competente para su trámite y resolución; es decir, para que el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quien en este acto se vincula al cumplimiento de la ejecutoria del juicio de trato, en su respectivo ámbito de atribuciones tramiten y resuelvan lo que proceda en derecho, atendiendo los lineamientos de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de julio del 2020-dos mil veinte, y sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de junio del año 2021-dos mil veintiuno (....)

3.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible remitió a éste cuerpo colegiado la petición de licencias formuladas por la parte actora y los documentos correspondientes a la autoridad competente para su trámite y resolución; es decir, para que éste Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, autoridad vinculada al cumplimiento de la ejecutoria del juicio de trato, en su respectivo ámbito de atribuciones *tramiten y resuelvan lo que proceda en derecho*, atendiendo los lineamientos de la sentencia definitiva de fecha 29-veintinueve de julio del 2020-dos mil veinte, y sentencia interlocutoria de fecha 16-dieciséis de junio del año 2021-dos mil veintiuno; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 10 párrafo final, y 166, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como por lo ordenado en la ejecutoria de mérito, dentro del juicio de nulidad 1177/2019 de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

II.- En el presente caso tenemos que de acuerdo al antecedente de aprobación fecha 22-veintidos de Septiembre del 2015-dos mil quince resuelto en el expediente administrativo L-000500/2014 y al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Numero 103, con fecha 15 de Agosto de 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la DELEGACIÓN PONIENTE, DISTRITO URBANO SAN JERONIMO, donde se encuentra el uso solicitado para 1.1.2 Vivienda Multifamiliar (2 o más Viviendas por Lote).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III.- En cumplimiento a lo ordenado, ésta autoridad municipal resuelve lo peticionado por la parte actora, quien es parte interesada dentro del expediente administrativo número L-003/18, referente a la Licencia de Construcción y Uso de Edificación para Multifamiliar (22-Veintidós Viviendas) solicitadas para el terreno ubicado en la calle Manuel M. Ponce S/N, en la ciudad de Monterrey, identificado con el expediente catastral número 44-330-001, y acorde a lo ordenado, es por lo que se tiene a bien analizar la autorización expedida con fundamento en la licencia de uso de suelo para multifamiliar dentro del expediente administrativo número L-500/2014 de fecha veintiocho de octubre de 2015-dos mil quince, emitida por la entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Control Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como observando las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, debiendo cumplir las disposiciones aplicables del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey.

IV.- Antecedente.- En ese orden de ideas y vista la diversa resolución dictada por el C. Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, con relación al RECURSO DE REVISIÓN promovido por la persona moral denominada KRATOS PROMOTORA S.A. DE C.V., por medio del cual se emitió la resolución dictada por la entonces Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28-veintiocho de Octubre del año 2015-dos mil quince, dentro del Expediente Administrativo número L-500/2014, a través del cual se autoriza a dicha empresa la LICENCIA DE USO DE SUELO para MULTIFAMILIAR para el predio ubicado en la Calle Manuel M. Ponce sin número, identificado con el expediente catastral número 44-330-001, y con base en dicho antecedente el promovente acude a solicitar los trámites subsecuentes, consistentes en la licencia de construcción y uso de edificación en el expediente administrativo L-00003/18.

V.- En el presente asunto que fuera turnado al Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, y ordenado por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, el inmueble materia del presente trámite dictado vía cumplimiento, ubicado en la calle MANUEL M. PONCE s/n, Jurisdicción de este Municipio e identificado con el número de expediente catastral 44-330-001, se encuentra inmerso dentro de la zona contemplada en el Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, presentando un **Escenario Geológico con Susceptibilidad de Riesgo Alto y Muy Alto**. Debido a lo anterior, es aplicable lo establecido por el artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el cual dispone:

ARTÍCULO 166. *Tratándose de inmuebles ubicados en zonas de riesgo alto y riesgo muy alto, el Ayuntamiento, antes de otorgar licencias relativas a usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones relativas a todo tipo de fraccionamientos, podrá solicitar un dictamen de las medidas de mitigación aplicables al Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico constituido para ese efecto. En donde estén detectadas fallas geológicas activas, en las licencias o autorizaciones se deben determinar las áreas de restricción para las construcciones. Adicionalmente a lo anterior y antes de otorgarse la licencia o autorización respectiva, una vez que obren en el expediente los estudios periciales y dictámenes requeridos, se deberá dar vista a la Dirección de Protección Civil que corresponda, para que rinda su opinión y exprese los antecedentes que obren en sus archivos y en su caso, queden facultados para ordenar la repetición o elaboración de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad. Tratándose de zonas de riesgo alto o muy alto,*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

las facultades del Ayuntamiento para el otorgamiento de cualquier tipo de autorizaciones o licencias de carácter urbano no son delegables.

De lo antes señalado, cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas de riesgo alto y riesgo muy alto, el Ayuntamiento, antes de otorgar licencias relativas a usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones relativas a todo tipo de fraccionamientos, podrá solicitar dictamen del citado Consejo; sin embargo, toda vez que en el presente caso es evidente que el inmueble se encuentra inmerso en el Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León dentro de **Zonas de Riesgo Geológico Alto-Muy Alto**, lo cual por sí mismo generaría un riesgo, y, aunado a que los estudios presentados por el interesado que hizo consistir en los estudios de riesgo geológico, estudio geofísico, estudio de estabilidad de taludes y estudio de mecánica de suelos, son carentes de incluir la información en cuanto a que el inmueble que nos ocupa se encuentra dentro de una zona de riesgo relatada en líneas anteriores, y por ende carentes de señalar posibles medidas o establecer la viabilidad del proyecto dentro de una zona de riesgo alto-muy alto en donde pretende realizar la construcción y uso de edificación para unidades vivienda de carácter multifamiliar, es por lo que, pone en relieve y se advierte que el presente caso nos encontramos ante una pretensión de un proyecto de unidades multifamiliares, en donde en los estudios aportados por el particular no señalan medidas que son necesarias para un evidente Escenario Geológico con Susceptibilidad de Riesgo Alto y Muy Alto ante posibles desastres de origen natural o técnico, incluyendo aquellos riesgos que, en virtud de la zona en que se encuentra el predio, se generen con motivo de la ejecución de la obra pretendida, las excavaciones para la introducción de todo tipo de redes de infraestructura, así como la realización de cualquier otra demolición o excavación. Por tales razones, **se NIEGA** el Proyecto de Construcción (Obra Nueva) y Uso de Edificación para Multifamiliar (22) Viviendas Tipo Departamento.

Ante lo anterior, debe considerarse la definición establecida en el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Municipio de Monterrey, artículo 4, Fracción LXXX, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

*LXXX. **Vivienda Multifamiliar:** Construcción habilitada para el alojamiento permanente de personas, donde en un predio o construcción pueden habitar dos o más familias.*

Para una mejor ilustración se anexan imágenes donde se ubica el predio con expediente catastral 44-330-001. (ver **ANEXO ÚNICO**), así como imágenes del estudio de Estabilidad de Taludes y cálculos del sistema de anclaje, acompañado por la parte actora foja 3 y foja 16 y 17 del Estudio Geológico.

ACUERDOS

PRIMERO. - Por los motivos y razones técnicas y jurídicas señaladas en la presente, así como conforme a lo dispuesto por el artículo 10 Fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado Nuevo León y demás relativos, **SE NIEGA** la licencia de construcción y uso de edificación para el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

predio ubicado en la calle **MANUEL M. PONCE s/n**, Jurisdicción de este Municipio e identificado con el número de expediente catastral **44-330-001**, el cual tiene una superficie de 2,314.92 metros cuadrados, misma que se encuentra inmersa en el Atlas de Riesgo, en los términos expresados en el presente dictamen.

SEGUNDO. - E INSTRUYE a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que notifique personalmente el **ACUERDO PRIMERO** al representante legal de “**KRATOS PROMOTORA**”, **S. A. DE C.V.**

TERCERO. – SE INSTRUYE a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que informe a la autoridad jurisdiccional de la presente resolución, y se solicite se tenga por cumplida la ejecutoria de mérito.

Enseguida el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “A continuación la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura hará la presentación del **segundo asunto**. Tiene el uso de la voz el Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú”.

Expresando el **C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ**: “Gracias, con su venia Presidente, Secretario. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del **segundo dictamen** que la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú).

EI C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38, 40 fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el documento para la **APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN REFERENTE A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS REMANENTES DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022**; y bajo los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

I. En fecha 03 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, misma que menciona en el Título Cuarto "De las Aportaciones Estatales", Capítulo Segundo "Del Fondo de Desarrollo Municipal" del Artículo 27, que se crea el Fondo de Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicarán a proyectos de Obra Pública Prioritarios a ser Ejecutados por los Municipios; y la Fracción I, donde se considerará el 1.53% del monto de participaciones que correspondan al Estado, según Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.

II. El 06 de marzo 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, los cuales tienen por objetivo definir los requisitos para acceder a los recursos del fondo, y en el punto 6, del Capítulo III: "De los Proyectos", se establece que para la presentación, validación y entrega de los recursos es necesario presentar el Acta de Cabildo a través de la cual se autorizó el proyecto.

III. En fecha 07 de abril del 2022, en el Acta número 8, en sesión ordinaria, El Ayuntamiento aprobó el dictamen referente a las obras y acciones a realizarse con recursos del Fondo de

Desarrollo Municipal para el ejercicio 2022 por un monto de \$79,680,158.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

IV. En relación al Fondo de Desarrollo Municipal ejercicio 2022, se realizaron los finiquitos de cierre de algunas obras y acciones, así como las conciliaciones de los importes del fondo con la Secretaría de Finanzas y Administración, arrojando un importe producto de las economías de los cierres, finiquitos y productos financieros de las obras y acciones por un monto de \$ 8,881,253.02 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.),

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	IMPORTE
SALDO POR PORODUCTO DE ECONOMIAS EN LAS OBRAS EJECUTADAS	\$4,812,720.44
CANCELACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO CANINO COL. AZTLAN.	\$3,800,000.00
IMPORTE DE PRODUCTOS FINANCIEROS A LA FECHA	\$268,532.58
TOTAL DE RECURSOS REMANENTES	\$8,881,253.02

que se aplicarán con fundamento lo estipulado en los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para conocer y dictaminar conforme a lo establecido por los Artículos 36 Fracciones III, V y XI, 38, 40 Fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, Fracción XIII, incisos b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, así como el numeral 2 del Capítulo I de Disposiciones Generales, y numeral 6 del Capítulo III de los Proyectos, de los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo, incluyendo la priorización y autorización de los proyectos.

TERCERO. Que el Gasto Público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual en su Eje “Ciudad Sostenible”, establece en su Objetivo 3.7 Obras para una ciudad sostenible realizar obras públicas de calidad con un enfoque de desarrollo sostenible, así como en su Estrategia 3.7.1 Implementar el programa de rehabilitación de avenidas y construcción de nueva infraestructura vial para contar con avenidas y adecuaciones viales en óptimas condiciones, Estrategia 3.7.2 Rehabilitar el drenaje pluvial que se encuentra en malas condiciones y construir infraestructura nueva, Estrategia 3.7.3 Impulsar la rehabilitación de parques y la construcción de calles completas y cruces estratégicos., Estrategia 3.7.4

Recuperar y reactivar espacios públicos para la recreación, la cultura y los deportes, 3.7.5 Implementar el programa de construcción y modernización de infraestructura municipal para Atención Ciudadana y Estrategia 3.7.6 Realizar obras necesarias que beneficien a la población con mayores carencias sociales, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje e infraestructura de vivienda y urbanización.

CUARTO. Que la propuesta de las Obras y Acciones a Realizarse con los Remanentes del el Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio **2022**, es **\$8,881,253.02 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.)**, siendo la que se describe a continuación:

Asignación Propuesta:

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS M ²	BENEFICIAR IOS
DRENAJE Y LETRINAS:					



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

1	DRENAJE Y LETRINAS: DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AV. ABRAHAM LINCOLN EN SU INTERSECCIÓN CON EL CANAL MEDULAR ENTRE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA AV LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA COLONIA CIUDAD SOLIDARIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$4,905,350. 29	100 M.L.	9,953 HAB
2	DRENAJE Y LETRINAS: DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL EN LAS AVENIDAS GARZA SADA Y ALFONSO REYES, COLONIA CONTRY, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$3,975,902. 73	CONSTRUCCIÓN DE 4 REJILLAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	4,411 HAB
		SUBTOTAL DRENAJE Y LETRINAS: DRENAJE PLUVIAL:	\$8,881,253. 02	100 ML	14,3464 HAB

Importe de Inversión DRENAJE Y	\$8,881,253.02
Importe total de la propuesta de Inversión de remanentes de FODEMUN 2022:	\$8,881,253.02

QUINTO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, publicados en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 6 de marzo 2019.

SEXTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que las propuestas presentadas por conducto de la Secretaría de Infraestructura Sostenible son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutadas, y los beneficios serán de gran impacto social y para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba las Obras y Acciones a Realizarse con los Remanentes del Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio **2022**, como se describe en el considerando **CUARTO**, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible.

SEGUNDO. Lo aprobado en el acuerdo primero, deberá realizarse en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones normativas aplicables.

TERCERO. Si en el período del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, se presenten ahorros, economías, productos financieros, éstos se podrán destinar para las mismas obras aprobadas en el presente acuerdo. Así mismo se podrán destinar estos recursos a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA / REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el **C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ**: "Es cuanto".

Enseguida, el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos presentados por nuestro compañero Regidor, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Muy bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "**Muchas gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor).

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: "Nuevamente la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura hará la presentación del **tercer dictamen**. Tiene el uso de la voz el Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú".

Expresando el **C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ**: "Muchas gracias, Presidente, Secretario, con su venia. Con fundamento en lo establecido en

38



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú).

EI C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38, 40 fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el

documento para la **APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN REFERENTE A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023**; y bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 03 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, misma que menciona en el Título Cuarto “De las Aportaciones Estatales”, Capítulo Segundo “Del Fondo de Desarrollo Municipal” del Artículo 27, que se crea el Fondo de Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicarán a proyectos de Obra Pública Prioritarios a ser Ejecutados por los Municipios; y la Fracción I, donde se considerará el 1.53% del monto de participaciones que correspondan al Estado, según el Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.

II. El 06 de marzo 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, los cuales tienen por objetivo definir los requisitos para acceder a los recursos del fondo, y en el punto 6, del Capítulo III: “De los Proyectos”, se establece que para la presentación, validación y entrega de los recursos es necesario presentar el Acta de Cabildo a través de la cual se autorizó el proyecto.

III. En fecha 10 de marzo de 2023, a través del oficio N°. DAMOP/409/2023, signado por el C. Hernán Aguinaga Álvarez, Encargado de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales, informa en general a los Municipios de Nuevo León donde establece que los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal para el ejercicio 2023 y en lo que respecta al Municipio de Monterrey, ascienden a un monto de **\$88,803,633.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. En relación al destino de los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal ejercicio 2023, se propone la realización de Obras Públicas prioritarias en atención a las necesidades directamente vinculadas con la población Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, conforme a lo establecido por los Artículos 36 Fracciones III, V y XI, 38, 40 Fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, Fracción XIII, incisos b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, así como el numeral 2 del Capítulo I de Disposiciones Generales, y numeral 6 del Capítulo III de los Proyectos, de los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo, incluyendo la priorización y autorización de los proyectos.

TERCERO. Que el Gasto Público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual en su Eje "Ciudad Sostenible", establece en su Objetivo 3.7 Obras para una ciudad sostenible realizar obras publicas de calidad con un enfoque de desarrollo sostenible, así como en su Estrategia 3.7.1 Implementar el programa de rehabilitación de avenidas y construcción de nueva infraestructura vial para contar con avenidas y adecuaciones viales en óptimas condiciones, Estrategia 3.7.2 Rehabilitar el drenaje pluvial que se encuentra en malas condiciones y construir infraestructura nueva, Estrategia 3.7.3 Impulsar la rehabilitación de parques y la construcción de calles completas y cruces estratégicos., Estrategia 3.7.4 Recuperar y reactivar espacios públicos para la recreación, la cultura y los deportes, 3.7.5 Implementar el programa de construcción y modernización de infraestructura municipal para Atención Ciudadana y Estrategia 3.7.6 Realizar obras necesarias que beneficien a la población con mayores carencias sociales, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje e infraestructura de vivienda y urbanización.

CUARTO. Que la propuesta de las Obras y Acciones a Realizarse con el Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio **2023**, es por **\$88,803,633.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** siendo la que se describe a continuación:

Asignación Propuesta:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DRENAJE Y LETRINAS:					
NUM	OBRA	UBICACION	MONTO	METAS M²	BENEFICIARIOS
1	DRENAJE Y LETRINAS : DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE LUCILA GODOY ENTRE PALESTINA Y VIRGINIA FÁBREGAS Y EN VIRGINIA FÁBREGAS ENTRE LUCILA GODOY E ISABEL LA CATÓLICA COLONIA ROMA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$8,300,000.00	210 M.L.	6,340 HAB
2	DRENAJE Y LETRINAS : DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE REJILLA DE CAPTACIÓN PLUVIAL EN CALLE PASEO DE SANTA ANITA ENTRE PL. DE LORETO Y P. DE LA REFORMA COLONIA CD. SATÉLITE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$900,000.00	CONSTRUCCIÓN DE UNA REJILLA DE CAPTACIÓN PLUVIAL	6,204 HAB
		SUBTOTAL DRENAJE Y LETRINAS:	\$9,200,000.00	210 ML	12544 HAB



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PARQUE PÚBLICO:					
NUM	OBRA	UBICACION	MONTO	METAS M²	BENEFICIARIOS
1	URBANIZACIÓN: PARQUE PÚBLICO	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO UBICADO ENTRE LAS CALLES AGUSTÍN LARA Y AMECAMECA	\$5,629,498.33	3,000 M.L.	6,275 HAB
		SUBTOTAL PARQUE PÚBLICO:	\$5,629,498.33	3,000 M.L.	6,275 HAB

PAVIMENTACIÓN					
NUM	OBRA	UBICACION	MONTO	METAS M²	BENEFICIARIOS
1	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA SIERRA ALTA, EN DIVERSAS COLONIAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$35,818,394.93	60,000 M2	4,409 HAB
2	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE VÍA LOS NOGALES, ENTRE LA	\$4,216,829.24	3,000 M2	1,200 HAB



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

		CARRETERA NACIONAL Y CALLE SANTA ANITA, ZONA HUAJUCO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN			
3	URBANIZACIÓN : PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JARDINES DE LUXENBURGO, ENTRE LA AVENIDA FUNDADORES Y CALLE PASEO DE MONTMARTRE, COLONIA JARDINES DEL PASEO, EN EL MUNICIPIO DE	\$2,218,023.24	2,700 M2	3,178 HAB
4	URBANIZACIÓN : PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLES DE LA COLONIA RESIDENCIAL LA ESCONDIDA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$19,558,243.79	20,100 M2	1,280 HAB
5	URBANIZACIÓN : PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE CAMINO REAL, ENTRE LAS CALLES VÍA LAMPAZOS Y LOS FRESNOS,	\$4,950,603.86	2,100 M2	1,560 HAB



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

		COLONIA LAS JARAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY,			
6	URBANIZACIÓN : PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE TÉCNICOS, ENTRE LAS CALLES FILÓSOFOS Y RÍO PÁNUCO, COLONIA TECNOLÓGICO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$7,212,039.61	3,165 M2	760 HAB
		SUBTOTAL PAVIMENTO:	\$73,974,134.67	91,065 M2	12,387 HAB

Importe de Inversión DRENAJE Y LETRINAS:	\$9,200,000.00
Importe de inversión PARQUE PÚBLICO	\$5,694,498.33
Importe de Inversión en PAVIMENTO:	\$73,974,134.67
Importe total de la propuesta de Inversión FODEMUN 2023:	\$88,803,633.00

QUINTO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, publicados en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 6 de marzo 2019

SEXTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que las propuestas presentadas por conducto de la Secretaría de Infraestructura Sostenible son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutadas, y los beneficios serán de gran impacto social y para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba las Obras y Acciones a Realizarse con Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio 2023, como se describe en el considerando cuarto a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Lo aprobado en el acuerdo primero, deberá realizarse en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones normativas aplicables.

TERCERO. Si en el período del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal Ejercicio Fiscal 2023, se presenten ahorros, economías, productos financieros, éstos se podrán destinar para las mismas obras aprobadas en el presente acuerdo. Así mismo se podrán destinar estos recursos a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA / REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el **C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ:** "Es cuanto".

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Compañeras y compañeros se someten a su consideración los acuerdos a los que nuestro compañero Regidor acaba de dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario en este momento. Muy bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL:** "**Muchas gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor).

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: "Enseguida la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura hará la presentación del **cuarto asunto** tiene el uso de la voz el Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú".

Expresando el **C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ:** "Gracias, ya es el último con su venia Presidente, Secretario. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del último dictamen que la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura tiene agendado presentar en ésta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú).

EI C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, y 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la aprobación del **DICTAMEN MODIFICATORIO RESPECTO A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2023**, proyecto que nos fue turnado por la Secretaría de Infraestructura Sostenible para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 28 de noviembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2023, el cual en sus artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción I y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

II. En fecha 19 de diciembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

III. En fecha 25 de noviembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, en base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023, emitidos en julio de 2022 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

IV. En fecha 12 de enero del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

V. En fecha 27 de enero del 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el "Acuerdo por el se emiten Aportaciones Federales a que se refiere el anexo metodológico

46

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para el Ejercicio Fiscal del Año 2023", en el cual se señala un monto de **\$194,662,834.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, de recursos destinados al Municipio de Monterrey.

VI. El 16 de marzo del 2023 fue aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, el DICTAMEN referente a la **ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2023**, y publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria del 30 de marzo de 2023.

VII. Conforme a lo anterior, fue elaborado el Programa de Priorización de Obras por parte de la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, de acuerdo con las necesidades de nuestra Municipalidad, con base en el consenso de las distintas Áreas Administrativas involucradas en la planeación, seguimiento y programación de los proyectos y programas del Municipio, y considerando los rubros generales del FAIS descritos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mismos que se desglosan en el Catálogo FAIS ubicado en el Manual de operación MIDS2023, así como las necesidades de la población, en las Zonas de Atención Prioritaria para el Municipio de Monterrey publicadas en el Diario Oficial de la Federación, dentro de las localidades con alto y muy alto grado de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema, tomando en cuenta los índices de pobreza señalados por la CONEVAL, según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.

VIII. Que a raíz un análisis exhaustivo por parte de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, realizó la propuesta de reasignación a las obras aprobada por el H.

Ayuntamiento con fecha del 16 de marzo del 2023 para cumplir con la normativa aplicable, estableciendo la siguiente propuesta de obras, y de conformidad los rubros generales:

1) Agua Potable: En este rubro se contempla la construcción 1 obra de sistema de agua entubada **2) Drenaje y letrinas:** En este rubro se contempla la construcción de 6 obras de drenaje pluvial;

3) Urbanización: En este rubro se contempla la Construcción 5 obras de alumbrado público; 9 obras de construcción de pavimento; 3 obras de construcción de parque público.

Estos proyectos se ejecutarán en su totalidad con recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en sitios que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, así como en las localidades con alto y muy alto grado de rezago social de la ciudad de Monterrey, en apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33, publicados en 12 enero del 2023.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para proponer al Ayuntamiento la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, pudiendo ser auxiliada por la Secretaría de Infraestructura Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracciones III y VI, ambos incisos a), establece que entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento se encuentran la de vigilar el ejercicio de los recursos que integran la Hacienda Pública y promover el desarrollo social del Municipio.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Así como lo que se menciona en el apartado A, párrafo I, de dicho artículo que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

“I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar Social.”

CUARTO. Que el artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone que dicha Ley tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, los mismos no quedan comprometidos para la aplicación de la presente Ley de fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. Que el artículo 89 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, dispone que la Secretaría de Infraestructura Sostenible es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales.

SEXTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje “Ciudad Sostenible”, establece en su Objetivo 3.7 Obras públicas para una ciudad sostenible realizar, buscando



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

realizar obras públicas de calidad con un enfoque de desarrollo sostenible, señalando las siguientes estrategias:

- a) Estrategia 3.7.1 Implementar el Programa de Rehabilitación de Avenidas y Construcción de Nueva Infraestructura Vial para contar con avenidas y adecuaciones viales en óptimas condiciones;
- b) Estrategia 3.7.2 Rehabilitar el drenaje pluvial que se encuentra en malas condiciones y construir infraestructura nueva;
- c) Estrategia 3.7.3 Impulsar la rehabilitación de parques y la construcción de calles completas y cruces estratégicos;
- d) Estrategia 3.7.4 Recuperar y reactivar espacios públicos para la recreación, la cultura y los deportes;
- e) Estrategia 3.7.5 Implementar el programa de construcción y modernización de infraestructura municipal para atención ciudadana y;
- f) Estrategia 3.7.6 Realizar obras necesarias que beneficien a la población con mayores carencias sociales, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje e infraestructura de vivienda y urbanización.

SÉPTIMO. Que a través de la acción conjunta de las dependencias municipales y la sociedad civil, se delibera en forma democrática la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales que se realizan con recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, y entre sus funciones se encuentra la de presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con dicho fondo, con base en las peticiones que les formularon las colonias o sectores del Municipio.

OCTAVO. Que del importe asignado por **\$194,662,834.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, se presenta la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos, para los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

De las obras y acciones que se priorizaron y se propone para su aprobación, los recursos serán aplicados en los rubros que se describen en los siguientes cuadros:

AGUA POTABLE: Red o Sistema de Agua Entubada

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	AGUA ENTUBADA: RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA CERRO DE LA CAMPANA SECTOR 1 (ZONA SUR CEL CERRO), EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$18,112,834.00	50 FAMILIAS	2,434 HAB
		SUBTOTAL DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA:	\$18,112,834.00		
		TOTAL AGUA ENTUBADA:	\$18,112,834.00		



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DRENAJE Y LETRINAS: Drenaje pluvial

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	DRENAJE Y LETRINAS : DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE 29 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE GRANADAS Y LA AVENIDA CAMINO DEL PASTIZAL COLONIA BALCONES DE SAN BERNABÉ EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$3,400,000.00	70 M.L.	14,218 HAB
2	DRENAJE Y LETRINAS : DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE PARQUE TLACOTA, ENTRE LA CALLE PARQUE QUETZALI Y LA AVENIDA CAMINO DEL PASTIZAL, COLONIA BARRIO DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$6,000,000.00	135 M.L.	6,847 HAB
3	DRENAJE Y LETRINAS : DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AVENIDA CAMINO DEL PASTIZAL ENTRE CALLES ÉBANO Y ALIANZA SUR COLONIA BARRIO ALAMEDA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$26,900,000.00	120 M.L.	16,510 HAB
4	DRENAJE Y LETRINAS :	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE GUARDACOSTAS, DE AVENIDA SOLDADORES A CALLE VAQUEROS, COLONIA LA ALIANZA	\$19,350,000.00	215 M	2,262 HAB

	DRENAJE PLUVIAL	SECTOR O, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.			
5	DRENAJE Y LETRINAS : DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE REJILLA DE CAPTACIÓN PLUVIAL EN EL CRUCE DE LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO Y LA CALLE SANTA ANITA COLONIA BOSQUES DE LA ESTANZUELA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$1,500,000.00	CONSTRUCCIÓN DE UNA REJILLA PLUVIAL	10,352 HAB
6	DRENAJE Y LETRINAS : DRENAJE PLUVIAL	RECONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL QUE SE UBICAN EN LAS CALLES LAGO DE CHOLULA Y BAJA CALIFORNIA AMBAS EN SU CRUCE CON LA CALLE TRIUNFO DE LA REPÚBLICA COLONIA CANTERAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$5,800,000.00	40 M.L.	13,586 HAB
		SUBTOTAL DRENAJE PLUVIAL:	\$62,950,000.00		
		TOTAL DRENAJE Y LETRINAS:	\$62,950,000.00		

URBANIZACIÓN: Alumbrado Público.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	URBANIZACIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO	ALUMBRADO PÚBLICO EN SENDERO SIN NOMBRE (SENDERO 1), ENTRE CALLES 7A. AVENIDA Y 9A. AVENIDA, COLONIA CERRO DE LA CAMPANA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$1,500,000.00	75 M.L.	7,091 HAB
2	URBANIZACIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO	ALUMBRADO PÚBLICO EN SENDERO SIN NOMBRE (SENDERO 2), DE 7A. AVENIDA HACIA LA PARTE SUPERIOR DEL CERRO, COLONIA CERRO DE LA CAMPANA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$2,300,000.00	130 M.L.	7,011 HAB
3	URBANIZACIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO	ALUMBRADO PÚBLICO EN SENDERO BERNARDO REYES, ENTRE CALLES SAN SALVADOR Y ENRIQUE HERRERA, COLONIA ALTAMIRA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$3,600,000.00	200 M.L.	15,683 HAB
4	URBANIZACIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO	ALUMBRADO PÚBLICO EN SENDERO HILARIO MARTÍNEZ, ENTRE CALLES SAN SALVADOR Y PRIV. SAN AGUSTÍN, COLONIA	\$2,700,000.00	150 M.L.	15,683 HAB

		ALTAMIRA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.			
5	URBANIZACIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO	ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE UNIVERSO 2000, COLINDANTE AL MURO QUE DIVIDE LA COLONIA CON LAS INSTALACIONES DE KANSAS CITY, ENTRE LAS CALLES MANUEL ÁVILA CAMACHO Y EMILIO PORTES GIL, COLONIA LUIS ECHEVERRÍA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$4,500,000.00	3,600 m2	5,885 HAB
		SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO:	\$14,600,000.00		
		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO:	\$14,600,000.00		

URBANIZACIÓN: Parque Público.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
-----	------	-----------	-------	-------	---------------



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

1	URBANIZACIÓN: PARQUE PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO UBICADO ENTRE LAS CALLES VAQUEROS Y TRAILEROS, EN LA COLONIA LA ALIANZA SECTOR O, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$7,000,000.00	4,500 m2	12,162 HAB
2	URBANIZACIÓN: PARQUE PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO UBICADO ENTRE LAS CALLES EMPERADORES, VIRREYES Y CTO. COLONIAL DE LA COLONIA COLONIAL SAN BERNABÉ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$8,500,000.00	3,900 m2	1,786 HAB
3	URBANIZACIÓN: PARQUE PÚBLICO	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO UBICADO ENTRE LAS CALLES ELISEO B. SÁNCHEZ, RUPERTO DÁVILA Y HENEQUÉN, COLONIA GLORIA MENDIOLA, EN EL MUNICIPIO DE	\$5,200,000.00	2,450 M2	3,833 HAB

		MONTERREY, NUEVO LEÓN.			
		SUBTOTAL PARQUES PÚBLICOS:	\$20,700,000.00		
		TOTAL PARQUES PÚBLICOS:	\$20,700,000.00		

URBANIZACIÓN: Pavimento

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PROLONGACIÓN JALISCO, ENTRE LAS CALLES LAGUNA DE GUZMÁN Y LAGO AZUL, COLONIA TANQUES DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$4,000,000.00	1,000 M2	1,683 HAB



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

2	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SINALOA, ENTRE LAS CALLES 2 DE ABRIL E IGUALA, COLONIA NUEVO REPUEBLO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$11,500,000.00	3,000 M2	760 HAB
3	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ELVIRA RENTERÍA, ENTRE LAS CALLES MALDONADO Y ÁRBOL DE PÓLVORA, COLONIA INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$7,600,000.00	2,000 M2	2,651 HAB
4	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE TEÓFILO MARTÍNEZ, A PARTIR DE LA CALLE LIC. ALFONSO SANTOS PALOMO EN DIRECCIÓN AL PONIENTE HASTA ENTRE TOPAR CON EL CERRO DEL TOPO CHICO, COLONIA CROC, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$7,600,000.00	2,000 M2	2,744 HAB
5	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CRUCE DE LAS CALLES PATRIMONIO Y MEZQUITES, COLONIA NUEVA ESTANZUELA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$7,600,000.00	2,000 M2	1,846 HAB
6	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LOMA AZUL, ENTRE LAS CALLES CAÑÓN DE LAS FLORES Y LOMA VERDE, COLONIA LOMAS MODELO NORTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$11,100,000.00	2,900 M2	2,628 HAB
7	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE VAQUEROS, ENTRE LAS CALLES PINTORES Y TRAILEROS, COLONIA LA ALIANZA SECTOR O, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$9,000,000.00	3,000 M2	2,260 HAB
8	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE VAQUEROS, ENTRE LA AVENIDA LINCOLN Y LA CALLE 12 DE AGOSTO, COLONIA LA ALIANZA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$18,400,000.00	6,120 M2	367 HAB



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

9	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ELISEO B. SÁNCHEZ, ENTRE CALLE RUPERTO DÁVILA Y FINAL DE LA CALLE, COLONIA GLORIA MENDIOLA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$1,500,000.00	360 m2	3,531 HAB
		SUBTOTAL DE PAVIMENTACIÓN:	\$78,300,000.00		
		TOTAL DE PAVIMENTACIÓN:	\$78,300,000.00		
		TOTAL RUBRO DE URBANIZACION:	\$113,600,000.00		

Importe de Inversión de Agua Potable:	\$18,112,834.00
Importe de Inversión en Drenaje y Letrinas:	\$62,950,000.00
Importe de Inversión en Urbanización:	\$113,600,000.00
Importe total de la propuesta de Inversión FISMDF 2023:	\$ 194,662,834.00

NOVENO. Que la Comisión de Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que los proyectos presentados, por conducto de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, los cuales serán de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de las obras a ejecutar con los **Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023**, conforme al programa de obras y rubros descritos en los cuadros del considerando **OCTAVO** del presente dictamen, dejando sin efectos todo aquello que se modifique respecto del acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento con fecha de 16 de marzo de 2023 y persistiendo todo aquello que no haya sido modificado.

SEGUNDO. Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los **Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023**, se presenten ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por la Secretaría de Infraestructura Sostenible y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA / REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, Coordinador/ REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,

54

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Integrante / REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el **C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ**: "Es cuanto".

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, ¿si alguien desea hacer algún comentario en este momento? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "**Muchas gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor).

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "A continuación, la Comisión de Educación y Cultura hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz la Regidora Liliana Tijerina Cantú".

En uso de la palabra la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: "Con su permiso Presidente Municipal".

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Adelante".

En uso de la palabra la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: "Compañeros y compañeras Regidoras, Síndico y Síndica. Integrantes de éste Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del **único dictamen** que la Comisión de Educación y Cultura tiene agendado presentar en ésta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, cuyos acuerdos fueron leídos por la **C. Regidora Liliana Tijerina Cantú**).

La **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en relación con las bases contenidas en la

55

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Convocatoria para la entrega de **La Medalla “MIGUEL F. MARTÍNEZ” EDICIÓN 2023**, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, la propuesta de ganadores, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2004, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al magisterio de Monterrey, así como sus Bases Reglamentarias conforme a las cuales se otorgaría dicho reconocimiento.

II. El nombre que la distinción merece hace referencia al destacado ingeniero,

educador y músico mexicano Miguel Filomeno Martínez Pérez, nacido en Monterrey, Nuevo León el 5 de julio de 1850. Fue uno de los representantes de la *Escuela Nuevoleonesa* junto a Pablo Livas y Serafín Peña, con este último personaje comenzó a colaborar en 1868 como ayudante y maestro auxiliar.

En 1870 empezó a trabajar formalmente como maestro dirigiendo una de las dos escuelas públicas que había en la ciudad y fue incorporado como ingeniero militar para aprovechar sus conocimientos de topografía y fortificación durante el asedio a Saltillo.

En 1918 el Congreso del Estado lo declaró Benemérito de la Educación Nuevoleonesa. Murió en Monterrey el 3 de febrero de 1919.

III. En Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Dictamen respecto a la Convocatoria para entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2023, la cual contempla otorgar un incentivo económico hasta por la cantidad de \$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) a 12 galardonados seleccionados a través de la Convocatoria, teniendo como fecha límite de recepción de solicitudes el día 14 de abril de 2023.

IV. En fecha 22 de mayo de 2023, la Lic. Nina Carolina Flores Jiménez, Directora de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, mediante oficio no. SDHIS-DE/0314/2023, le remitió a la Coordinadora de la Comisión de Educación y Cultura la minuta mediante la cual el Comité de Selección notificó el Dictamen del Jurado Calificador con la selección de las y los ganadores correspondientes a la Convocatoria para entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2023.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Educación y Cultura cuenta con facultades para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León y en las bases contenidas en la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

convocatoria para entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2023, aprobadas en Sesión Ordinaria de 14 de febrero de 2023.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracciones VI, incisos a) y c), y VIII, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones la de promover el desarrollo educativo y la instrucción cívica de sus habitantes, así como difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal, respectivamente.

TERCERO. Que la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección de Educación, en términos del artículo 127, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, cuenta con la atribución de impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos.

CUARTO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

QUINTO. Que al día 14 de abril de 2023, término del período de recepción de propuestas de la Convocatoria para entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2023, fueron recibidos 19 expedientes de candidatos.

SEXTO. Que en fecha 16 de mayo de 2023, el Comité de Selección, integrado de conformidad con el punto II de las Bases contenidas en el Dictamen Respecto a la Convocatoria al Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2022, realizó un análisis de los expedientes recibidos a fin de seleccionar a los galardonados, selección la cual fue comunicada a la Coordinadora de la Comisión de Educación en fecha 22 de mayo de 2023, mediante la entrega de la Minuta 2 de la Sesión Declaratoria de Ganadores al Magisterio “Medalla Miguel F. Martínez”, Edición 2023, en el cual se precisan los siguientes acuerdos:

- I. Que las y los galardonados seleccionados son las siguientes:*
 - a. Docente al sector de educación inicial: Categoría Desierta.*
 - b. Docente al sector de educación especial: Sylvia Viridiana Gámez Rábago;*
 - c. Docente al sector de preescolar: Lileana Yazmin Peña Mendoza;*
 - d. Docente al sector de primaria: Karla Patricia Hernández Cancino;*
 - e. Docente al sector secundaria: Erick Daniel Alfaro Rios;*
 - f. Docente con el cargo de directivo al sector de educación inicial: Categoría Desierta.*
 - g. Docente con el cargo de directivo al sector de educación especial: Vanessa Lissett Martínez Coronado;*
 - h. Docente con el cargo de directivo al sector de preescolar: Susana Rojas Guerrero;*
 - i. Docente con el cargo de directivo al sector de primaria: María del Carmen Martínez del Bosque;*
 - j. Docente con el cargo de directivo al sector secundaria: Categoría Desierta;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- k. *Docente jubilado de educación básica: Nora Rodríguez Cerda;*
- l. *Docente de educación física: Máximo del Castillo Almanza (post mortem).*

OCTAVO. Que la Comisión de Educación y Cultura, a través del presente Dictamen, aprueba ratificar la selección a que refiere el Considerando **SÉPTIMO** anterior.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la medalla “Miguel F. Martínez” Edición 2023 en las categorías y para las ciudadanas que a continuación se indican:

- a. *Docente al sector de educación inicial: Categoría Desierta.*
- b. *Docente al sector de educación especial: Sylvia Viridiana Gámez Rábago;*
- c. *Docente al sector de preescolar: Lileana Yazmin Peña Mendoza;*
- d. *Docente al sector de primaria: Karla Patricia Hernández Cancino;*
- e. *Docente al sector secundaria: Erick Daniel Alfaro Rios;*
- f. *Docente con el cargo de directivo al sector de educación inicial: Categoría Desierta.*
- g. *Docente con el cargo de directivo al sector de educación especial: Vanessa Lissett Martínez Coronado;*
- h. *Docente con el cargo de directivo al sector de preescolar: Susana Rojas Guerrero;*
- i. *Docente con el cargo de directivo al sector de primaria: María del Carmen Martínez del Bosque;*
- j. *Docente con el cargo de directivo al sector secundaria: Categoría Desierta;*
- k. *Docente jubilado de educación básica: Nora Rodríguez Cerda;*
- l. *Docente de educación física: Máximo del Castillo Almanza (post mortem).*

SEGUNDO. Se aprueba otorgar el incentivo económico de \$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 MN) a cada uno de las y los maestros antes mencionados, acreedores al Reconocimiento, y a sus familiares en el caso específico del C. Máximo del Castillo Almanza por su reconocimiento post mortem.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para la realización de los trámites correspondientes respecto al diseño de las medallas y reconocimientos a fin de dar cumplimiento a los acuerdos **PRIMERO** y **SEGUNDO**.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración para la realización de lo conducente correspondiente al acuerdo **SEGUNDO**.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Instrúyase a la Dirección de Educación de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y a la Secretaría Ejecutiva para que notifiquen a las galardonadas el contenido de este Dictamen, así como la fecha y hora en la que se llevará a cabo la sesión solemne para la entrega de reconocimientos en la Sala de Cabildo del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: <http://www.monterrey.gob.mx/>

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA / REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, Coordinadora / REGIDORA ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA, Integrante / REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, Integrante / REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ**; "Es cuanto señor Presidente Municipal, y si me permite agregar algo".

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Sí, por favor, adelante, Regidora".

Expresando la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ**: "Queremos, la Comisión de Educación y Cultura agradecer, primeramente, a todos los maestros y las maestras que nos otorgaron su confianza para inscribirse en esta convocatoria, a fin de recibir la Medalla "Miguel F. Martínez", edición 2023 que año con año otorga el Municipio de Monterrey a los maestros más distinguidos. La Comisión de Educación de este Cabildo que conformamos la Regidora Rosa Isela Montes Villanueva, el Regidor Fidel Ayala Monsiváis, la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez, el Regidor Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y la de la voz Liliana Tijerina Cantú, queremos extender también el reconocimiento al jurado que nos apoyó. La maestra Ana Silvia Cervantes Vega, la maestra Norma Castañedo Rodríguez, el maestro Maxwell Herrera Soto, la maestra María Elena Cerezo Torres y el maestro Joel Fortunato Martínez Rodríguez, que le dieron certeza a éste veredicto final de los ganadores. Asimismo, queremos agradecerle a usted Presidente Municipal, los maestros porque en ésta ocasión subimos de siete categorías a doce categorías logrando el sueño de muchos maestros que decían 'yo no compito porque yo soy un docente y no quiero competir con mi director o los directores', porque, pues, efectivamente tienen más curriculum en algunos casos. Pero ahora con estas divisiones de categoría de directivo y de docente pues están agradecidos con esto y se agregó otra categoría más en esta convocatoria que es el docente en educación física. Tentativamente, señor Presidente Municipal, tenemos la fecha del 05 de julio como propuesta para usted, para que acepte que ese día sea la entrega de las Medallas, porque ese día del natalicio del ingeniero Miguel F. Martínez, ilustre pedagogo de la escuela nuevoleonense que

59

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

precisamente la medalla lleva el nombre. Para que haga el espacio en su agenda señor Alcalde. Es cuanto, muchísimas gracias”.

Acto seguido, el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Pues el 05 de julio, entonces, estaremos de manteles largos, muchas gracias Regidora”.

A lo que la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: “Gracias Alcalde”.

Enseguida el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó: “Compañeras y compañeros antes de proceder a la votación para la elección de las personas propuestas, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se le puede conceder el uso de la palabra”.

En ese momento el **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Presidente Municipal, si me permite, le informo que se incorpora a la sesión la Regidora Alejandra García Ortiz”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Bienvenida Regidora. Compañeras y compañeros, ¿algún comentario sobre este punto? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes la designación de los galardonados de la Medalla “Miguel F. Martínez”, edición 2023; la que deberá realizarse de acuerdo a lo que se establece nuestro artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el cual por tratarse de personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal se deberá hacer la votación vía cédula impersonal. Solicitamos en este momento a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, favor, haga la repartición de las boletas. Gracias”.

(Enseguida se procede a la repartición de las boletas)

Solicitando el C. Presidente Municipal a los Síndicos le auxilien en el conteo de las boletas”.

Una vez transcurrido el conteo de las boletas, el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Les informo a las y los integrantes de este Ayuntamiento que mediante su voto han designado a los y las galardonados de la Medalla, “Miguel F. Martínez”, edición 2023 por **UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. **(Con 30 votos a favor)**.

Nuevamente el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Ahora bien, están a su consideración el resto de los acuerdos presentados en este mismo dictamen. Por lo que si alguien desea hacer algún comentario puede hacerlo en este momento, bien no habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Continúa expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “A continuación la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de dos asuntos. Tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, adelante”.

La **C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** dijo: “Con su permiso señor Presidente”.

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Adelante”.

En uso de la palabra la **C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** dijo: “Integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento interior de Monterrey, Nuevo León procedo a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**, cuyos acuerdos fueron leídos por la **C. Síndica Segunda Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal**)”.

La **C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** dijo:

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. El personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de abril del ejercicio 2023, mismos que fueron analizados y discutidos por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

61

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafoprimerero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Secretario de Finanzas y Administración.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Administración se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril del 2023, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera acumulada al mes de abril del 2023, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

SÉPTIMO. Que los informes correspondientes al mes de abril del año 2023 es el siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023 y 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	1,921,586,361.99	1,790,242,780.16
Impuestos	1,533,549,288.74	1,459,817,280.45
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	152,543,565.77	127,001,331.74
Productos	115,713,398.64	107,731,808.26
Aprovechamientos	119,780,108.84	95,692,359.71
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,811,909,092.99	1,636,838,034.50
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,682,051,121.16	1,551,974,481.41
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	129,857,971.83	84,863,553.09
Otros Ingresos y Beneficios	13,288.82	48,633,946.43
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	48,613,113.28
Otros Ingresos y Beneficios Varios	13,288.82	20,833.15
Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,733,508,743.80	3,475,714,761.09
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	1,624,326,269.19	1,279,209,626.50
Servicios Personales	719,700,833.65	615,974,089.40
Materiales y Suministros	244,209,197.48	152,886,748.45
Servicios Generales	660,416,238.06	510,348,788.65
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	196,423,871.44	191,613,014.68
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	23,418,340.00	19,696,477.10
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	1,000,000.00
Ayudas Sociales	2,439,235.15	3,350,578.39
Pensiones y Jubilaciones	157,566,296.29	152,126,215.59
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	15,439,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal**

**Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023 y 2022
(Cifras en Pesos)**

Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	-	2,663,221.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	2,663,221.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	62,673,521.53	64,232,543.31
Intereses de la Deuda Pública	62,673,521.53	64,232,543.31
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	164,702,296.51	115,150,776.29
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	158,908,520.87	114,532,988.53
Provisiones	5,793,765.49	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	10.15	617,787.76
Inversión Pública	16,808,339.28	-
Inversión Pública no Capitalizable	16,808,339.28	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	2,064,934,297.95	1,652,869,182.19
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,668,574,445.85	1,822,845,578.90

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Actividades Del 1 de enero al 30 de abril del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022 (Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	1,921,586,361.99	3,540,135,702.81
Impuestos	1,533,549,288.74	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	152,543,565.77	327,228,706.15
Productos	115,713,398.64	283,190,139.74
Aprovechamientos	119,780,108.84	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,811,909,092.99	4,633,564,462.47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,682,051,121.16	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	129,857,971.83	574,372,406.74
Otros Ingresos y Beneficios	13,288.82	50,089,769.72
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	49,220,918.78
Otros Ingresos y Beneficios Varios	13,288.82	868,850.94
Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,733,508,743.80	8,223,789,935.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	1,624,326,269.19	4,905,491,590.06
Servicios Personales	719,700,833.65	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	244,209,197.48	796,722,081.94
Servicios Generales	660,416,238.06	2,079,733,587.53
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	196,423,871.44	672,086,675.48
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	23,418,340.00	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	2,439,235.15	80,301,179.33
Pensionamientos y Jubilaciones	157,566,296.29	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	-	74,165,379.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	74,165,379.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	62,673,521.53	195,724,189.50
Intereses de la Deuda Pública	62,673,521.53	195,724,189.50
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	164,702,296.51	345,958,231.33
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	158,908,520.87	345,958,167.38
Provisiones	5,793,765.49	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	10.15	63.95
Inversión Pública	16,808,339.28	207,283,323.31
Inversión Pública no Capitalizable	16,808,339.28	207,283,323.31
Total de Gastos y Otras Pérdidas	2,064,934,297.95	6,400,709,389.09
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,668,574,445.85	1,823,080,545.91

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de abril del 2023 y 2022					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,492,575,114.06	2,337,014,224.12	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	312,779,985.28	233,831,994.35
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,980,837.26	21,777,464.69	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	14,409,022.51	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	37,145,335.58	37,095,129.59
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 1,804,696.21	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	11,430,019.10	8,466,885.56
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	22,068,195.63	24,477,644.07
Total de Activos Circulantes	2,503,935,493.74	2,371,396,015.11	Otros Pasivos a Corto Plazo	57,138,663.91	28,294,700.72
			Total de Pasivos Circulantes	440,562,199.50	332,166,354.29
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	213,666,914.02	169,600,856.75	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,569,418,787.29	20,413,900,091.69	Deuda Pública a Largo Plazo	1,578,011,655.66	1,882,701,929.45
Bienes Muebles	2,563,888,641.05	2,277,504,732.35	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	81,685,131.94	77,000,412.28	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,979,207,317.14	- 1,637,877,431.43	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	182,876,750.81	156,195,316.18	Total de Pasivos No Circulantes	1,585,872,239.28	1,890,560,459.16
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,026,434,438.78	2,222,726,813.45
Total de Activos No Circulantes	27,298,201,369.57	26,122,196,439.42	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	29,802,136,863.31	28,493,592,454.53	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,775,702,424.53	26,270,865,641.08
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,668,574,445.85	1,822,845,578.90
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,465,917,769.52	4,852,364,775.64
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,477,068,734.56	8,431,513,811.94
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	27,775,702,424.53	26,270,865,641.08
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	29,802,136,863.31	28,493,592,454.53

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de abril del 2023 y al 31 de diciembre de 2022					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,492,575,114.06	1,083,028,003.30	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	312,779,985.28	224,158,622.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,980,837.26	15,521,185.70	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	37,145,335.58	35,285,579.67
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 9,157,879.47	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	11,430,019.10	10,140,410.59
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	22,068,195.63	23,869,838.57
Total de Activos Circulantes	2,503,935,493.74	1,095,928,731.42	Otros Pasivos a Corto Plazo	57,138,663.91	16,047,004.96
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	440,562,199.50	309,501,456.53
Inversiones Financieras a Largo Plazo	213,666,914.02	145,223,619.14	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,569,418,787.29	21,255,612,159.16	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,563,888,641.05	2,536,258,791.75	Deuda Pública a Largo Plazo	1,578,011,655.66	1,590,964,380.13
Activos Intangibles	81,685,131.94	81,685,131.94	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,979,207,317.14	- 1,857,763,723.85	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Activos Diferidos	182,876,750.81	173,759,287.06	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,585,872,239.28	1,598,822,909.84
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,026,434,438.78	1,908,324,366.37
Total de Activos No Circulantes	27,298,201,369.57	27,000,647,726.80	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	29,802,136,863.31	28,096,576,458.22	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,775,702,424.53	26,188,252,091.85
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,668,574,445.85	1,823,080,545.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,465,917,769.52	4,765,561,761.37
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,477,068,734.56	8,435,468,309.97
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	27,775,702,424.53	26,188,252,091.85
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	29,802,136,863.31	28,096,576,458.22

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	122,983,941.73	1,828,544,346.82
Activo Circulante	1,540,348.44	1,409,547,110.76
Efectivo y Equivalentes	-	1,409,547,110.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,540,348.44	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	121,443,593.29	418,997,236.06
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	68,443,294.88
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	313,806,628.13
Bienes Muebles	-	27,629,849.30
Activos Intangibles	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	121,443,593.29	-
Activos Diferidos	-	9,117,463.75
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	132,864,439.82	14,754,367.41
Pasivo Circulante	132,862,385.91	1,801,642.94
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	88,621,362.54	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,859,755.91	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,289,608.51	-
Provisiones a Corto Plazo	-	1,801,642.94
Otros Pasivos a Corto Plazo	41,091,658.95	-

Continúa en la siguiente página...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
Pasivo No Circulante	2,053.91	12,952,724.47
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	12,952,724.47
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	2,053.91	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,710,174,870.44	122,724,537.76
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,710,174,870.44	122,724,537.76
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,668,574,445.85	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	122,724,537.76
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	41,600,424.59	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal**

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	3,777,538,114.07	8,226,172,304.98
Impuestos	1,533,549,288.74	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	152,543,565.77	327,228,706.15
Productos	115,713,398.64	283,190,139.74
Aprovechamientos	119,780,108.84	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,682,051,121.16	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	129,857,971.83	574,372,406.74
Otros Orígenes de Operación	44,042,659.09	52,472,139.70
Aplicación	1,801,506,809.31	5,757,878,654.21
Servicios Personales	704,430,486.79	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	198,577,665.59	796,598,077.25
Servicios Generales	579,486,823.26	2,074,240,876.35
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	23,418,340.00	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	198,843.82	80,032,832.74
Pensionamientos y Jubilaciones	153,942,055.78	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	74,165,379.41
Otras Aplicaciones de Operación	138,452,594.07	112,020,071.72
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,976,031,304.76	2,468,293,650.77

Continúa en la siguiente página...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	4,504,576.16	4,199,824.43
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	7,322.11
Bienes Muebles	4,504,576.16	4,192,502.32
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	497,222,280.07	1,598,180,470.22
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	394,892,752.38	1,306,155,482.56
Bienes Muebles	24,768,769.06	230,165,156.81
Otras Aplicaciones de Inversión	77,560,758.63	61,859,830.85
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-492,717,703.91	-1,593,980,645.79
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	73,766,490.09	500,372,533.17
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	11,092,968.56	304,648,343.67
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	62,673,521.53	195,724,189.50
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-73,766,490.09	-500,372,533.17
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,409,547,110.76	373,940,471.81
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,083,028,003.30	709,087,531.49
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,492,575,114.06	1,083,028,003.30

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	28,096,576,458.22	22,550,464,704.65	20,844,904,299.56	29,802,136,863.31	1,705,560,405.09
Activo Circulante	1,095,928,731.42	20,383,847,775.60	18,975,841,013.28	2,503,935,493.74	1,408,006,762.32
Efectivo y Equivalentes	1,083,028,003.30	15,107,814,352.21	13,698,267,241.45	2,492,575,114.06	1,409,547,110.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,521,185.70	5,276,033,423.39	5,277,573,771.83	13,980,837.26	1,540,348.44
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	-	-	6,537,421.89	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	-	-	- 9,157,879.47	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	27,000,647,726.80	2,166,616,929.05	1,869,063,286.28	27,298,201,369.57	297,553,642.77
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,223,619.14	1,572,901,531.32	1,504,458,236.44	213,666,914.02	68,443,294.88
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	21,255,612,159.16	466,176,963.13	152,370,335.00	21,569,418,787.29	313,806,628.13
Bienes Muebles	2,536,258,791.75	80,879,231.88	53,249,382.58	2,563,888,641.05	27,629,849.30
Activos Intangibles	81,685,131.94	-	-	81,685,131.94	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,857,763,723.85	37,541,738.97	158,985,332.26	- 1,979,207,317.14	- 121,443,593.29
Activos Diferidos	173,759,287.06	9,117,463.75	-	182,876,750.81	9,117,463.75
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	-	-	4,665,872,461.60	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal**

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos Del 1 de enero al 30 de abril del 2023 (Cifras en Pesos)				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	19,460,214.62	20,480,976.43
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,195,237.47	1,258,500.99
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,630,127.58	15,405,858.16
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,285,579.67	37,145,335.58
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	884,418,306.50	877,308,961.40
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	54,013,987.38	53,685,670.00
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	652,532,086.25	647,017,024.26
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,590,964,380.13	1,578,011,655.66
Total de Otros Pasivos			282,074,406.57	411,277,447.54
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			1,908,324,366.37	2,026,434,438.78

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, los informes contables y financieros rendidos por la Secretaría de Finanzas y Administración relativos al mes de abril del año 2023, como se manifiesta en el considerando séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE MAYO DE 2023 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos presentados si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Nuevamente tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal para la presentación del **segundo asunto** de la Comisión de Hacienda”.

En uso de la palabra la **C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** dijo: “Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procedo a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

La **C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen referente al **INFORME FINAL DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

103

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I. Que con fecha 29 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022, el cual en su artículo 6º, el anexo 1, inciso C y el anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

II. Que con fecha 20 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

III. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó el 31 de enero de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, Número 17, el acuerdo por el que se dan a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2022, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de **\$867,172,380.00 (Ochocientos sesenta y siete millones ciento setenta y dos mil trescientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** para este ejercicio 2022 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de enero y diciembre de este año.

IV. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó el 07 de marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, Número 34, **el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León**

para el ejercicio fiscal del año 2022, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de **\$875,628,872.00 (Ochocientos setenta y cinco millones seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)** para este ejercicio 2022 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de enero y diciembre de este año.

V. Que, para la administración y ejecución de estos recursos, se tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

VI. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, se deberá atender lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en lo citado en el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

VII. Que en fecha 14 de junio de 2022, se aprobó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento la modificación de la asignación y aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2022 en los siguientes rubros:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2022		
Destino de las Aportaciones <i>(rubro específico en que)</i>	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	255,942,872.17
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	3,352,545.68
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	313,659,828.43
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	108,860,309.28
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	193,813,316.44
Total de Recursos FORTAMUN 2022		875,628,872.00

VIII. Que las aplicaciones de recursos quedaron asignadas de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los montos corresponden a importes devengados de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022.

IX. Que los recursos que fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio 2022, y que al cierre del ejercicio citado no se encontraban aun pagados, fueron cubiertos durante el primer trimestre del ejercicio 2023, por lo que se procederá a efectuar el cierre de la cuenta bancaria específica, dando cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades.

Por lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; la aprobación de los siguientes:

105

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerció en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que fueron consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicaron con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica: “se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”, por lo que se pone a consideración el informe final del fondo citado, quedaron asignados de la siguiente forma:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2022		
Destino de las Aportaciones <i>(rubro específico en que se</i>	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	216,163,829.20
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	26,531,059.48
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	184,455,540.68
Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua	Capítulo 3000	8,273,849.75
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	161,909,950.72
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	278,184,421.55
Total de Recursos FORTAMUN 2022		875,518,651.38

CUARTO. Que las asignaciones de recursos quedaron asignadas de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los montos corresponden a importes devengados de los meses de enero a diciembre del ejercicio de 2022.

QUINTO. Que los recursos que fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio 2022, y que al cierre del ejercicio citado no se encontraban aún pagados, fueron cubiertos los mismos durante el primer trimestre del ejercicio 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. Que los recursos asignados, así como los rendimientos financieros que no fueron comprometidos o devengados al 31 de diciembre del ejercicio 2022, fueron reintegrados en los términos de las disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el INFORME FINAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2022, mismos que fueron asignados dentro de los rubros aprobados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2022		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	216,163,829.20
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	26,531,059.48
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	184,455,540.68
Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua	Capítulo 3000	8,273,849.75
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	161,909,950.72
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	278,184,421.55
Total de Recursos FORTAMUN 2022		875,518,651.38

SEGUNDO. Que los recursos que fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio 2022, y que al cierre del ejercicio citado no se encontraban aún pagados, fueron cubiertos durante el primer trimestre del ejercicio 2023, por lo que se procederá a efectuar el cierre de la cuenta bancaria específica, dando cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que los recursos asignados, así como los rendimientos financieros que no fueron comprometidos o devengados al 31 de diciembre del ejercicio 2022, fueron reintegrados en los términos de las disposiciones aplicables.

CUARTO. Que se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 37 y 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) que a la letra señala:

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE MAYO DE 2023 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Muy bien. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES.** Muchas gracias". **(Con 29 votos a favor).**

Sigue manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Enseguida la Comisión de Espectáculos y Alcoholes hará la presentación de **ocho asuntos** por lo que tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe Montaña para la presentación del primer asunto".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra el C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO dijo: “Muchas gracias Alcalde, con su permiso. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procederé a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Adán Arizpe Montaña).

El C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO dijo:

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/147/2023, la cual es la siguiente:

1.-GOLDEN DISTRIBUCIONES MX, S. DE R.L. DE C.V., representada por el C. Álvaro Ramos Venegas, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 348 de fecha 18 de diciembre de 2013, ante la fe del Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 42 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Coahuila, con el GIRO DE DEPOSITO, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada, número 2866, en la Colonia Alta Vista, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 31-210-009, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/012/2023 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción 109

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:

1.- Expediente SAY-DAE/RS/012/2023

SAY-DAE/RS/012/2023



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

REQUISITOS ARTÍCULO 30	Solicitante: <i>GOLDEN DISTRIBUCIONES MX, S. DE R.L. DE C.V.</i>
	Giro Solicitado: <i>DEPOSITO</i>
	Nombre Comercial: <i>LA CASA DEL VINO</i>
	Domicilio del Establecimiento <i>Eugenio Garza Sada, número 2866, en la Colonia Alta Vista, Monterrey, Nuevo León.</i>
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	<i>03 de mayo de 2023</i>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<i>GDM131218DY9</i>
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal, C. Álvaro Ramos Venegas</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	<i>Escritura Pública número 348 de fecha 18 de diciembre de 2013, ante la fe del Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 42 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Coahuila.</i>
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUSO/20155/2022</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 31-210-009.</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio DPCSSPC/1579/22</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 049/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

GOLDEN DISTRIBUCIONES MX, S. DE R.L. DE C.V., con el GIRO DE DEPOSITO, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada, número 2866, en la Colonia Alta Vista, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 007 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 007 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Coordinador / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, Integrante / (RÚBRICAS).

Expresando el **C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO**: “Gracias Alcalde”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muchas gracias compañeras y compañeros, se somete a consideración de los presentes los acuerdos a los que se acaba de dar lectura, si alguien desea hacer comentarios. Muy bien no habiendo comentarios se somete a su votación, ¿quiénes estén a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Nuevamente tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe Montaña”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO** dijo: “Gracias Alcalde. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procederé a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**, cuyos acuerdos fueron leídos por el **C. Regidor Adán Arizpe Montaña**).

El **C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/064/2023, la cual es la siguiente:

1 CESAR ALBERTO GONZÁLEZ GUERRERO, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Diego de Montemayor, número 607 sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 05-038-004, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/005/2023 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:

1.- Expediente SAY-DAE/RS/005/2023

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DAE/RS/005/2023
	Solicitante: CESAR ALBERTO GONZÁLEZ GUERRERO
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: FREDYS
	Domicilio del Establecimiento Diego de Montemayor, número 607 sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	11 de mayo de 2023
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GOGC7009255X0
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Solicitante, C. Cesar Alberto González Guerrero.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	N/A
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Expediente Administrativo No. L-831/98
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 05-038-004
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SSPCDPC/926/23
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**JUSTIFICAR ESTAR AL
CORRIENTE EN EL PAGO DE
SUS ADEUDOS FISCALES**

Oficio refrendo núm. 016/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

CESAR ALBERTO GONZÁLEZ GUERRERO, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Diego de Montemayor, número 607 sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 008 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el

116

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

número de folio de anuencia municipal 008 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Coordinador / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, Integrante / (RÚBRICAS)".

Enseguida el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Muchas gracias compañeras y compañeros, se somete a su consideración de a su consideración los acuerdo, si alguien tiene algún comentario. No habiendo comentarios se somete a su votación, ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**". (Con 29 votos a favor).

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "De nueva cuenta tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe Montaña".

En uso de la palabra el **C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO** dijo: "Gracias. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procederé a dar lectura al tercer dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Adán Arizpe Montaña**).

El **C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a

117

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/051/2023, la cual es la siguiente:

- 1. ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA S.A. DE C.V.**, representada por la C. Alma Leticia Herrera de la Cruz, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 64,473 de fecha 09 de febrero de 2016, ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público titular de la Notaría Pública número 110 con ejercicio en la Ciudad de México, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, número 2500, Local 360, Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 22-101-105, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/004/2023 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de

118

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:

1.- Expediente SAY-DAE/RS/004/2023

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DAE/RS/004/2023
	Solicitante: ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: P.F. CHANG´S
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Insurgentes, número 2500, Local 360, Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	03 de febrero de 2023
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ERC090129KX2



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal, C. Alma Leticia Herrera de la Cruz</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	<i>Escritura Pública número 60,666 de fecha 26 de enero de 2019, ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambo, Notario Público titular de la Notaría Pública número 110 con ejercicio en la Ciudad de México.</i>
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUE 4741/2017</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 22-101-105.</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio SSPCDPC/1062/23</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 005/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los

120

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, número 2500, Local 360, Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 009 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 009 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Coordinador / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO: "Gracias Alcalde".

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Muchas gracias, compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos presentados, si alguien tiene algún comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Para la presentación de un cuarto asunto tiene el uso de la voz el Regidor Mario Isaías”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES dijo: “Gracias Presidente Municipal. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procederé a dar lectura a los acuerdos del cuarto dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Mario Isaías Castañeda Puentes).

El C. REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES dijo:

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/151/2023, la cual es la siguiente:

1. **ALIMENTOS CUMBRES ELITE S.A. DE C.V.**, representada por el C. Raymundo Javier Saide Canavati, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 44,185 de fecha 23 de febrero de 2018, ante la fe de la Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 24 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, Local 12, plaza vía 02, en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 19-001-908, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/011/2023 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:

1.- Expediente SAY-DAE/RS/011/2023

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DAE/RS/011/2023
	Solicitante: ALIMENTOS CUMBRES ELITE S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: JAC & RAY VIA 02
	Domicilio del Establecimiento Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, Local 12, plaza vía 02, en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 DE MAYO DE 2023
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ACE140306PW0
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal, C. Raymundo Javier Saide Canavati.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública número 28,308 de fecha 06 de marzo de 2014, ante la fe de la Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 24 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 5808/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 19-001-908.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SSPCDPC/4191/22
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 056/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

ALIMENTOS CUMBRES ELITE S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, Local 12, plaza vía 02, en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 010 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 010 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Coordinador / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, Integrante / (RÚBRICAS)".

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor).

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Nuevamente tiene el uso de la voz el Regidor Mario Isaías".

En uso de la palabra el **C. REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES** dijo: "Con su permiso. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del quinto dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en ésta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **QUINTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**, cuyos acuerdos fueron leídos por el **C. Regidor Mario Isaías Castañeda Puentes**).

El C. REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/085/2023, la cual es la siguiente:

1. **HERMANOS SOTOMAYOR S.A.S. DE C.V.**, representada por el C. Carlos Turrubiates Grijalva, personalidad que acredita con Acta fuera de protocolo número (122/223,395/23) de fecha 10 de febrero del 2023, ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público titular de la Notaría Pública número 122 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, Local 71, plaza vía 02, en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 19-001-908, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/008/2023 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:

1.- Expediente SAY-DAE/RS/008/2023

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DAE/RS/008/2023
	Solicitante: HERMANOS SOTOMAYOR S.A.S. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: PAELLAS SOTOMAYOR
	Domicilio del Establecimiento Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, Local 71, plaza vía 02, en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	23 de febrero de 2023
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HSO220226NEA



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal, C. Carlos Turrubiates Grijalva.</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	<i>Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada número SAS2022487320 emitido por la Secretaría de Economía.</i>
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUE 5808/2015</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 19-001-908.</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio SSPCDPC/3725/2022.</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 064/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

HERMANOS SOTOMAYOR S.A.S. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, Local 71, plaza vía 02 en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 011 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 011 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Coordinador / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, Integrante / (RÚBRICAS)".

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Muchas gracias, compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos aquí presentados, si alguien desea hacer

algún comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 29 votos a favor).

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Para la presentación del sexto asunto de espectáculos y alcoholes, nuevamente tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe Montaña”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO** dijo: “Gracias Alcalde. A los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, procederé a dar lectura a los acuerdos del sexto dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEXTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Adán Arizpe Montaña).

El **C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/030/2023, la cual es la siguiente:

1. **JAIME ARTURO MARTÍNEZ VALDEZ**, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 71, 048 de fecha 01 de octubre de 2019, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 37 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Hidalgo, número 2404, Piso 5, “Plaza Torre Top”, Colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 11-255-123, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/002/2023 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el

otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

1.- Expediente SAY-DAE/RS/002/2023

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DAE/RS/002/2023
	Solicitante: JAIME ARTURO MARTÍNEZ VALDEZ
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: EL REY DEL CABRITO
	Domicilio del Establecimiento Hidalgo, número 2404, Piso 5, "Plaza Torre Top", Colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	27 de enero de 2023
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	RCA191001755
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Solicitante, C. Jaime Arturo Martínez Valdez
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública número 71, 048 de fecha 01 de octubre de 2019, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 37 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio No. SEDUE 8662/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 11-255-123.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SSPCDPC/4948/22
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 082/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

JAIME ARTURO MARTÍNEZ VALDEZ con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Hidalgo, número 2404, Piso 5, "Plaza Torre Top", Colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 012 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 012 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los

134



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Coordinador / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el **C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO**: "Y con su permiso Alcalde, y a los miembros del Ayuntamiento, solicito de la manera más atenta la modificación del acuerdo primero en esta misma, para quedar de la siguiente manera, hago lectura:

'El Reinado del Cabrito, S. A. de C. V., con el Giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en Hidalgo número 2404, piso 5, plaza Torre Top, colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León; asignándole la anuencia municipal 012 de la anuencia municipal'.

Expresando el **C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO**: "Lo anterior, en virtud de que el solicitante correspondiente es de la persona moral citada".

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Muchas gracias Regidor. Compañeras y compañeros, algún comentario sobre la propuesta del Regidor para hacer esa modificación en el acuerdo primero. Bien, se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**".

Sigue expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Ahora bien, sometemos a votación el contenido de los cambios propuestos y aprobados por esta mesa, ¿tienen algún comentario al respecto? Muy bien, no habiendo comentarios..., ¿sí?, adelante, Regidora Liliana Tijerina".

En uso de la palabra la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: "No es de los cambios, Alcalde, yo le quería hacer un comentario, porque llego a mi casa, está pavimentada, y digo, ¡ay qué bonito se ve!, me están poniendo un foco de alta tecnología, iluminación y ahora, bueno, en la Comisión lo dije, en la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, lo dije, me da mucho gusto todo lo que se aprobó especialmente por el área de Colinas de San Jerónimo donde vivo yo porque

135

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

realmente sí hacía falta pues algunos restaurancitos y algunas cosas, porque no había nada, y entonces qué bueno, porque aparte se genera trabajo para aquel que le quiere echar ganas y quiere pues emprender un negocio, y pues qué bueno que salieron bastantitos casos. Es todo”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Muchas gracias Regidora. No habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muy bien. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 29 votos a favor).

Enseguida se transcribe en forma íntegra el DICTAMEN RESPECTO A LA ANUENCIA MUNICIPAL 012, quedando aprobado de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/030/2023, la cual es la siguiente:

1. **EL REINADO DEL CABRITO, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Jaime Arturo Martínez Valdez, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 71, 048 de fecha 01 de octubre de 2019, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 37 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Hidalgo, número 2404, Piso 5, N-5 “Plaza Torre Top”, Colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 11-255-123, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/002/2023 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

1.

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el

otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

1.- Expediente SAY-DAE/RS/002/2023

REQUISITOS ARTÍCULO 30	<u>SAY-DAE/RS/002/2023</u>
	Solicitante: EL REINADO DEL CABRITO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: EL REY DEL CABRITO
	Domicilio del Establecimiento Hidalgo, número 2404, Piso 5, N-5 "Plaza Torre Top", Colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	27 de enero de 2023
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	RCA191001755
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Solicitante, C. Jaime Arturo Martínez Valdez
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública número 71, 048 de fecha 01 de octubre de 2019, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 37 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio No. SEDUE 8662/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 11-255-123.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SSPCDPC/4948/22
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 082/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el

138

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación: **EL REINADO DEL CABRITO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Hidalgo, número 2404, Piso 5, N-5 "Plaza Torre Top", Colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 012 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 012 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Coordinador / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, Integrante / (RÚBRICAS)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Para la presentación del séptimo asunto de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, tiene ahora el uso de la voz la Regidora Tania Partida”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “Integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del séptimo dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SÉPTIMO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández).

La **C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/569/2023, la cual es la siguiente:

1.-DISTRITO CULINARIO WAC, S.A. DE C.V., representada por el C. Carlos Alberto Castillo Ornelas, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 11,958 de fecha 22 de marzo de 2021, ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, Notario Público titular de la Notaría Pública número 133 con ejercicio en la demarcación correspondiente al Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Fernando García Roel, (antes Del Estado), número 213, Local 9, “Plaza Tec”, en la Colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 31-003-128, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/053/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

1.- Expediente SAY-DAE/RS/053/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DAE/RS/053/2022
	Solicitante: DISTRITO CULINARIO WAC, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: BUFFALO PIZZA
	Domicilio del Establecimiento Avenida Fernando García Roel, (antes Del Estado), número 213, Local 9, "Plaza Tec", en la Colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	28 de abril de 2023
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DCW2001286W5
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal, C. Carlos Alberto Castillo Ornelas.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública número 11,410 de fecha 28 de enero de 2020, ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, Notario Público titular de la Notaría Pública número 133 con ejercicio en el Primer Distrito Registral de Monterrey.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 10494/2019
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 31-003-128.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SSPCDPC/1284/23
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 061/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

DISTRITO CULINARIO WAC, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Fernando García Roel, (antes Del Estado), número 213, Local 9, "Plaza Tec", en la Colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 006 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

número de folio de anuencia municipal 006 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Coordinador / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando la **C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ:** "Es cuanto".

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: "Muchas gracias, compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL:** "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor).

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL:** "La Comisión de Espectáculos y Alcoholes hará la presentación del octavo asunto, por lo que tiene el uso de la voz, nuevamente, la Regidora Tania Partida".

En uso de la palabra la **C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: "Con su permiso, Alcalde. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del octavo dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en ésta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del OCTAVO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

La **C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/569/2023, la cual es la siguiente:

1.- XÓCHITL DÍAZ TAPIA LÓPEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, número 4001, local 101, Edificio Qualia Urban Center, en la Colonia Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 44-001-116, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/056/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta,



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:

1.- Expediente SAY-DAE/RS/056/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DAE/RS/056/2022
	Solicitante: XÓCHITL DÍAZ TAPIA LÓPEZ
	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR
	Nombre Comercial: NUEVE 63
	Domicilio del Establecimiento Avenida Insurgentes, número 4001, local 101, Edificio Qualia Urban Center, en la Colonia Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	16 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DILX630913AW9
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral de la solicitante, C. Xóchitl Díaz Tapia López.</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	N/A
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUE 1073/2016</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 44-001-116.</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio SSPCDPC/977/23</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 059/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

XÓCHITL DÍAZ TAPIA LÓPEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, número 4001, local 101, Edificio Qualia Urban Center, en la Colonia Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 004 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 004 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Coordinador / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando la **C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ:** "Es cuanto".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Muchas gracias, compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos aquí presentados, si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz ¿quiénes estén a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

Continuando en el Punto de Informe de Comisiones el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de **cuatro asuntos**. Para la presentación del primer asunto tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias, señor Presidente Municipal, distinguidos miembros de este Republicano Ayuntamiento. Respetuosamente con su venia me permito solicitar ceder el uso de la voz a mi compañera Regidora Janeth Alicia Sepúlveda, promovente de la iniciativa que ésta ponente Comisión dictaminadora pone a consideración de este Cuerpo Colegiado”.

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: dijo: “Adelante”.

En uso de la voz la **C. REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA** expresó: “Con su permiso Alcalde, Secretario. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la ponente Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez).

La **C. REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En fecha 13 de marzo de 2023, las y los siguientes regidores, síndica y síndico, integrantes de la fracción edilicia de Movimiento Ciudadano C. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Anabel Molina García, Adán Arizpe Montaño, Karla Lizzeth Torres Martínez, José Antonio Chávez Contreras, Agueda Ale Valdés, Gustavo Guadalupe Morales Tapia, Fidel Ayala Monsiváis, Marcelo González Jiménez, Mario Isaías Castañeda Puentes, María Claudia Cantú Martínez, José Francisco Salinas Carrillo, Ruth Carolina Cavazos Nieto, Arturo Méndez Medina, Rosa Isela Montes Villanueva y Rubén Alberto Salinas Cantú, presentaron una Iniciativa de **REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Secretaría del Ayuntamiento, que tiene por objeto crear la Comisión de los Derechos de la Niñez que promueva, respete, proteja y garantice los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

TERCERO. En referencia, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el artículo 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece una Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia la cual,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, tiene por finalidad cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales.

CUARTO. El Municipio de Monterrey en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirá en el cumplimiento del artículo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas que deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

QUINTO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

SEXTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;
y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

SÉPTIMO. Que conforme a lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las y los regidores del grupo edilicio de Movimiento Ciudadano presentaron iniciativa de reforma por adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León a fin de crear la Comisión de los Derechos de la Niñez que promueva, respete, proteja y garantice los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

OCTAVO. Que la propuesta **PARA LA REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, a la letra señala:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><i>Artículo 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</i> <i>I.-XXIV. ...</i></p> <p><i>[No existe correlativo]</i></p>	<p><i>Artículo 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</i> <i>I.-XXIV. ...</i></p> <p>XXV. DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ</p> <p><i>a) Proponer, analizar y estudiar iniciativas que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes;</i></p> <p><i>b) Proponer medidas y políticas que promuevan la participación de las niñas, niños y adolescentes en la vida pública;</i></p> <p><i>c) Promover la creación de espacios seguros, cómodos e inclusivos en el municipio para las niñas, niños y adolescentes;</i></p> <p><i>d) Promover la aplicación de recursos públicos en programas y acciones que promuevan, protejan y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes;</i></p> <p><i>e) Promover la celebración de convenios con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales con el Gobierno de Monterrey a fin de colaborar a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;</i></p> <p><i>f) Analizar la conveniencia y ordenar la realización de estudios, encuestas e informes respecto de las situaciones de las niñas, niños y adolescentes;</i></p> <p><i>g) Recibir y escuchar, cuando sea posible en sesiones a las niñas, niños y adolescentes;</i></p> <p><i>h) Analizar las actuaciones de otras dependencias y autoridades municipales respecto de su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, cuando se considere pertinente, emitir opiniones y recomendaciones</i></p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p><i>correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y</i></p> <p><i>i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</i></p>
TRANSITORIO	
<p>ÚNICO. - <i>La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</i></p>	

“ACUERDO

ÚNICO. *Se reforma por **adición** de una fracción XXV al artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.*

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTICULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:

I.-XXIV. ...

XXV. DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ:

- a) Proponer, analizar y estudiar iniciativas que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes;*
- b) Proponer medidas y políticas que promuevan la participación de las niñas, niños y adolescentes en la vida pública;*
- c) Promover la creación de espacios seguros, cómodos e inclusivos en el municipio para las niñas, niños y adolescentes;*
- d) Promover la aplicación de recursos públicos en programas y acciones que promuevan, protejan y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes;*
- e) Promover la celebración de convenios con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales con el Gobierno de Monterrey a fin de colaborar a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;*
- f) Analizar la conveniencia y ordenar la realización de estudios, encuestas e informes respecto de las situaciones de las niñas, niños y adolescentes;*

154

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

g) Recibir y escuchar, cuando sea posible en sesiones a las niñas, niños y adolescentes;

h) Analizar las actuaciones de otras dependencias y autoridades municipales respecto de su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, cuando se considere pertinente, emitir opiniones y recomendaciones correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y

i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** Crear la Comisión de los Derechos de la Niñez que promueva, respete, proteja y garantice los derechos de las niñas, niños y adolescentes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrita en el Considerando **OCTAVO**, por un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

156

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **OCTAVO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta para la **REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Expresando la **C. REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ**: "Es cuanto".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Compañeros y compañeras, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes esté a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**. Muchas gracias". (**Con 30 votos a favor**).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A continuación la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

segundo asunto por lo que tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Bahena”.

En uso de la voz, el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Con su venia Presidente Municipal. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

El C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo:

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VII y XI, 37, fracción III, incisos c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 14, fracción II, inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que, en fecha 17 de marzo de 2023, el Presidente Municipal, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, presentó una Iniciativa de expedición del **REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, que tiene por objeto establecer bases generales conforme a las cuales el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y las personas servidoras públicas obligadas, al separarse de su cargo, empleo o comisión, harán entrega de los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos que les hayan sido encomendados para el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;
y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 14, fracción II, inciso a), del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que corresponde ejercer a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, elaborar, revisar, analizar o emitir opinión a la persona superior jerárquica, respecto de los anteproyectos de iniciativas de reglamentos y demás disposiciones de observancia general que así lo soliciten.

SEXTO. Que la propuesta de Expedición del **REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

**“REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. *El presente Reglamento es de orden público y de observancia general para la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales el R. Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y las personas servidoras públicas obligadas, al separarse de su empleo, cargo o comisión, harán la Entrega Recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos que les hayan sido encomendados para el ejercicio de sus funciones.*

ARTÍCULO 2. *Este Reglamento es aplicable a la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, así como a las Unidades Administrativas de éstas.*

ARTÍCULO 3. *Para los efectos del presente reglamento se entiende por:*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. *Acta de Entrega Recepción: El documento en el que se hace constar la conclusión del proceso de Entrega Recepción, suscrita por quienes intervienen en ella;*
- II. *Administración Pública Municipal: comprende la Administración Pública Municipal Centralizada y la Administración Pública Paramunicipal;*
- III. *Administración Pública Municipal Centralizada: La encabezada por el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, e integrada por las Secretarías y Dependencias, señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León;*
- IV. *Administración Pública Paramunicipal: La conformada por las Entidades respectivas que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos;*
- V. *Anexos: Los documentos o archivos electrónicos en los cuales se detallan los contenidos a que se refiere el artículo 28 de este Reglamento;*
- VI. *Ayuntamiento/ R. Ayuntamiento: integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos electos por el principio de votación mayoritaria y con Regidores electos por el principio de representación proporcional;*
- VII. *Contraloría Municipal: La Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León;*
- VIII. *Dependencias: Las señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León;*
- IX. *Disposiciones Administrativas Complementarias: Aquellas que se expidan por la Contraloría Municipal, para el cabal cumplimiento de este Reglamento;*
- X. *Enlace de Entrega Recepción: El servidor público, designado por la persona titular de la Dependencia o persona titular del Ente Público Paramunicipal, quien será el vínculo con la Contraloría Municipal de Monterrey, para el proceso de Entrega Recepción, así como de igual manera será el vínculo con la persona servidora pública que Entrega y con la persona servidora pública que recibe;*
- XI. *Entidad (es)/ Ente Público: Los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos que integran la Administración Pública Paramunicipal;*
- XII. *Entrega Recepción: Proceso mediante el cual se entregan y reciben los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos relacionados con el empleo, cargo o comisión en la administración pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León;*
- XIII. *Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para el procesamiento, impresión, despliegue, conservación y, en su caso,*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

modificación de información que se utilizan en el proceso de Entrega Recepción;

XIV. Órgano Interno de Control: La Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León;

XV. Persona Servidora Pública/ Servidor Público: Toda persona física que desempeñe en la administración pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, por elección, nombramiento o contrato;

XVI. Reglamento: El presente Reglamento de Entrega Recepción para la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

XVII. Servidor público que entrega/ Servidor Público Saliente: Servidor público que entrega el cargo, comisión, nombramiento o contrato;

XVIII. Servidor Público que Recibe/ Servidor Público Entrante: Servidor público que toma el cargo, comisión, nombramiento o contrato;

XIX. Sistema Electrónico de Entrega Recepción: Sistema Informático que administrará los Anexos a que se hace referencia en el presente Reglamento y constituye una herramienta de la Entrega Recepción, a cargo de la Contraloría Municipal;

XX. Testigo (s): Servidor (es) público (s) que presencia (n) el acto de Entrega Recepción;

XXI. Testigo de servidor público que entrega/ Testigo de servidor público Saliente: Servidor público que presencia el acto de Entrega Recepción por parte del servidor público que entrega;

XXII. Testigo de servidor público que recibe/ Testigo de servidor público entrante: Servidor público que presencia el acto de Entrega Recepción por parte del servidor público que recibe; y,

XXIII. Unidad Administrativa: Aquella (s) que se encuentra (n) subordinada (s) jerárquica y funcionalmente a las Dependencias señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, o a las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal; integrada por recursos humanos, materiales, financieros y demás archivos físicos y electrónicos, dentro de la administración pública Municipal.

ARTÍCULO 4. *La Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, coordinará la Entrega Recepción del R. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, por término del período*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Constitucional de Gobierno, así como en todos los demás casos previstos en el presente Reglamento.

Asimismo, levantará el acta circunstanciada de la Entrega Recepción, del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por la conclusión del período constitucional correspondiente, al terminar su gestión, así como cuando cambie de titular una dependencia o entidad y en todos los demás casos de Entrega recepción, establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. *En la Administración Pública Centralizada, para efectos de Entrega Recepción, el Órgano Interno de Control, será la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, y en las Entidades paramunicipales serán los titulares de los órganos internos de control que hayan sido designados por la Contraloría Municipal quienes dependen jerárquica y funcionalmente de dicha dependencia.*

ARTÍCULO 6. *El proceso de Entrega Recepción, deberá realizarse:*

I. Al término del período constitucional de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León;

II. Cuando se declare la desaparición o suspensión del Ayuntamiento;

III. Cuando se declare la suspensión o revocación del mandato del Presidente Municipal;

IV. En el caso que las personas Titulares de las Dependencias, Entidades o Direcciones de las mismas sean removidas, se separen del cargo, o se haya expedido un nombramiento en favor de otra persona;

V. Cuando sin encontrarse en los supuestos anteriores, por la naturaleza e importancia de las funciones, manejo de recursos públicos, personal a cargo o resguardo de información, se deba realizar la Entrega Recepción, por determinación del superior jerárquico o del Órgano Interno de Control.

La determinación que realice el superior jerárquico o el Órgano Interno de Control, a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante acuerdo administrativo debidamente fundado, motivado y notificado al servidor público, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se le hayan asignado el manejo de recursos públicos, personal a su cargo, resguardo de información o por la naturaleza e importancia de sus funciones; siendo en primera instancia quien debe determinar la correspondencia de la Entrega Recepción, la persona titular de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa;

VI. En caso de licencia que se confiera a los servidores públicos señalados en las fracciones IV y V que anteceden; y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VII. En los demás casos en que así lo dispongan las Leyes, Reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7. Estarán obligados a realizar la Entrega Recepción las personas servidoras públicas siguientes:

- I. Las personas Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- II. Las personas Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal;
- III. En línea ascendente las personas servidoras públicas desde el nivel de director o equivalente, de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- IV. Las personas servidoras públicas jerárquicamente inmediatas al Titular de la Entidad de la Administración Pública Paramunicipal;
- V. Los que, sin desempeñar los cargos referidos en las fracciones anteriores, por la naturaleza e importancia de sus funciones, manejo de recursos públicos, personal a su cargo o resguardo de información, deban realizar la Entrega Recepción, por determinación del superior jerárquico o del Órgano Interno de Control; y,
- VI. Quienes se ubiquen en los supuestos de las fracciones anteriores y soliciten licencia por más de noventa días.

ARTÍCULO 8. La Entrega Recepción es un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que deberá llevarse a cabo mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega Recepción, que describe el estado que guarda la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, la cual se integrará además con los Anexos señalados en el artículo 28 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9. Las personas servidoras públicas obligadas, realizarán la Entrega Recepción, de conformidad con los Anexos referidos en el artículo 28 de este Reglamento.

Las personas Titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, harán la Entrega Recepción de su despacho incluyendo las unidades administrativas subordinadas.

Las personas servidoras públicas Titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, directamente relacionadas con el empleo, cargo o comisión que se entrega, rendirán un informe del estado que guarda cada una de ellas, a quien en su oportunidad asuma el cargo, empleo o comisión.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Dicho informe deberá contener al menos lo inherente a los recursos humanos, materiales, avances, asuntos en trámite, asuntos pendientes. Cuando se trate de Titulares de dependencias o entidades, deberán incluirse las observaciones de los Entes Fiscalizadores y el Informe detallado sobre la situación financiera.

ARTÍCULO 10. *Las personas servidoras públicas obligadas al proceso de Entrega Recepción, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los servidores públicos que participen en la integración de la misma.*

ARTÍCULO 11. *Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor, las personas servidoras públicas obligadas no efectúen la Entrega Recepción, serán responsables de llevarla a cabo aquellos que, por ministerio de ley, designación o nombramiento, deban cubrir las ausencias temporales o definitivas, en su defecto, el Órgano Interno de Control proveerá lo necesario.*

Se entenderá por caso fortuito aquellos hechos que, pudiendo o no preverse, son inevitables y corresponden a acontecimientos que no guardan ninguna relación necesaria con la situación del servidor público obligado. Se trate de un hecho de procedencia exterior a la obligación y cuyo resultado era inevitable aun con las medidas precautorias que racionalmente cabía tomar.

Se entenderá por causa de fuerza mayor, causa de incumplimiento debido a acontecimientos imprevisibles e inevitables que impiden al servidor público llevar a cabo la prestación debida.

ARTÍCULO 12. *La Contraloría Municipal, elaborará e implementará los documentos necesarios que especifiquen la forma, términos y alcances de la información que deberá proporcionarse, misma que de ninguna manera podrá dejar de abarcar los aspectos mínimos que se indican en el presente Reglamento.*

ARTÍCULO 13. *La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Diseñar e implementar el Sistema de Entrega Recepción de la administración pública Municipal;

II. Diseñar e implementar los anexos a que hace referencia el artículo 28 de este Reglamento;

III. Expedir las disposiciones administrativas complementarias para el cabal cumplimiento de este Reglamento;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. *Dirimir las controversias que se susciten durante la Entrega Recepción;*

V. *Supervisar el cumplimiento de la Entrega Recepción; y,*

VI. *Promover, en su caso, el inicio de procedimientos de responsabilidad que corresponda.*

Artículo 14. *A efecto de realizar una Entrega Recepción, ágil e integral, las personas servidoras públicas, deberán mantener actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, archivos físicos y electrónicos, y demás documentación relativa a su cargo, empleo o comisión.*

La actualización a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse durante los siguientes 30 días naturales a partir de la fecha en que se generó la información.

Artículo 15. *Las personas Titulares de las Unidades Administrativas o su equivalente, que estén a cargo de los bienes de la dependencia o entidad que corresponda, deberán mantener actualizada la documentación que contenga los datos del servidor público usuario o responsable de los mismos.*

Dichos resguardos serán indispensables para deslindar responsabilidades. La actualización deberá realizarse durante los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha en que se generó la documentación.

Artículo 16. *La firma del acta de Entrega Recepción, se llevará a cabo en el domicilio oficial de la Dependencia o Entidad que corresponda, en días y horas hábiles; sin embargo, mediante acuerdo del servidor público que entrega y el servidor público que recibe, se habilitarán días y horas para tal efecto, haciéndolo del conocimiento del Órgano Interno de Control y del enlace de Entrega Recepción*

Artículo 17. *El Sistema Electrónico de Entrega Recepción, se integrará al menos con:*

I. *Escudo de Armas del Municipio de Monterrey, Nuevo León;*

II. *Estructura General:*

a) *Cambio de clave o contraseña.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

b) *Administración: asignar anexos; lista de anexos; inicio de Entrega.*

c) *Usuarios.*

III. *Anexos;*

IV. *Acta de Entrega Recepción;*

V. *Observaciones;*

VI. *Lista de Entrega Recepción; y*

VII. *Avance de Anexos.*

Artículo 18. *El Sistema Electrónico de Entrega Recepción, contará con un Manual Operativo, el cual expedirá la Contraloría Municipal.*

Artículo 19. *Las personas servidoras públicas que inicien en su cargo o comisión, tendrán acceso al Sistema Electrónico de Entrega Recepción, mediante claves proporcionadas por la Contraloría Municipal, mediante oficio, al momento de realizarse el proceso de Entrega Recepción. Su operación se realizará en los términos establecidos en los instructivos consignados en el referido Sistema Electrónico de Entrega Recepción.*

Artículo 20. *Cuando un Anexo de los dispuestos en el artículo 28, del presente Reglamento, no sea del ámbito de competencia de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa, y en consecuencia resulte no ser aplicable, en la relación de Anexos del Acta de Entrega Recepción, se señalará la leyenda: "No Aplica" y de igual manera se realizará dicha leyenda en el Sistema Electrónico de Entrega Recepción.*

La información consignada en los Anexos del Sistema Electrónico de Entrega Recepción, e integrada en medios electrónicos, deberá contener el Escudo Armas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo esto responsabilidad del Órgano Interno de Control.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Los medios electrónicos, en los que se consigne la información correspondiente de Entrega Recepción, deberán ser firmados en forma autógrafa por quienes intervienen en el proceso.

Artículo 21. El diferimiento de la Entrega Recepción sólo podrá determinarse mediante acuerdo que emita el Órgano Interno de Control, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas y no podrá exceder de 10 días hábiles; debiendo ser solicitado por escrito al Órgano Interno de Control, al menos un día antes de la fecha designada para la celebración del acto de Entrega Recepción, correspondiendo resolver el Órgano Interno de Control dentro de los tres días hábiles siguientes al en que fue presentada la solicitud de prórroga.

Artículo 22. El Órgano Interno de Control, orientará y vigilará el cumplimiento por parte de las dependencias, entidades y unidades administrativas, de la administración pública municipal, del proceso de Entrega Recepción, así como de la actualización de la información en el Sistema Electrónico de Entrega Recepción.

Artículo 23. Los términos de todas las notificaciones previstas en el presente Reglamento empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por el presente Reglamento sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

Artículo 24. En el proceso de Entrega Recepción se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre las 09:00 y las 18:00 horas. Se podrán habilitar por el Órgano Interno de Control, días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que se han hecho mención en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 25. *La Entrega Recepción inicia con la separación o el aviso al servidor público de la conclusión de su empleo, cargo o comisión, y deberá culminar a más tardar en los diez días hábiles siguientes.*

Si la separación fuese de forma inmediata, el enlace de Entrega Recepción, hará los preparativos para iniciar la Entrega Recepción.

Artículo 26. *En la Entrega Recepción, intervendrán el servidor público que entrega el servidor público quien recibe, el enlace de Entrega Recepción, el representante del Órgano Interno de Control, el testigo del servidor público que entrega y el testigo del servidor público que recibe.*

Artículo 27. *El acta de Entrega Recepción, deberá contener, al menos:*

I. Lugar, fecha y hora de inicio y conclusión;

II. Entidad, dependencia o unidad administrativa de que se trata;

III. Nombre del servidor público que entrega y del servidor público que recibe, así como documentación que acredite su personalidad;

IV. Nombre del representante del Órgano Interno de Control, así como documentación que acredite su personalidad;

V. Nombre del enlace de Entrega Recepción;

VI. Nombre de los testigos;

VII. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

VIII. Documentos, de identificación oficial del servidor público que entrega, del servidor público que recibe, y de los testigos de éstos, documentos que estarán sujetos a la observancia de las leyes de protección de datos personales en posesión de particulares y demás cuerpos normativos aplicables a la materia;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IX. *Relación de los anexos;*

X. *En su caso, si existieron observaciones previas a la firma del acta, así como el resultado de las mismas; y,*

XI. *Firma al calce y al margen de los que intervinieron en el proceso de Entrega Recepción.*

En caso de negativa a firmar el acta por una o más personas de las que en ella intervinieron, esta circunstancia se hará constar por el Órgano Interno de Control, sin que afecte la validez de dicha acta.

Artículo 28. *Del proceso de Entrega Recepción, se elaborará el documento señalado en el artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual deberá contener por lo menos siguientes anexos:*

I. *Libros de Actas de las sesiones del Ayuntamiento y la mención del lugar en donde se encuentran los libros de actas de Ayuntamientos anteriores;*

II. *Informe detallado sobre la situación financiera del Gobierno Municipal saliente, el cual deberá contener los estados contables, los libros de contabilidad, registros auxiliares, cuentas de cheques, inversiones, acta de arqueo de caja o fondos revolventes, presupuesto y demás documentación comprobatoria;*

III. *Informe del estado que guarda la cuenta pública del Municipio, y las observaciones o requerimientos que en su caso la Auditoría Superior del Estado le haya hecho al Municipio;*

IV. *Informe de la situación que guarda la deuda pública del Municipio, de corto y largo plazo, en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo la deuda con proveedores, así como la documentación relativa a las mismas;*

IV. *Informe de la situación que guarda la deuda pública del Municipio, de corto y largo plazo, en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo la deuda con proveedores, así como la documentación relativa a las mismas;*



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

V. Informe circunstanciado relativo a la obra pública ejecutada por el Municipio durante el período que concluye, así como de las obras que se encuentran en proceso, anexando los expedientes técnicos y unitarios relativos a las mismas;

VI. Informe de la situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales transferidos o convenidos;

VII. Organigrama y plantilla del personal al servicio del Municipio, con especificaciones de sus funciones generales, sus actividades, sus expedientes; la información relacionada al mismo, como catálogo de puestos, prestaciones, antigüedad, personal por nivel, por honorarios y con licencia o permiso, así como la relación del personal jubilado y pensionado;

VIII. Informe de los convenios, contratos y acuerdos que el Municipio tenga celebrado con otros Municipios, con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal o con particulares, así como la documentación respectiva;

IX. Informe de los programas y proyectos aprobados y ejecutados por el Municipio y de aquellos que se encuentren en proceso de ejecución, con su documentación respectiva;

X. Informe de los recursos materiales, que estará conformado por la relación e inventario de bienes que sean propiedad o estén en uso del Municipio. Dicho informe debe dividirse en dos rubros: bienes muebles y bienes inmuebles;

XI. Informe y documentación relativa a los asuntos en trámite en las comisiones del Ayuntamiento;

XII. Informe de los asuntos jurídicos en los que intervenga el Municipio, tales como amparos, juicios fiscales y contencioso-administrativos, asuntos penales, civiles, laborales, acuerdos, contratos y convenios administrativos vigentes, concejos, comités, fideicomisos, patronatos, asociaciones, hermanamientos vigentes, relación de beneficiarios de los programas federales y estatales, relación de bienes embargados y decomisados por el Municipio, relación de inmuebles desafectados y relación de regularización de colonias; y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIII. La demás información que se estime conveniente para garantizar la continuidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

La información consignada en los Anexos del Sistema e integrada en Medios Electrónicos, como imagen única deberá utilizar el Escudo de Armas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo esto responsabilidad del Órgano Interno de Control.

Los Medios Electrónicos en los que se consigne la información correspondiente de Entrega Recepción, deberán ser firmados en forma autógrafa por quienes intervienen en el proceso.

Artículo 29. *Con independencia de la fecha en que se suscriba el acta de Entrega Recepción, deberá quedar expresamente señalada la fecha de separación del servidor público obligado.*

Artículo 30. *El Enlace de Entrega Recepción, notificará, mediante oficio, al servidor público que entrega, al servidor público que recibe, al Órgano Interno de Control y a los testigos designados por aquellos, cuando menos con tres días hábiles de anticipación, de la fecha, hora y lugar de suscripción del acta de Entrega Recepción.*

Artículo 31. *Las personas servidoras públicas, involucradas en la ejecución de los trabajos de la Entrega Recepción deberán atender los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas funciones.*

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, POR TÉRMINO DE UN EJERCICIO CONSTITUCIONAL O LEGAL

Artículo 32. *Tratándose de la Entrega Recepción, por término de un ejercicio constitucional o legal, se estará a lo siguiente:*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I. Todas las personas servidoras públicas obligadas deberán preparar su Entrega Recepción, en los términos del presente Reglamento, de las disposiciones administrativas complementarias que, en su caso, se emitan, y de las disposiciones jurídicas aplicables; y,

II. El Ayuntamiento saliente, cuando menos seis meses antes del término del período constitucional del Ayuntamiento, en su caso, facultará a la persona titular de la Contraloría Municipal, o quien haga las funciones de esta, para coordinar el proceso de Entrega Recepción, en todas las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal, la cual juntamente con el Síndico Primero, así como el responsable de cada Dependencia, Entidad, y/o Unidad Administrativa, elaborará los documentos a que se refiere este Capítulo y los presentará al Presidente Municipal para su revisión y firma.

Artículo 33. *Para integrar los Anexos del Acta de Entrega Recepción las personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, son los directamente responsables de preparar y revisar los anexos descritos en el artículo 28 de este Reglamento, mismos que serán consignados en medios electrónicos, con los datos generados por el sistema electrónico de Entrega Recepción.*

La información plasmada en los Anexos, deberá corresponder como fecha de corte la comprendida en un período no mayor de quince días hábiles previos a la fecha en que se celebre la Entrega Recepción.

Artículo 34. *El acto de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, por término de un ejercicio constitucional o legal, se llevará a cabo una vez terminada la ceremonia de toma de protesta del R. Ayuntamiento entrante, los Presidentes Municipales, entrante y saliente, y el Contralor Municipal saliente, en su defecto, quien hiciera las funciones de este, así como los Síndicos Municipales entrantes y salientes, levantarán acta circunstanciada por duplicado del acto protocolario de la Entrega Recepción, la cual deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando un tanto de la misma, y sus anexos, al Ayuntamiento entrante, y otro al Ayuntamiento saliente*

El acta circunstanciada del acto protocolario de la Entrega Recepción, y sus anexos, correspondiente al Ayuntamiento Entrante, deberá resguardarse por la Contraloría Municipal.

Artículo 35. *Una vez concluida la ceremonia oficial de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, las personas Titulares de las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas, se trasladarán a sus respectivas oficinas para celebrar el*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Proceso de Entrega Recepción, de los asuntos y recursos de esa Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa, con excepción de las personas servidoras públicas, cuyo nombramiento para ocupar el cargo requiera la aprobación del R. Ayuntamiento.

Artículo 36. *Referente al proceso de Entrega Recepción, de las personas servidoras públicas salientes cuyo nombramiento para ocupar el cargo requiera la aprobación del R. Ayuntamiento, el acto se celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la designación del cargo.*

Artículo 37. *En relación a los hechos que sucedan entre la fecha de corte de información a que hace referencia el artículo 33 del presente Reglamento, y el 29 de septiembre del año que corresponda, se deberá elaborar un Acta Circunstanciada complementaria en la que se detalle los Anexos que sufren cambios en su información y se deberán actualizar dichos Anexos en base a la nueva información. Dicha acta formará parte integral del Acta de Entrega Recepción, y se celebrará entre el servidor público que entrega, el servidor público que recibe, en presencia del enlace de Entrega Recepción, el representante del Órgano Interno de Control, el testigo del servidor público que entrega y el testigo del servidor público que recibe.*

Artículo 38. *Terminado el acto de Entrega Recepción, el expediente integrado será sometido al análisis del R. Ayuntamiento entrante.*

La Contraloría Municipal, para los fines del párrafo anterior, fungirá como auxiliar de la comisión especial a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

El R. Ayuntamiento contará con un plazo de noventa días naturales contados a partir de la Entrega Recepción, al término del cual emitirá el acuerdo correspondiente para glosar las cuentas del Ayuntamiento anterior. Mismo que no eximirá de responsabilidad a los integrantes del R. Ayuntamiento y servidores públicos de la administración pública municipal saliente, el cual deberá ser remitido dentro del mismo término al Congreso del Estado, para que proceda en los términos de Ley.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, POR CAUSAS DISTINTAS AL TÉRMINO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO

Artículo 39. *Tratándose de la Entrega Recepción por causas distintas al término del periodo Constitucional de Gobierno, se estará a lo siguiente:*



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

I. Todas las personas servidoras públicas obligadas deberán preparar su Entrega Recepción, en los términos del presente Reglamento, de las disposiciones administrativas complementarias que, en su caso, se emitan, y de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Se integrará con los Anexos referidos en el artículo 28, del presente Reglamento;

III. La Contraloría Municipal, coordinará la Entrega Recepción, conforme lo dispuesto en las leyes, el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Las personas Titulares de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, son las directamente responsables de preparar y revisar los anexos descritos en el artículo 28, de este Reglamento, mismos que serán llenados en el Sistema Electrónico de Entrega Recepción y consignados en medios electrónicos, con los datos generados por el referido sistema. La información contenida en los Anexos, deberá corresponder a la fecha de la separación del cargo;

V. Las personas servidoras públicas Titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, directamente relacionadas con el empleo, cargo o comisión que se entrega, rendirán un informe del estado que guarda cada una de ellas, a quien en su oportunidad asuma el cargo, empleo o comisión.

Dicho informe deberá contener al menos lo inherente a los recursos humanos, materiales, avances, asuntos en trámite, asuntos pendientes. Cuando se trate de Titulares de dependencias o entidades, deberán incluirse las observaciones de los Entes Fiscalizadores y el Informe detallado sobre la situación financiera;

VI. En la Entrega Recepción, intervendrán el servidor público que entrega el servidor público que recibe, el enlace de Entrega Recepción, el representante del Órgano Interno de Control, el testigo del servidor público que entrega y el testigo del servidor público que recibe;

VII. El acta de Entrega Recepción, se firmará en cuatro tantos y de manera autógrafa, destinados para el servidor público que entrega, el servidor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

público que recibe, para el Órgano Interno de Control y para la entidad o dependencia de que se trate;

VIII. *El Acto de Entrega Recepción, de alguna Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa, deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de los 10 días hábiles a que la persona servidora pública se separe de su empleo, cargo o comisión; y,*

IX. *Se aplicará lo concerniente al presente Reglamento a excepción del Capítulo Tercero.*

Artículo 40. *La verificación y/ o revisión que lleve a cabo el Servidor Público entrante del Acta de Entrega recepción, y los diferentes Anexos incluidos en el Acta, se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma de la referida Acta.*

Artículo 41. *En caso de que el Servidor Público entrante, determine la existencia de irregularidades en la verificación y/o revisión del Acta de Entrega Recepción y sus Anexos, deberá informarlo por escrito a la Contraloría Municipal, para que requiera al Servidor Público saliente y éste lleve a cabo las aclaraciones pertinentes sobre las observaciones consignadas, lo cual deberá realizar dentro de los treinta días hábiles a que hace alusión el artículo 40 del presente Reglamento.*

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ACLARACIONES, RESPONSABILIDADES, CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 42. *La Contraloría Municipal, vigilará el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este Reglamento y queda facultada para interpretar el mismo para efectos administrativos, así como para dictar las disposiciones que se requieran para su adecuada aplicación y cumplimiento.*

Artículo 43. *La realización del proceso de Entrega Recepción, no exime al servidor público saliente de las responsabilidades civiles, administrativas, penales, laborales y las que se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 44. *El servidor Público que recibe, tendrá un plazo de treinta días hábiles siguientes a la firma del acta de Entrega Recepción, excepto en el caso del término del período Constitucional de Gobierno, quién tendrá noventa días hábiles, para hacer observaciones respecto del contenido del acta referida y sus anexos.*

El Órgano Interno de Control, dentro de los quince días naturales siguientes, determinará la procedencia de las observaciones y, en su caso, notificará al servidor público que hizo la entrega, de las observaciones aludidas para que, en un término no mayor a quince días hábiles, realice las aclaraciones correspondientes.

Artículo 45. *La notificación a que se refiere el artículo anterior se hará en el domicilio señalado en el acta de Entrega Recepción y, en su defecto conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

Artículo 46. *El Órgano Interno de Control verificará lo señalado por las partes respecto a las observaciones realizadas y resolverá lo que a derecho proceda.*

Artículo 47. *Si en el transcurso del término a que se refiere el artículo 44 de este Reglamento, según corresponda, el servidor público que recibe no realiza observaciones al contenido del acta y sus anexos, precluye su derecho para tal efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Artículo 48. *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos.*

Si del análisis de la Entrega Recepción se estime la comisión de un delito, el Órgano Interno de Control deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y del Síndico Municipal o Síndico Segundo, en su caso, la posible configuración de delitos contra la Administración Pública Municipal, para que inicien las acciones penales correspondientes.

CAPÍTULO SEXTO



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 49. *El Procedimiento Administrativo único de Recurso de Inconformidad, procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento este regulado en la Legislación Estatal.*

Artículo 50. *El Recurso de Inconformidad, se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común en segundo término.*

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 51. *Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quién recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.*

Artículo 52. *La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del R. Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Se abroga el Reglamento de Entrega-Recepción, para la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de julio de 2000, con las subsecuentes reformas al mismo publicadas en el invocado Periódico oficial en fechas 27 de febrero de 2016 y 11 de febrero de 2019.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

TERCERO. *Difúndase el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Monterrey.*

CUARTO. *Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.”*

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VII y XI, 37, fracción III, incisos c) y h), 38, 39, 40, fracciones I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c), y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

- I. Objeto:** *Establecer las bases generales conforme a las cuales el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y las personas*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

servidoras públicas obligadas, al separarse de su cargo, empleo o comisión, harán entrega de los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos que les hayan sido encomendados para el ejercicio de sus funciones, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente Consulta Ciudadana Pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

descrita en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micro sitio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SEXTO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto".

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Muchas gracias. Compañeros y compañeras, están a su consideración los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muy bien. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor). El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Para la presentación del tercer asunto de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene el uso de la voz, nuevamente, el Síndico Segundo”.

Expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Gracias. Honorable Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

El **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE
MONTERREY PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2023, el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas Presidente Municipal de Monterrey, presentó una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objeto de establecer las bases, principios, mecanismos e instrumentos para la implementación de políticas de Gobierno Digital, Gobernanza Tecnológica, de datos, de conectividad y gestión de infraestructura municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a través del eje transversal de innovación para mejorar, deberá aprovechar intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;
y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

SEXTO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se promueva la participación ciudadana usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

SÉPTIMO. Que la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZATECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

**“REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE
MONTERREY**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *El presente Reglamento es de orden público interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y tiene por objeto establecer las bases, principios, mecanismos e instrumentos para la implementación de políticas de Gobierno Digital, Gobernanza Tecnológica, de datos, de conectividad y gestión de infraestructura municipal.*

La aplicación y cumplimiento de este reglamento corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública del municipio.

Artículo 2. *Son objetivos del presente Reglamento:*

- I. Implementar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en procesos gubernamentales existentes mediante la implementación de metodologías, protocolos y estándares ampliamente extendidos y establecidos;*
- II. Buscar áreas de oportunidad en las que la tecnología pueda asistir y mejorar procesos gubernamentales existentes;*
- III. Regular las bases y competencia sobre las cuales se desarrollarán diversos instrumentos del gobierno digital como: la Ventanilla Digital, el Expediente Digital, la Firma Electrónica, la infraestructura de datos espaciales, el servicio de gestión de pagos electrónicos y cualquier otro recurso tecnológico institucional referente a los trámites y servicios digitales proporcionados por el Ayuntamiento;*
- IV. Usar la tecnología para crear soluciones eficientes al llevar a cabo las competencias municipales;*
- V. Coordinar a los sujetos obligados en los procesos de gobernanza tecnológica;*
- VI. Establecer las responsabilidades necesarias en materia de gestión de datos y datos abiertos;*
- VII. Implementar lineamientos de consumo de información y un ecosistema de información basado en servicios digitales;*
- VIII. Garantizar la gestión de trámites y servicios del Municipio a través de herramientas digitales;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IX. *Establecer los parámetros, alcances y metas del gobierno municipal en materia de gobernanza tecnológica habilitada por un ecosistema de servicios digitales regido por la gobernanza de los sistemas de información y las políticas de datos;*
- X. *Promover el uso de herramientas digitales y tecnológicas por parte de la ciudadanía y de los sujetos obligados en procesos gubernamentales, y*
- XI. *Transformar al municipio en una organización impulsada por los datos a través de lineamientos y programas en gestión de datos, datos abiertos y una infraestructura de datos espaciales municipal.*

Artículo 3. *Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:*

- I. *Archivo: Al conjunto organizado de documentos físicos y digitales producidos o recibidos por los distintos sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;*
- II. *Activos de datos: Recurso de datos con valor que alguna entidad posee con el potencial de generar un beneficio futuro;*
- III. *Activos digitales: Bienes o valores que existen en formato digital y pueden ser intercambiados o transferidos de manera electrónica. Estos activos pueden tomar muchas formas diferentes como como, tokens de seguridad, documentos, videos, imágenes y cualquier otro tipo de archivo digital que pueda ser propiedad de alguien y le represente algún valor, y estos a su vez pueden ser almacenados, transferidos y negociados con una mayor eficiencia y facilidad en comparación con los activos físicos tradicionales;*
- IV. *Accesibilidad: La capacidad que tiene cualquier documento generado para ser consultado y entendido por cualquier persona sin importar el medio en el que se consulte o las condiciones personales de quien lo haga;*
- V. *Acceso abierto: El acceso digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados con recursos públicos estatales o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de la privacidad, la protección a los datos personales, las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VI.** *APIs: Por sus siglas en inglés Application Programming Interface que se refieren a las Interfaces de Programación de Aplicaciones Informáticas estandarizadas que posibilitan el intercambio de Datos;*
- VII.** *Autenticación: Al proceso de demostrar que un ente es quien dice ser. Esto se consigue mediante la verificación de credenciales de acceso asociadas a él, las cuales son validadas contra las mismas credenciales registradas previamente al momento de la creación de la cuenta de usuario del mismo;*
- VIII.** *Autorización: Al acto de conceder a una parte autenticada permiso para realizar una acción específica, como: a qué recursos se le permite acceder y qué se puede hacer con ellos;*
- IX.** *Check-list: Lista de verificación que enumera documentos y requisitos necesarios para finalizar un trámite o servicio administrativo de manera exitosa;*
- X.** *Clave territorial: Es el identificador que permitirá facilitar la asociación e intercambio de la información "catastral", con el objeto de promover su armonización y homogeneidad en los sistemas que se empleen en el Municipio;*
- XI.** *Conectividad: Capacidad de hacer y mantener una conexión entre dos o más puntos en un sistema de telecomunicaciones. Es la medida en los nodos o componentes de una red que están conectados entre sí y la facilidad o velocidad con la que pueden intercambiar información;*
- XII.** *Conjunto de datos: Serie de datos estructurados, con caracteres reconocibles por computadora y dispositivos electrónicos vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente por computadora o cualquier otro dispositivo electrónico para obtener información;*
- XIII.** *Credenciales de acceso: Elementos involucrados en un proceso de autenticación, los cuales pueden involucrar alguno o varios de los siguientes elementos, mismos que se mencionan de forma enunciativa más no limitativa:*
 - a.** *Datos que el usuario conoce el usuario conoce, por ejemplo, un nombre de usuario y una contraseña secreta;*
 - b.** *Datos que el usuario posee, por ejemplo, un código recibido en un teléfono celular previamente registrado;*
 - c.** *Datos personales del usuario, por ejemplo, la asociación de una persona con datos biométricos es algo que se puede considerar un caso de este tipo;*
- XIV.** *Consejo: Consejo de Innovación Gubernamental;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XV.** *Dato espacial: Es el registro digital con combinaciones de valores de atributos que lo hacen único e inconfundible, respecto a otros datos, asociado con una referencia implícita o explícita a una ubicación relativa de la Tierra;*
- XVI.** *Datos maestros: Son aquellos datos centrales esenciales para el funcionamiento de una Institución, mismos que forman parte de las entidades operativas clave que aportan contexto a las transacciones y operaciones institucionales;*
- XVII.** *Diseño centrado en el usuario: Principio que establece que las políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales deberán contemplar las necesidades, objetivos, comportamiento y capacidades de los usuarios finales, para que, consiguiendo la mayor satisfacción y mejor experiencia posible de los mismos, se maximicen los beneficios y se detecten áreas de oportunidad para iteraciones más eficientes y efectivas;*
- XVIII.** *Diseño digital unificado: Principio de estandarización visual, perceptual y conceptual de los productos digitales manteniendo una homogeneidad y familiaridad en sus funciones, comportamientos y apariencia, guardando consistencia y relevancia tanto en diseño de interfaces como en contenido;*
- XIX.** *Documento: Expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;*
- XX.** *Documento electrónico: Información que puede constituir un documento, archivada o almacenada en un soporte electrónico, en un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento;*
- XXI.** *Expediente Digital: Conjunto de documentos electrónicos asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente y que garanticen la interoperabilidad, para resolver trámites y servicios;*
- XXII.** *Firma electrónica avanzada: Al conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XXIII.** *Formatos abiertos: Archivos o documentos que estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, que no condicionan el uso de un software licenciado, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;*
- XXIV.** *Gestión de datos: Principios, pautas y prácticas de trabajo comunes que permiten al municipio la interoperabilidad y los estándares de datos, y la calidad de los datos;*
- XXV.** *Gestión de infraestructura: Principios, pautas y prácticas de trabajo que permiten que las instalaciones del entorno permitan la operación del municipio y estén en sintonía con los sujetos obligados que los gestionan y hagan uso de;*
- XXVI.** *Gestión de seguridad: Todos los aspectos de la protección de los activos de una organización incluidos ordenadores, personas, edificios y otros bienes frente a los riesgos;*
- XXVII.** *Gratuidad: Beneficio, servicio o bien que obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;*
- XXVIII.** *Identificador Digital: Una identificadora digital suele implicar un artefacto: un documento, código único o elemento que respalde una reclamación o señale que la autenticación podría ser posible. Es la representación única de una persona física o moral que le permite identificarse frente a otras de forma electrónica;*
- XXIX.** *Identidad digital: Es la información utilizada por los sistemas informáticos para representar a una persona física o moral;*
- XXX.** *IDE: Infraestructura de Datos Espaciales;*
- XXXI.** *Inclusión: Lineamientos, políticas públicas y programas sociales que promuevan eliminación de barreras de entrada a servicios, trámites e información digitales, bajo los principios de progresividad e inclusión, que priorice el acceso a grupos en situación de vulnerabilidad o que enfrentan mayores barreras de conectividad y accesibilidad;*
- XXXII.** *Infraestructura de datos espaciales: Colección de tecnologías, políticas y disposiciones institucionales que facilitan la disponibilidad y el acceso a datos e información espacial;*
- XXXIII.** *Infraestructura tecnológica: Conjunto de elementos, que está compuesto de servidores, workstation, base de datos, software de consulta de información, telecomunicaciones e información o aplicaciones en la nube;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XXXIV.** *Información: El resultado útil de procesar, organizar, estructurar y presentar datos en un contexto determinado;*
- XXXV.** *Interoperabilidad: Capacidad de las plataformas digitales para intercambiar información, ya sean datos, documentos u otros objetos digitales, de manera uniforme y eficiente;*
- XXXVI.** *Libre uso: Característica de los datos abiertos que establece como único requisito para su uso que contengan la cita de la fuente de origen;*
- XXXVII.** *Municipio: El Municipio de Monterrey;*
- XXXVIII.** *Metadatos: Datos que proporcionan información acerca de otros datos, sin embargo, estos no proporcionan información sobre el contenido de éstos, toda vez que se utilizan para resumir información básica sobre los mismos y que pueden facilitar el seguimiento y el manejo de datos específicos;*
- XXXIX.** *Portal Municipal de Trámites y Servicios: Herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios del Municipio;*
- XL.** *Retroalimentación: Promoción de intercambios, cíclicos y medidos, de conocimientos e información entre personas y Entes para promover la mejora continua y la innovación en las acciones y procedimientos gubernamentales;*
- XLI.** *Secretaría: La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del municipio de Monterrey;*
- XLII.** *Seguridad informática: Garantía normativa y tecnológica de protección y niveles diferenciados de acceso de la información contenida en los sistemas digitales de información que no sea de carácter público, en consideración de datos personales o información estratégica para el buen funcionamiento del gobierno del municipio;*
- XLIII.** *Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física. Éstos pueden ser aplicaciones de usuario final, o servicios de intercambio de información entre entidades, así como de acceso para consulta de información de interés público;*
- XLIV.** *Sujetos Obligados: Todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;*
- XLV.** *Usabilidad: Criterio de facilidad, sencillez, claridad y adaptabilidad de uso de las herramientas, procedimientos gubernamentales o interfaces de contacto ciudadano, digitales o presenciales, elaboradas por las dependencias que buscarán el empleo*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

del usuario final de conformidad con las capacidades técnicas, económicas, administrativas y operativas de las redes del Gobierno del municipio de Monterrey;

Artículo 4. *Es de aplicación supletoria para este reglamento, lo establecido en:*

- I. La legislación general en materia de ciencia y tecnología, transparencia, datos personales y archivos;*
- II. La legislación estatal en materia de ciencia y tecnología, transparencia, datos personales y archivos;*
- III. Los lineamientos, criterios y demás normatividad emitida por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;*
- IV. Los lineamientos, criterios y demás normatividad que emita el garante local en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;*
- V. Los reglamentos del Municipio; y*
- VI. Los lineamientos, criterios y demás normatividad emitida por la Secretaría.*

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA

Artículo 5. *La gobernanza tecnológica se regirá bajo los siguientes principios rectores:*

- I. Accesibilidad: Capacidad que tiene cualquier documento generado para ser consultado y entendido por cualquier persona sin importar el medio en el que se consulte o las condiciones personales de quien lo haga;*
- II. Adecuación tecnológica: Los sujetos obligados elegirán las tecnologías más adecuadas para satisfacer sus necesidades;*
- III. Apertura: Impulsar la colaboración del sector privado, social y organismos internacionales en la implementación y la vigilancia del gobierno electrónico;*
- IV. Apertura de datos: Publicación proactiva de datos digitales recopilados por los sujetos obligados para su libre uso, reutilización y redistribución por la ciudadanía;*
- V. Calidad de la información: La información y los conjuntos de datos deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales, no excesivos en relación con el ámbito y finalidad para la que fueron recabados. De igual manera se procurará, cuando sea*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

posible, que la información provenga de una fuente única autorizada e identificable. Las dependencias generadoras o recolectoras de información procurarán un proceso de mejora continua que eleve la calidad de la información y datos bajo su autoridad;

- VI.** *Escalabilidad: Capacidad que deberán tener los canales digitales de ser actualizados, modificados a fin de ampliar sus funciones de forma progresiva, modular y expandible en beneficio de las personas y para la mejora de las funciones de los sujetos obligados;*
- VII.** *Igualdad y no discriminación: Toda persona que utilice plataformas digitales para comunicarse o gestionar trámites o servicios públicos ante la autoridad, bajo ninguna circunstancia, se verá restringida o limitada por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, sexo, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;*
- VIII.** *Innovación: Diseñar, implementar y evaluar las estrategias innovadoras que favorezcan incrementar la calidad de los servicios, mejorar la competitividad de las instituciones, elevar la productividad de los servidores públicos, mediante un uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos;*
- IX.** *Interacción e inclusión digital tecnológica: Los sujetos obligados promoverán un gobierno incluyente, cercano y de lenguaje sencillo para interactuar. Esto consiste en que, en la medida de lo posible, la interacción con la ciudadanía, a través de los medios digitales y de comunicación que al efecto se determinen, se lleve a cabo mediante el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, siempre que esto no genere un riesgo para la seguridad de las redes;*
- X.** *Interoperabilidad: Capacidad de las plataformas digitales para intercambiar datos e información de manera uniforme y eficiente mediante estándares abiertos. Imperativa para la colaboración e intercambio de datos entre las plataformas tecnológicas de los sujetos obligados con la finalidad de agilizar los procesos y permitir aprovechamiento de la información en materia de trámites, servicios, apertura y análisis de datos y de desarrollo de software;*
- XI.** *Legalidad: Atribución del sujeto obligado de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XII.** *Manejo de la información: La información que generan los sujetos obligados deberá ser gestionada con la aplicación de buenas prácticas en el manejo de la información y los datos, incluyendo la mejora de los procesos tecnológicos que las generan, la digitalización constante de conjuntos de datos no digitales en un formato que favorezca el uso y la explotación de datos que beneficien la alimentación y preservación de la información en el largo plazo y su acceso;*
- XIII.** *Máxima publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias, de conformidad con la normatividad vigente aplicable;*
- XIV.** *Mejora regulatoria: Es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto;*
- XV.** *Mínimo privilegio. La habilitación del acceso únicamente a la información y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones propias del personal responsable del manejo los sistemas digitales;*
- XVI.** *Participación ciudadana: Acción mediante la cual los habitantes del Municipio podrán intervenir y participar, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas públicos a partir de los instrumentos de participación ciudadana previstos en la Constitución Política de Nuevo León, Ley de Participación Ciudadana Para el Estado de Nuevo León y demás normatividad vigente aplicable;*
- XVII.** *Portabilidad: Los datos, información, identificadores digitales o credenciales son portables y, por tanto, pueden llevarse de manera fácil y segura;*
- XVIII.** *Privacidad: Disposición de niveles de seguridad adecuados que garanticen la protección de datos personales y datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables;*
- XIX.** *Protección de la información: Salvaguardar y proteger toda información clasificada generada por el Municipio y sus ciudadanas y ciudadanos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XX.** *Recuperación: La integración flexible de servicios de respaldo de información para poder garantizar la recuperación de las credenciales y la información en control de las personas y sujetos obligados;*
- XXI.** *Seguridad y certeza jurídica: Garantizar al ciudadano y a las instituciones que la información utilizada procede del lugar de origen de los datos y que la misma no ha sido modificada ni alterada, otorgando así el carácter auténtico de la información manejada;*
- XXII.** *Usabilidad: Característica de facilidad de uso y explotación de las herramientas y sistemas informáticos; presupone claridad y sencillez en las interfaces de acción favoreciendo el trabajo colaborativo, mediante atributos y comunicación de sistemas internos e interdependencias, entre el usuario y el sistema informático. Esto incluye la publicación de datos, así como la publicación de plataformas de exploración, visualización, mapeo, filtrado y descarga de la información, de conformidad con los estándares vigentes;*
- XXIII.** *Uso estratégico de la información: Considerar a toda la información generada diariamente por el Municipio y sus ciudadanas y ciudadanos, a través de sus plataformas y la que se encuentre disponible en plataformas públicas, como un activo sustantivo para el diseño de las políticas públicas, planes, programas, acciones y estrategias de la Administración Pública del Municipio, a fin de garantizar la transformación digital. El Gobierno de Monterrey actuará como un ente garante de este activo al garantizar su seguridad de manera responsable al mismo tiempo que esta se usa de manera efectiva para transformar los servicios públicos del Municipio;*
- XXIV.** *Usabilidad de la información: Los datos abiertos publicados por el Municipio deberán ser publicados al nivel más bajo de granularidad posible, en formatos reutilizables y legibles por máquinas, con metadatos adecuados y suficientes. La información deberá ser publicada en formatos de uso libre y no propietarios;*
- XXV.** *Uso ético de la información: La información que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados deberá usarse para fines lícitos y éticos. La información no podrá utilizarse con fines de lucro o para beneficio personal de quienes la generen o se encuentren en posesión de ésta.*

Artículo 6. *La implementación de la gobernanza tecnológica deberá buscar el cumplimiento de los siguientes objetivos:*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Mejorar el alcance y la calidad de los servicios que brindan los sujetos obligados por medio del uso de la tecnología;*
- II. Dar acceso a los trámites y servicios del Municipio de manera digital y transaccional;*
- III. Promover el uso de los servicios digitales hacia la mayor cantidad de ciudadanas y ciudadanos del Municipio;*
- IV. Promover, publicar y socializar el acceso a servicios digitales de datos de interés general, desagregados en protocolos y estándares abiertos, que puedan ser consumidos directamente tanto por máquinas como personas;*
- V. Beneficiar a la ciudadanía del Municipio con la incorporación de avances tecnológicos al servicio público;*
- VI. Diseñar e implementar propuestas de normativas, reglas operativas, políticas y acciones en materia de gobernanza tecnológica en el servicio público;*
- VII. Implementar, supervisar y evaluar políticas y acciones en materia de gobernanza tecnológica;*
- VIII. Diseñar, gestionar y actualizar las plataformas tecnológicas del Municipio;*
- IX. Diseñar y coordinar mecanismos de identidad digital;*
- X. Implementar mecanismos de identidad digital con los sujetos obligados pertinentes;*
- XI. Implementar la tecnología existente para modernizar y eficientizar los mecanismos de interacción y participación ciudadana;*
- XII. Promover el uso de la tecnología para acciones transversales de implementación de la política de mejora regulatoria;*
- XIII. Emitir propuestas y recomendaciones sobre proyectos de digitalización y simplificación administrativa a los sujetos obligados;*
- XIV. Establecer estándares de experiencia ciudadana con base en normativas, estándares internacionales y buenas prácticas;*
- XV. Generar un marco para el uso ético de la información generada y recopilada por los sujetos obligados;*
- XVI. Tener una estructura institucional que permita regular la calidad y el buen uso de la información pública al interior de la Administración Pública del Municipio;*
- XVII. Facilitar el acceso público a la información veraz, pertinente y oportuna mediante protocolos y formatos con estándares abiertos;*
- XVIII. Administrar y gestionar los recursos y la infraestructura tecnológica municipal;*
- XIX. Dictaminar adquisiciones de los sujetos obligados y adquirir tecnologías de la información y comunicaciones;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XX. Establecer medidas de seguridad informática para el Municipio; y*
- XXI. Establecer controles administrativos para reforzar las medidas de seguridad tomadas en materia de gobernanza tecnológica.*

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA Y DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 7. *La Secretaría es la dependencia encargada de diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas públicas en materia de gobernanza tecnológica, gestión de datos, el gobierno abierto, gobernanza de la conectividad, gestión de infraestructura tecnológica, interoperabilidad y seguridad informática. Asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos necesarios para hacer efectivas las políticas públicas antes mencionadas.*

Artículo 8. *Las facultades que tendrá la Secretaría en materia de gobernanza tecnológica serán la siguientes:*

- I. Diseñar e implementar infraestructura digital y de seguridad informática;*
- II. Coordinar a los sujetos obligados en materia de gobernanza tecnológica;*
- III. Coordinar e instrumentar proyectos estratégicos en materia de gobernanza tecnológica;*
- IV. Emitir lineamientos en materia de gobernanza tecnológica a propuesta de la Dirección de Gobierno Digital;*
- V. Brindar asesoría y apoyo técnico a las dependencias y entidades que lo soliciten;*
- VI. Implementar mecanismos de medición, evaluación y monitoreo de la política de gobernanza tecnológica con los distintos sectores sociales;*
- VII. Incentivar la participación ciudadana en materia tecnológica;*
- VIII. Emitir opiniones sobre el diseño de lineamientos, manuales de operación, procesos y procedimientos para la implementación de la política de gobernanza tecnológica a propuesta de la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría;*
- IX. Coordinar el uso estratégico de la tecnología en la función pública;*
- X. Diseñar, llevar a cabo y evaluar acciones para la implementación de nueva tecnología a la función pública, en específico en la atención, vinculación y participación ciudadana y en los trámites y servicios;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XI.** *Crear herramientas que, a partir de sistemas de indicadores y variables, permitan la medición del desempeño gubernamental en el Municipio;*
- XII.** *Identificar áreas de oportunidad en la función pública y necesidades ciudadanas que puedan mejorar y satisfacerse por medio de la tecnología;*
- XIII.** *Fomentar una cultura de ciudadanía digital;*
- XIV.** *Crear mecanismos y tableros de operación que permitan la mejor administración y gestión interna de los sujetos obligados;*
- XV.** *Buscar el aprovechamiento óptimo de la infraestructura tecnológica del municipio;*
- XVI.** *Diseñar e implementar los Mecanismos de Interoperabilidad Municipal y las Interfaces de Programación de Aplicaciones;*
- XVII.** *Implementar las medidas de seguridad informática pertinentes;*
- XVIII.** *Coordinar a los sujetos obligados y entidades para definir los trámites y servicios que deben realizarse por medio de identidad digital, teniendo un catálogo de trámites y servicios como referente;*
- XIX.** *Crear proyectos y llevar a cabo acciones que auxilien a la transformación tecnológica de los sujetos obligados y entidades municipales y el ejercicio de sus atribuciones;*
- XX.** *Brindar capacitación en materia de gobernanza tecnológica;*
- XXI.** *Desarrollar o acompañar en el desarrollo de soluciones tecnológicas para los sujetos obligados;*
- XXII.** *Definir el Modelo de Gobernabilidad Tecnológica;*
- XXIII.** *Fomentar el desarrollo de soluciones tecnológicas;*
- XXIV.** *Dirigir la entrega y soporte oportuno de servicios tecnológicos de información y comunicaciones a los sujetos obligados;*
- XXV.** *Coordinar, con instituciones públicas y privadas, la realización de proyectos tecnológicos;*
- XXVI.** *Crear y coordinar la estrategia de datos abiertos;*
- XXVII.** *Llevar inventario de los datos e información que genere el Municipio;*
- XXVIII.** *Recabar y preprocesar los datos que genere el Municipio en un Ecosistema de Información;*
- XXIX.** *Dirigir, difundir e implementar el funcionamiento y mantenimiento de la Ventanilla Digital, en colaboración de los Sujetos Obligados;*
- XXX.** *Extraer información a partir del análisis de los datos generados en el Municipio;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XXXI.** *Generar propuestas de políticas públicas basadas en evidencia obtenida a partir del análisis de datos;*
- XXXII.** *Dar asesoría en el tema de gestión de datos al interior de la Administración Pública Municipal;*
- XXXIII.** *Analizar, procesar, visualizar y divulgar conjuntos de datos utilizando sistemas de información que permitan a otras entidades públicas y a la ciudadanía en general la comprensión de la información generada a partir de los datos recolectados por el Municipio;*
- XXXIV.** *Realizar investigaciones y análisis complementarios para proponer soluciones de política pública en materia de gobernanza tecnológica;*
- XXXV.** *Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas experimentales en materia de gobernanza tecnológica;*
- XXXVI.** *Diseñar y emitir estándares técnicos para la apertura de datos;*
- XXXVII.** *Dar seguimiento a los avances de la Administración Pública Municipal en materia de apertura de datos;*
- XXXVIII.** *Diseñar e implementar acciones para impulsar los trámites y servicios digitales;*
- XXXIX.** *Realizar las gestiones necesarias para difundir y promover entre la ciudadanía los trámites y servicios digitales;*
- XL.** *Emitir guías para facilitar la publicación de información;*
- XLI.** *Apoyar en la evaluación de la información publicada como datos abiertos;*
- XLII.** *Emitir recomendaciones para mejorar la calidad de la información publicada;*
- XLIII.** *Diseñar estándares de homologación de información, procesamiento y sistemas web; y*
- XLIV.** *Coordinar el uso estratégico de la información para la planeación, evaluación, toma de decisiones, profesionalización y mejoramiento de la función pública.*

Artículo 9. *Los Sujetos Obligados serán los receptores de las políticas públicas enunciadas en el presente Reglamento y por la Secretaría, y deberán dar cumplimiento de forma directa y coordinada.*

Artículo 10. *En materia de gobernanza tecnológica los sujetos obligados tendrán las siguientes atribuciones:*

- I.** *Cumplir con la política de gobernanza tecnológica municipal;*
- II.** *Dar información a la Secretaría cuando ésta la requiera para ejercer sus atribuciones;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. *Participar en los mecanismos de coordinación en la materia;*
- IV. *Capacitarse en la materia;*
- V. *Participar en el desarrollo de estrategias de transformación tecnológica, gestión de servicios y participación ciudadana por medios digitales; y*
- VI. *Las demás que se determinen dentro de la normatividad vigente aplicable.*

TITULO SEGUNDO

CONSEJO MUNICIPAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO I

DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 11. *El Consejo Municipal de Innovación Gubernamental es un órgano consultivo técnico permanente que tiene por objeto proponer, promover, emitir recomendaciones y facilitar las políticas públicas en materia de Innovación Gubernamental y Gobernanza Tecnológica, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente reglamento.*

Artículo 12. *El Consejo estará integrado de la siguiente manera:*

- I. *La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;*
- II. *La persona titular de la Secretaría;*
- III. *La persona titular de la Dirección General de Gobierno Digital y Soporte Tecnológico de la Secretaría;*
- IV. *La persona titular de la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría;*
- V. *La persona titular de la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría;*
- VI. *La persona titular de la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría;*
- VII. *La persona que coordina la Comisión de Innovación Gubernamental del R. Ayuntamiento;*
- VIII. *Dos representantes de centros de estudios reconocidos o universidades, relacionados con iniciativas tecnológicas;*
- IX. *Dos representantes de asociaciones u organizaciones no gubernamentales de base tecnológica;*
- X. *Dos representantes del clúster de base tecnológica; o de empresas y*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

emprendimientos de base tecnológica; o de cámaras y consejos empresariales en este sector;

- XI.** *Un ciudadano o ciudadana que se haya destacado por su contribución a la innovación pública, la promoción del gobierno digital, los derechos digitales o aquellas acciones tendientes a promover y fomentar el desarrollo tecnológico y reducir la brecha digital, y*
- XII.** *Los demás que designe la persona titular de la Presidencia Municipal.*

Los cargos de las personas que integran el Consejo Municipal serán honoríficos, por lo que no recibirán ninguna retribución o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

Los integrantes que se refieren en las fracciones VIII, IX y X del presente artículo serán aprobados por la presidencia municipal. Su cargo tendrá una duración de 3 años y podrán continuar como miembros del Consejo por períodos subsecuentes, a propuesta del Presidente Municipal y su renovación se dará de manera escalonada.

Artículo 13. *El Director(a) de Gobierno Digital de la Secretaría fungirá como Secretaria(o) Técnica(o), quien no tendrá derecho a voz y voto.*

Artículo 14. *Cada integrante del Consejo tendrá derecho a voz y voto, con excepción de lo dispuesto por el artículo 13 del presente reglamento. Así mismo, cada integrante podrá designar a su respectivo suplente, que deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente, debiendo enviar tres días hábiles previos a la sesión del consejo el documento en el que se informe de su designación al Secretario(a) Técnico(a), explicado su ausencia. La persona designada como suplente tendrá las mismas atribuciones y compromisos.*

Artículo 15. *Podrán ser invitadas o invitados especiales del Consejo, de conformidad a la orden del día de la sesión, todas aquellas personas, dependencias o instituciones que tengan relación con los temas a tratar, previamente convocados por la persona titular de la Presidencia del Consejo.*

Artículo 16. *La persona titular de la Secretaría, presidirá el Consejo en ausencia de la persona titular de la Presidencia del Consejo.*

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO

Artículo 17. *Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Emitir recomendaciones de directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de las políticas de gobierno digital, gobernanza de datos y gobernanza tecnológica;*
- II. Promover el mantenimiento de las herramientas de Ventanilla Digital, el Expediente Digital, la Firma Electrónica, la Infraestructura de Datos Espaciales, el Motor de Pagos y cualquier otro recurso tecnológico institucional referente a los trámites y servicios digitales;*
- III. Promover la aplicación de principios, objetivos, instrumentos, programas, criterios y herramientas en materia de gobierno digital, gobernanza de datos y gobernanza tecnológica; y*
- IV. Emitir recomendaciones encaminadas al cumplimiento del presente Reglamento u otras disposiciones aplicables.*

Artículo 18. *La persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades:*

- I. Tomar protesta a las o los integrantes del Consejo;*
- II. Presidir las sesiones del Consejo, al igual que el dirigir el buen desarrollo de las sesiones;*
- III. Conducir, decretar recesos, diferir y clausurar las sesiones del Consejo;*
- IV. Determinar, por sí mismo o a propuesta de los integrantes del Consejo, la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;*
- V. Emitir voto de calidad, en caso de empate;*
- VI. Suscribir, conjuntamente con las o los integrantes del Consejo, las actas y acuerdos de las sesiones; y*
- VII. Las demás que resulten necesarias para la correcta operación del Consejo y aquellas que establezca la normatividad vigente aplicable.*

Artículo 19. *Corresponde a la persona designada como Secretario(a) Técnico(a) del Consejo:*

- I. Compilar y elaborar los informes de seguimiento de los acuerdos que se tomen en el Consejo, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven y expedir constancia de los mismos;*
- II. Proponer al Consejo el calendario anual de sesiones ordinarias;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. *Someter a consideración del presidente(a) del consejo los asuntos a tratar en el orden del día de las sesiones del Consejo;*
- IV. *Elaborar, emitir y notificar las convocatorias para las sesiones del Consejo de manera oportuna;*
- V. *Integrar la información y documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo con el objeto de que esté en aptitud de tomar los acuerdos necesarios para cumplir con los principios y objetivos establecidos en los ordenamientos legales vigentes;*
- VI. *Auxiliar a la Presidenta o el Presidente del Consejo, en la organización y desahogo de las sesiones del Consejo en sus aspectos técnicos;*
- VII. *Registrar la asistencia de las y los integrantes del Consejo en las sesiones, de igual manera informar a la Presidenta o el Presidente del Consejo de la existencia de la mayoría de integrantes presentes para sesionar;*
- VIII. *Auxiliar, y en su caso, elaborar los documentos que contengan la información técnica de los asuntos que serán tratados en las sesiones;*
- IX. *Vigilar y supervisar la ejecución de los acuerdos y resoluciones suscritas en las sesiones del Consejo;*
- X. *Informar sobre la atención y cumplimiento de los acuerdos derivados del Consejo, así como solicitar el apoyo de los sujetos obligados, otras autoridades, instancias y sectores involucrados para su cumplimiento;*
- XI. *Levantar las actas de las sesiones del Consejo y recabar la firma de los asistentes a éstas;*
- XII. *Difundir las actividades, compromisos y acuerdos del Consejo;*
- XIII. *Resguardar la información relativa a las actas, acciones y seguimiento del Consejo;*
- XIV. *Representar al Consejo ante dependencias, instituciones y organismos de carácter público y privado;*
- XV. *Cumplir con las disposiciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas correspondan al Consejo; y*
- XVI. *Las demás que le señale este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 20. El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio de la persona que presida el consejo o de su suplente.

Artículo 21. La persona designada como Secretario(a) Técnico(a) deberá convocar a los integrantes del Consejo con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles para el caso de las extraordinarias, mismas que deberán de notificarse por escrito y entregarse en el domicilio y/o correo electrónico de los integrantes del Consejo.

Artículo 22. El Consejo sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las reuniones se podrán llevar a cabo en forma presencial o virtual. Las resoluciones se tomarán por medio de mayoría simple. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 23. Las actas de sesión del Consejo contendrán fecha y hora, lugar de la reunión, nombre de los asistentes y su cargo; orden del día, el desarrollo de la misma y la relación de los asuntos que fueron resueltos. La misma tendrá que estar firmada de manera autógrafa o digital por la persona titular de la Presidencia del Consejo y, en caso de ausencia, quien lo supla, así como los integrantes participantes.

TÍTULO TERCERO

DE LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA

CAPÍTULO I

DE LA IMPLEMENTACIÓN

Artículo 24. La gobernanza tecnológica será implementada por medio de lineamientos que defina la Secretaría, mismos que contendrán los criterios de certificación y protocolización del uso y adquisición de la tecnología en el gobierno del Municipio de Monterrey.

Artículo 25. Los lineamientos que sean emitidos en materia de gobernanza tecnológica deberán de contener por lo menos lo siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Criterios y estándares de interoperabilidad;*
- II. Criterios y estándares de seguridad informática;*
- III. Criterios y estándares de gestión de software del municipio;*
- IV. Criterios, estándares y operación de gestión de datos y apertura de datos;*
- V. La calidad y veracidad de la información, la gestión de información y la Infraestructura de Datos Espaciales;*
- VI. La participación y retroalimentación ciudadana por medios digitales;*
- VII. Modelo de infraestructura con inventario de activos tecnológicos del municipio;*
- VIII. Inventario de bases de datos, catálogos, metadatos y endpoints de servicios web del municipio;*
- IX. Documentación de servicios web mediante estándares abiertos vigentes; y*
- X. Diseño de interfaces, experiencia de usuario, calidad de desarrollo de software y su apropiada documentación.*

Artículo 26. *Los Sujetos Obligados deberán de designar a una persona servidora pública como enlace de información de la Secretaría, el cual será encargada(o) al interior de su dependencia o entidad, de la coordinación e implementación de las políticas públicas en materia de gobernanza tecnológica, gestión de datos, el gobierno abierto, gobernanza de la conectividad, gestión de datos, gestión de infraestructura, interoperabilidad y seguridad informática*

Artículo 27. *Los enlaces de información tendrán las siguientes atribuciones:*

- I. Implementar la gobernanza tecnológica dentro de su dependencia o entidad conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría;*
- II. Gestionar y colaborar en la implementación de las iniciativas y políticas públicas municipales en esta materia;*
- III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados de su dependencia o entidad, en materia de gestión de datos y gobernanza tecnológica;*
- IV. Fungir como enlace con la Secretaría para la aplicación y mantenimiento de la Ventanilla Digital;*
- V. Coordinar a los Sujetos Obligados de su dependencia o entidad para la recopilación e intercambio de datos relativa al Ecosistema de Información y de cualquier otra en materia de gobierno abierto y gobernanza tecnológica;*
- VI. Difundir y socializar las iniciativas, la política y las normas de gestión de datos al interior de su dependencia o entidad; y*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VII. *Participar y apoyar en la promoción de una cultura de intercambio de datos y datos abiertos.*

Artículo 28. *La Secretaría deberá capacitar a los enlaces de información y demás Sujetos Obligados sobre la importancia del gobierno digital, gobernanza y gestión de datos, datos abiertos, seguridad informática, la formación de habilidades digitales y el uso de las herramientas digitales disponibles.*

CAPÍTULO II

DE LA GOBERNANZA DE DATOS

Artículo 29. *La gobernanza de datos es el conjunto de protocolos, estándares y mecanismos de diálogo y cooperación para asegurar una estructura uniforme en los datos, así como un formato abierto que permita compartir información, comunicar acciones y discutir resultados. Además, establece un marco con funciones claras, así como las responsabilidades e interdependencias de dichas funciones.*

Artículo 30. *Los datos son la representación de una variable que puede ser cuantitativa o cualitativa que indica un valor que se le asigna a las cosas y se representa a través de una secuencia de símbolos, números o letras.*

Artículo 31. *Se entenderá como datos espaciales los datos asociados a una característica geográfica directa o indirecta a través de un sistema de coordenadas.*

Artículo 32. *Los datos abiertos digitales son de carácter público y de calidad, que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar.*

Artículo 33. *Los datos abiertos tienen las siguientes características:*

- I.** *Accesibles: Están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;*
- II.** *Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;*
- III.** *Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV. No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;*
- V. Oportunos: Actualizados, periódicamente, conforme se generen;*
- VI. Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;*
- VII. Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;*
- VIII. Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;*
- IX. En formatos abiertos: Disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, en formatos que no condicionen el uso de un software licenciado, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y*
- X. De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.*

Artículo 34. Los datos primarios son el registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por los Sujetos Obligados que provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible.

Artículo 35. Dentro de la Administración Pública del Municipio, se definirán, implementarán y supervisarán estrategias, políticas y toma de decisiones compartidas sobre la gestión y el uso de los activos de datos.

Para la implementación de la Gobernanza de Datos los Sujetos Obligados deberán participar de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 36. La Secretaría, a través de la Dirección de Gobierno Digital, se coordinará con los Sujetos Obligados a través de los enlaces de información para la provisión, gestión, intercambio y manejo de datos e información; y deberá mantener la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento y el mantenimiento para asegurar un estado óptimo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 37. Los Sujetos Obligados deberá de mantener un catálogo de activos de datos del Municipio, así como un inventario de datos que incluya los dominios, definición de propietarios y responsables; lo cual deberá compartirse al público, a menos que se identifique la necesidad de establecer una restricción dada la naturaleza confidencial de los datos.

En materia de gestión de datos, se deberá evitar la duplicación de datos maestros y dar prioridad a las fuentes de datos primarios.

Artículo 38. Los metadatos se compartirán internamente, incluso si el acceso y el uso de los datos están restringidos o son confidenciales.

Artículo 39. Los datos deberán estar a disposición del público en condiciones de gratuidad, integridad, apertura y puntualidad a través de un centro integrador de datos, una API integradora en los casos que aplique y el Portal de Datos Abiertos del Municipio.

Artículo 40. Los Sujetos Obligados que administren sistemas informáticos que alojan activos de datos deberán proporcionar acceso a los datos en formatos estándar comúnmente acordados de acuerdo a los lineamientos de nomenclatura y gestión de datos del Municipio para permitir el intercambio, la distribución y la portabilidad de datos, considerando los principios de interoperabilidad.

Artículo 41. Para que los datos sean interoperables deberán de cumplir al menos con lo siguiente:

- I.** Los activos de datos deben tener identificadores persistentes;
- II.** Los activos de datos se crearán, recopilarán, gestionarán y pondrán a disposición bajo las normas de datos y especificaciones acordadas en común y aprobadas por la coordinación de datos responsable; y
- III.** Deberán estar homologados y estandarizados de acuerdo con el lineamiento de nomenclatura y gestión de datos del Municipio.

Artículo 42. Los principales atributos de la calidad de los datos son la precisión, completitud, consistencia, autenticidad, integridad, vigencia, procedencia y metodología de recolección de datos.

La calidad de los datos debe ser cuantificable bajo criterios bien definidos y claramente indicados, así como respectivas acciones de corrección.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 43. Los Sujetos Obligados medirán periódicamente la calidad de datos de acuerdo a lo establecido en el lineamiento de gestión de datos y la garantizarán durante todo su ciclo de vida.

Las reglas de aseguramiento de calidad de datos deberán ser automatizadas e incrustadas en todos los procesos en la mayor medida posible.

Artículo 44. Para garantizar el cumplimiento del artículo 41 y 42 del presente Reglamento, los Sujetos Obligados deberán desarrollar y administrar servicios que cumplan con los estándares de acceso, asegurando mecanismos de seguridad, autenticación y autorización, adhiriéndose a los lineamientos correspondientes emitidos por la Secretaría.

Artículo 45. Los Sujetos Obligados deberán publicar, adhiriéndose a los lineamientos correspondientes, de forma clara, precisa y de acuerdo a estándares abiertos, interfaces programación de aplicaciones (APIs) que permitan interactuar con sus datos correspondientes a través de las plataformas digitales del Municipio. Además de los Sujetos Obligados, podrán ser Solicitantes de Datos para acceder a los Datos a través de APIs, toda persona física o moral que desee acceder a la información de carácter público de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en los lineamientos aplicables.

Artículo 46. Los datos abiertos de conformidad con el lineamiento de gestión de datos, podrán publicarse bajo esta clasificación, siempre y cuando:

- I. Cumplan con toda la reglamentación sobre datos correspondiente a los lineamientos de nomenclatura y gestión de datos, así como a la política de datos abiertos del municipio;
- II. Sean procesables por equipos electrónicos automáticamente y estar en formatos abiertos;
- III. Cuenten con metadatos que permitan al público comprenderlos;
- IV. Eviten el uso de formatos binarios que pudiera impedir su lectura sistematizada por máquinas a menos que permitan el acceso a los datos mediante algún lenguaje de consulta estandarizado y abierto, y
- V. Cuenten con un diccionario de datos que permitan su utilización y explotación.

Artículo 47. El Municipio, a través de la Secretaría, deberá implementar una plataforma de consulta y descarga de datos abiertos y publicados.

CAPÍTULO III



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Artículo 48. *El Municipio deberá contar con una Política de Seguridad de los Datos que proteja en todo momento la Infraestructura Tecnológica, propia o de terceros contratados, así como la confidencialidad e integridad de los datos que compartan a través de redes e internet.*

Artículo 49. *La política de seguridad deberá contener procedimientos continuos, mecanismos y controles que consideran, al menos lo siguiente:*

- I. Configuración segura de los componentes tecnológicos de la infraestructura tecnológica, incluyendo entre otros: Exposición de puertos y servicios estrictamente necesarios; instalación de mecanismos para detección y prevención de: intrusiones, virus, códigos maliciosos; así como asegurar la actualización periódica de actualizaciones del fabricante;*
- II. Mecanismos de autenticación y autorización del personal responsable bajo el principio de mínimo privilegio. Se entenderá como principio de mínimo privilegio a la habilitación del acceso únicamente a la información y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones propias del personal referido;*
- III. Garantizar la seguridad de la información almacenada y transmitida, y de los canales a través de los que se envíen dicha información, así como los mecanismos de autenticación y autorización;*
- IV. Procesos de gestión para la atención de incidentes de seguridad de la información que se presenten en la operación de los distintos servicios, donde se aseguren la detección, atención y contención, investigación y, en su caso, análisis forense digital, diagnóstico, solución, seguimiento y reporte;*
- V. Auditoría de pruebas de escaneo de vulnerabilidades y amenazas en el acceso y administración de los sistemas y aplicaciones, el cual podrá ser realizado por un tercero. La auditoría deberá considerar la realización de dichas pruebas al menos una vez cada tres meses, así como con un plan de remediación para las vulnerabilidades críticas detectadas;*
- VI. Programa de pruebas de penetración, el cual establezca que se realizarán al menos dos pruebas al año sobre sistemas y aplicativos que estén relacionados o conectados a alguna red. Dichas pruebas se deberán realizar por un tercero independiente que cuente con personal con capacidad técnica comprobable mediante certificaciones especializadas de la industria en la materia. Asimismo, se*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

deberá contar con un plan de remediación para las vulnerabilidades críticas detectadas;

- VII.** *Mecanismos de respaldo y procedimientos de recuperación de la información que mitiguen el riesgo de interrupción de la operación; y*
- VIII.** *Registros de auditoría íntegros, que incluirán la información detallada de los accesos o intentos de acceso y la operación o actividad efectuada por los solicitantes de datos con la información obtenida.*

Artículo 50. *Los Sujetos Obligados deberán asegurarse que su infraestructura tecnológica para compartir datos por medio de APIs, cumpla con lo siguiente:*

- I.** *Contar con una configuración que garantice que el acceso a los datos compartidos sea solamente de lectura para datos de acceso público, y acceso de lectura y escritura mediante mecanismos de autenticación y autorización con los respectivos roles de acceso necesarios para los sistemas o sujetos obligados que dada su naturaleza requieran el acceso a dichos datos;*
- II.** *Asegurar que la infraestructura tecnológica cuente con mecanismos de seguridad que limiten el acceso desde el servicio de APIs hacia este último, bajo el principio de mínimo privilegio;*
- III.** *Contar con procedimientos que garanticen la disponibilidad del servicio relacionado con el intercambio de datos, y*
- IV.** *Disponer de registros de auditoría íntegros, con la información detallada de los accesos o intentos de acceso y la operación o actividad efectuada en la infraestructura.*

Artículo 51. *En los casos en que se presente un incidente de seguridad de la información, los Sujetos Obligados inmediatamente deberán realizar un análisis de riesgo que contenga, al menos, la fecha y hora de inicio del incidente de seguridad de la información de que se trate y, en su caso, la indicación de si continúa o ha concluido y su duración; una descripción de dicho incidente, así como una evaluación del mismo.*

Artículo 52. *Los Sujetos Obligados, en los casos en que interrumpan el acceso de información por el incumplimiento de los solicitantes de datos a los términos y condiciones pactados para el intercambio de datos, deberán notificarlo a la Secretaría de manera inmediata. En dicha notificación se deberán señalar las razones que justifiquen la*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

interrupción del acceso a la información y los supuestos de incumplimiento a los términos y condiciones pactados, adjuntando la evidencia de tales incumplimientos.

CAPÍTULO IV

DE LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS

Artículo 53. *La Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría, será la encargada de establecer el modelo de interoperabilidad, el cual consistirá en un documento técnico que sirva de marco de referencia para las actividades de la Administración Pública Municipal y en el cual se establezca cómo se alinean los conceptos y criterios que guían el camino para lograr el intercambio de información y el uso común de tecnología, estándares, formatos y protocolos; marcando los principios y directrices a considerar para llegar a un estado ideal de integración de los esfuerzos políticos, legales, organizacionales, semánticos y técnicos, con la finalidad de facilitar el intercambio de información de manera simple, eficiente y segura.*

Artículo 54. *El modelo de interoperabilidad tiene que contemplar los campos de acción que debe manejar el Municipio y que deben de consolidarse, así como los aspectos desarrollo de software, ciberseguridad e infraestructura en los que se debe ir progresando. Deberá garantizar el máximo aprovechamiento de las TIC en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta que una sociedad digital debe contar con servicios digitales robustos.*

Artículo 55. *Los lineamientos, políticas y procedimientos de interoperabilidad en el Municipio deberán contemplar cuando menos los siguientes aspectos:*

- I. Establecer estándares comunes para la transmisión de datos y la comunicación entre sistemas y dispositivos;*
- II. Utilizar protocolos de comunicación abiertos y ampliamente utilizados para garantizar la compatibilidad entre sistemas;*
- III. Asegurar la compatibilidad de los sistemas con los estándares de seguridad y privacidad existentes;*
- IV. Establecer lineamientos para el consumo y publicación de interfaces de programación de aplicaciones (API) para facilitar la integración de sistemas internos o externos;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- V. *Utilizar formatos de archivo abiertos y comunes para el almacenamiento y compartición de datos, los cuales deben estar estructurados y ser legibles por máquinas;*
- VI. *Garantizar la compatibilidad de los sistemas y aplicaciones de modo tal que permita su ejecución final en cualquier tipo de plataforma independientemente de su arquitectura;*
- VII. *Establecer un servicio estándar común unificado que provea mecanismos de autenticación y autorización entre los diferentes sistemas;*
- VIII. *Actualizar los sistemas existentes en los aspectos necesarios para garantizar que cumplan con la interoperabilidad;*
- IX. *Mantener actualizado un Inventario de activos tecnológicos vigentes y su porcentaje de cumplimiento de los puntos anteriores;*
- X. *Proporcionar capacitación y documentación para garantizar que los usuarios puedan utilizar los sistemas de manera eficiente;*
- XI. *Establecer un proceso de prueba y validación para garantizar la interoperabilidad antes de implementar nuevos sistemas;*
- XII. *Mantener canales de diálogo constante con los actores involucrados para garantizar la compatibilidad con las últimas tendencias y estándares, e*
- XIII. *Integrar un equipo técnico dedicado a resolver problemas relacionados con la interoperabilidad.*

Artículo 56. *Bajo la conducción y lineamientos emitidos por la Secretaría, todas las plataformas existentes y que forman parte de los activos del Municipio que intervienen en la operación del mismo deberán irse adecuando progresivamente por los Sujetos Obligados para adherirse al marco de interoperabilidad. El municipio deberá transicionar a arquitecturas más modernas basadas en microservicios y sistemas desacoplados, así como sistemas independientes de una plataforma objetivo donde funcionar.*

Los cambios podrán ser mediante las modificaciones o actualizaciones pertinentes o mediante la adopción de alternativas que sustituyan las piezas existentes y que brinden los servicios acordes al marco de interoperabilidad.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO V

DE LA EXPERIENCIA CIUDADANA Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Artículo 57. *La Secretaría por conducto de la Dirección de Gobierno Digital deberá implementar mejoras en la satisfacción, eficiencia y eficacia de la operación gubernamental en la experiencia de la ciudadana en el ámbito digital proponiendo el diseño de servicios y plataformas, bajo al menos los siguientes principios:*

- I. Diseño centrado en usuario;*
- II. Diseño priorizando la usabilidad;*
- III. Diseño centrado en los servicios;*
- IV. Observancia de la accesibilidad y la inclusión en las plataformas digitales; y*
- V. Diseño digital unificado.*

Artículo 58. *El Municipio deberá seguir y promover una Política de Diseño Digital unificado, reconocible y consistente, basada en los principios antes mencionados. Así mismo, el Municipio deberá promover también la implementación, actualización, creación y adecuación de estándares, patrones de diseño reconocidos, criterios de evaluación apropiados y estructuras de desarrollo y diseño.*

Artículo 59. *Las plataformas y productos digitales web del Municipio, propias o generadas por terceros, deberán apearse a los principios de Diseño Digital unificado, así como a los estándares digitales establecidos por el Municipio a través de los lineamientos establecidos.*

Artículo 60. *El Municipio, por conducto de la Secretaría, deberá proponer y vigilar estándares de calidad en los desarrollos de software y servicios digitales realizados interna y externamente, en consonancia con el Marco de Interoperabilidad y lineamientos, que establezcan los estándares del software y su documentación.*

Artículo 61. *La Secretaría estipulará, procurará y propondrá la creación de documentación y los respectivos manuales del software y servicios digitales que le competan a la Secretaría, tanto los desarrollados interna como externamente. Dicha documentación y manuales de uso serán generados y publicados en medios y formatos abiertos, editables, reutilizables y escalables.*

Artículo 62. *El impacto del desarrollo de software y diseño de la experiencia digital ciudadana, objeto del presente apartado, deberá ser cuantificable para priorizar las mejoras*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

en flujo del usuario. Se deberán crear, implementar y mejorar las herramientas y mecanismos para esta medición.

TÍTULO CUARTO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DIGITAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 63. Se crea el sistema municipal digital de trámites y servicios con la finalidad de implementar las tecnologías necesarias para proporcionar un servicio digital único para brindar atención a los trámites y servicios municipales.

Artículo 64. La Dirección de Gobierno Digital deberá implementar las tecnologías que considere necesarias para establecer mecanismos adecuados para proporcionar un servicio digital único a fin de brindar atención a solicitudes de trámites y servicios del municipio tanto de la ciudadanía como de personas morales.

Estos trámites y servicios se ofrecerán tanto en línea como de manera presencial en ventanillas; utilizando para ambas modalidades la misma plataforma por parte de los Sujetos Obligados, con el fin de mejorar la prestación de servicios públicos y así facilitar el acceso de la ciudadanía a los mismos de manera expedita.

Artículo 65. El sistema municipal digital de trámites y servicios se apoyará de lo siguiente:

- I.** Identidad Digital;
- II.** Ventanilla Digital,
- III.** Infraestructura de Datos Espaciales, y
- IV.** Lo demás que se considere necesario para la implementación de los trámites y servicios digitales.

CAPÍTULO I

DE LA IDENTIDAD DIGITAL

Artículo 66. La Identidad Digital es la información utilizada por los sistemas informáticos para representar a una persona física o moral.

Artículo 67. La creación e implementación de la Identidad Digital para el Sistema Municipal Digital de Trámites y Servicios debe seguir los siguientes principios:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Protección de datos personales: Se deben requerir sólo los datos personales necesarios para emitir la Identidad Digital y éstos deben protegerse conforme a lo establecido por la normatividad vigente aplicable;*
- II. Transparencia: El manejo de los datos personales implica permitir a la ciudadanía, el saber por quiénes, por qué motivo y cuándo se utiliza su información personal;*
- III. Inclusión: El desarrollo de la Identidad Digital debe llevarse de una forma que permita a quienes la quieran o necesiten, su rápida obtención;*
- IV. Interoperabilidad: Las normas técnicas y operativas que sustentan la Identidad Digital deben permitir la interoperabilidad nacional e internacional;*
- V. Proporcionalidad: La Identidad Digital debe tomar en cuenta las necesidades de los usuarios; y*
- VI. Buena gobernanza: La normativa que fundamenta la Identidad Digital debe estar acoplada a la gobernanza tecnológica municipal y demás normatividad vigente aplicable.*

Artículo 68. *El Municipio establecerá mecanismos para que los ciudadanos, de forma presencial o en línea, puedan tramitar el reconocimiento de su identidad y, con ello, la emisión de una Identidad Digital Municipal compuesta por distintos bloques de servicios que permitan al ciudadano mediar las relaciones digitales con el Municipio.*

Artículo 69. *El Municipio debe proveer a la ciudadana o ciudadano un Identificador Digital Municipal donde pueda utilizar y gestionar sus documentos de identidad para la realización de trámites y servicios.*

La autenticidad y legalidad de los documentos proporcionados en la plataforma para la Identidad Digital, será única responsabilidad de las y los Ciudadanos.

Para su implementación se deberá asegurar el uso de medios electrónicos y de servicios en línea, los cuales deberán proteger datos personales y ser transparentes, inclusivos e interoperables.

Artículo 70. *Las credenciales digitales serán los mecanismos que permitirán ingresar y gestionar trámites y servicios digitales en las plataformas que se habiliten para tal efecto, mismas que contarán con procesos de verificación de identidad, a fin de verificar que dichas credenciales sean auténticas y válidas. Además, se emitirán documentos sellados digitalmente donde conste el registro de las acciones realizadas en dichas plataformas.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 71. La Secretaría será la responsable de almacenar, gestionar y garantizar la seguridad de las credenciales digitales a través de los servidores físicos o virtuales con los que cuente y será la responsable de generar y validar las autenticaciones, las claves privadas y las credenciales, así como las copias de seguridad que permitan su recuperación.

Los ciudadanos podrán administrar sus activos digitales y presentarlos a terceros sin necesidad de acudir directamente al emisor para comprobar su veracidad o validez.

Artículo 72. Los Sujetos Obligados, a través de los servidores públicos correspondientes, también contarán con identidad digital para llevar a cabo la interoperabilidad, trazabilidad y autenticidad de los trámites y servicios digitales.

La identidad digital institucional estará asociada a las Unidades Administrativas de los Sujetos Obligados y no a sus titulares y/o demás empleados servidores públicos. La Secretaría, a través de la Dirección de Mejora Regulatoria, será responsable de administrar el alta, baja y control de dichos expedientes.

CAPÍTULO II

DE LA VENTANILLA DIGITAL

Artículo 73. Se crea la Ventanilla Digital como una plataforma web única publicada por el Municipio, a través de la Secretaría, para dar el servicio de trámites digitales de punta a punta, incluyendo: Envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones; revisión de estatus de los trámites; y la traza de todos los estatus resueltos y pendientes. Así mismo, dicha Ventanilla Digital deberá permitir la consulta de información relacionada con los trámites y servicios municipales.

Artículo 74. En la medida en que la naturaleza del trámite o servicio lo permita, la Secretaría deberá garantizar que todos los trámites y servicios, se puedan realizar en medios digitales, a fin de que éstos se lleven a cabo a través de la Ventanilla Digital.

Los Sujetos Obligados deberán colaborar con la Secretaría a fin de mantener actualizada la información publicada en la ventanilla, así como en el mantenimiento de las herramienta de la misma, de conformidad con los lineamientos y/o criterios correspondientes emitidos por esta última.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 75. *En general, todos los trámites y servicios del Municipio se deberán ofrecer de forma presencial y en línea por medio de la Ventanilla Digital, una vez se encuentre implementada.*

En los casos que a juicio del Sujeto Obligado competente no sea viable efectuar algún trámite a través de la Ventanilla Digital, este deberá informar a la Secretaría las razones por las cuales no lo puede realizar. La Secretaría deberá analizar la información y si a su juicio la solicitud es procedente, podrá autorizar al Sujeto Obligado para realizar el trámite exclusivamente de forma presencial. Así mismo, si la Secretaría establece que la solicitud no es procedente para tramitar una excepción, se le informará las razones por las cuales no se podrá ejecutar.

En caso de que el sujeto obligado no esté conforme con el dictamen emitido por la Secretaría, podrá realizarlas manifestaciones por las que no esté conforme para que ésta con base a las mismas puedan reconsiderar su determinación.

Artículo 76. *La Ventanilla Digital se auxiliará cuando menos de los siguientes servicios:*

- I. Registro de trámites y servicios;*
- II. Firma Electrónica;*
- III. Infraestructura de datos espaciales;*
- IV. Servicio de gestión de pagos electrónicos;*
- V. Servicio de inspecciones;*
- VI. Expediente digital, y*
- VII. Los demás que se consideren necesarios para el debido funcionamiento de la plataforma.*

Artículo 77. *Los servicios web del Municipio deberán ser interoperables con la ventanilla digital.*

Artículo 78. *Durante las fases de gestión, seguimiento y respuesta de los trámites y servicios digitales incluidos en la Ventanilla Digital, se deberá garantizar la mayor protección de la privacidad de la información personal. En tal virtud, se deberán implementar mecanismos de control, vigilancia y bitacorización para identificar a las y los servidores públicos autorizados de los Sujetos Obligados que ingresen a los datos personales y documentos de los ciudadanos interesados.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Adicionalmente, estarán prohibidos los usos no autorizados o no éticos de la información personal.

SECCIÓN I

DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 79. *El registro de trámites y servicios deberá contar con información veraz, completa, clara y con un lenguaje ciudadano. Asimismo, deberá tener una fundamentación jurídica sólida.*

Artículo 80. *Los Sujetos Obligados deberán inscribir los trámites y servicios ante la Dirección de Mejora Regulatoria en los términos de los artículos 37 y 38 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey.*

La legalidad y el contenido de la información que inscriban al registro de trámites y servicios, son de estricta responsabilidad de los Sujetos Obligados.

Artículo 81. *La inscripción y actualización de las fichas de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todas las Dependencias de Administración Pública en los términos del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey.*

Artículo 82. *Los Sujetos Obligados que apliquen Trámites y Servicios deberán poner a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.*

La lista de requisitos y demás documentos de difusión deberán ser congruentes con la Ficha del trámite o servicio inscrito, a fin de garantizar que la única fuente de información sobre trámites y servicios es el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en términos del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey.

Artículo 83. *La omisión de información será responsabilidad de las personas titulares de los sujetos obligados, quienes, de ser el caso, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.*

SECCIÓN II

DE LA FIRMA ELECTRÓNICA



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 84. *La Firma Electrónica Avanzada es una herramienta, reconocida de conformidad con la normatividad vigente aplicable, por medio de la cual, las personas, sus representantes legalmente acreditados y las personas titulares o responsables de las unidades administrativas de las entidades públicas, podrán gestionar trámites y servicios digitales, manifestar su consentimiento y emitir documentos electrónicos.*

Artículo 85. *El Municipio deberá integrar la Firma Electrónica Avanzada en los trámites y servicios cuando la normativa y naturaleza de estos lo permita.*

Artículo 86. *La Firma Electrónica Avanzada podrá ser utilizada por la ciudadanía en el Expediente Digital y con ello garantizar la acreditación de su personalidad.*

Artículo 87. *La Firma Electrónica Avanzada tiene el mismo valor que la firma autógrafa estampada en los documentos privados realizados por los particulares, así como en los documentos públicos emitidos por los Sujetos Obligados.*

Las solicitudes de trámites y servicios requeridos en línea por los usuarios, su respectiva respuesta y los actos administrativos que correspondan, se garantizan como auténticos siempre y cuando sean firmados con la Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 88. *Las personas físicas y morales que realicen trámites y servicios digitales deberán contar con Firma Electrónica Avanzada y cumplir con los requisitos establecidos en las leyes respectivas.*

Artículo 89. *Las personas servidoras públicas acreditadas de los Sujetos Obligados deberán realizar las gestiones necesarias para la obtención de la Firma Electrónica Avanzada.*

Cuando una persona servidora pública del Sujeto Obligado deje de prestar sus servicios y cuente con un certificado de firma electrónica de acuerdo con las funciones que se le confirieron previamente, su superior jerárquico ordenará la cancelación inmediata de todos los accesos que le permiten el desahogo de Firma Electrónica Avanzada para los trámites o servicios que le fueron encomendados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 90. *Los ciudadanos del Municipio y los Sujetos Obligados podrán utilizar su Firma Electrónica Avanzada para expresar su consentimiento, formular propuestas o manifestar*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

la aceptación de las mismas, por medios electrónicos en las plataformas digitales de la Administración Pública Municipal. Dichas plataformas deberán generar:

- I. Un certificado digital vigente, emitido u homologado en términos del presente reglamento y demás normatividad que resulte aplicable;
- II. Una llave pública, y
- III. Una llave privada, generada bajo exclusivo control de los usuarios y/o servidores públicos autorizados.

Artículo 91. Las personas servidoras públicas de los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus atribuciones, podrán notificar a los usuarios el seguimiento de sus solicitudes, resolución de actos administrativos o emitir certificados electrónicos con el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 92. La Secretaría deberá implementar estándares, herramientas y servicios tecnológicos que ayuden a los Sujetos Obligados y a la ciudadanía para el uso y la verificación de firmas con validez legal.

Artículo 93. Los documentos sellados con la Firma Electrónica Avanzada se rigen bajo los siguientes principios:

- I. Autenticación: Verificación de la identidad y autenticidad del origen de la información;
- II. Confidencialidad: Certificación de que la información transmitida no puede ser accedida y leída por terceros ajenos a la misma;
- III. Integridad: Certificación de que la información transmitida no ha sido modificada desde su generación; y
- IV. No Repudio: Garantía de que el emisor de un mensaje firmado electrónicamente no puede argumentar que no es suyo de forma posterior.

Artículo 94. Los actos y documentos digitales que contengan la Firma Electrónica Avanzada deberán garantizar y otorgar certeza de que:

- I. El documento digital o electrónico o mensaje de datos, a que se refiere este artículo, sea emitido por el firmante de tal manera que su contenido le sea intrínsecamente atribuible, al igual que las consecuencias jurídicas que se deriven del mismo;
- II. El documento digital o electrónico o mensaje de datos ha permanecido completo e



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación; y

- III. La Firma Electrónica Avanzada que sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) corresponde exclusivamente al firmante, por lo que todos los documentos electrónicos o mensajes de datos generados en el instrumento que la contengan serán imputables a su Titular, con lo que se garantiza la autoría e integridad del documento.*

SECCIÓN III

DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PAGOS ELECTRÓNICOS

Artículo 95. *El servicio de gestión de pagos electrónicos es el proceso de control, administración y envío de transacciones monetarias del Municipio, que servirá como herramienta para que la ciudadanía realice el pago de un derecho u obligación de forma electrónica.*

El pago de forma electrónica no sustituye la opción de que la ciudadanía, si así lo prefiere, pueda acudir a realizar personalmente el pago correspondiente en las ventanillas de caja de la Tesorería Municipal o utilice otras opciones de pago.

Artículo 96. *El servicio de gestión de pagos electrónicos permite el cobro en línea con conciliación automática a cualquier trámite o servicio del Municipio, a través de medios digitales y transferencias bancarias.*

Artículo 97. *El servicio de gestión de pagos electrónicos se deberá actualizar de forma constante a fin de que tenga la capacidad de:*

- I. Permitir la configuración de nuevas cuentas de recaudación inherentes a las materias existentes;*
- II. Establecer las fórmulas necesarias a fin de poder cuantificar los conceptos de cobro de las diferentes cuentas de recaudación;*
- III. Agregar nuevos aplicativos externos que tengan la necesidad de interoperabilidad con el módulo de recaudación;*
- IV. Garantizar que los sistemas municipales que intervienen en la gestión de pagos, cuenten con los servicios web necesarios y suficientes para permitir la interacción*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

con éstos desde el sistema de Ventanilla Digital, independientemente de cuales se encuentren vigentes.

- V. Agregar a los servicios web correspondientes la capacidad de consultar datos específicos del adeudo;
- VI. Agregar en los parámetros de configuración el cálculo de las multas y recargos que vienen especificados en la normativa vigente para cada ejercicio fiscal; y
- VII. Actualizar el formato de orden de cobro con base en los requerimientos establecidos por el área responsable.

Artículo 98. El servicio de gestión de pagos electrónicos deberá estar vinculado a los trámites y servicios que ofrecen los Sujetos Obligados en línea y que tienen un costo asociado, en términos de lo establecido por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente y demás normativa vigente aplicable, de tal forma que:

- I. La ciudadanía tenga acceso al servicio de gestión de pagos electrónicos a través de la página electrónica del trámite o servicio en cuestión; y
- II. Una vez que la persona usuaria acreditada realice el pago, el mismo se verá reflejado automáticamente y pueda dar continuidad a la gestión que realiza.

Artículo 99. La cuenta bancaria destino de las transacciones generadas por el motor de pagos, en cada caso será establecida invariablemente por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 100. La Secretaría de Finanzas y Administración debe en todo momento, asegurarse que la configuración del servicio de gestión de pagos electrónicos guarde consistencia con la asignación de operaciones parciales asociadas, los montos establecidos en la normativa aplicable, los descuentos, exenciones o subsidios autorizados por las instancias facultadas para ello.

Artículo 101. En caso de alguna discrepancia, la Secretaría de Finanzas y Administración deberá gestionar por escrito ante la Secretaría las adecuaciones correspondientes.

Artículo 102. Es responsabilidad de la Secretaría, por medio de la Dirección de Soporte e Infraestructura, asegurar que los registros de las transacciones derivadas de la operación del servicio de gestión de pagos electrónicos cuenten con los mecanismos de seguridad necesarios para evitar accesos indeseados que extraigan o alteren de manera ilegal el contenido de estos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

De igual forma, la Secretaría deberá asegurarse de la recuperación de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de daño o pérdida de dichos registros.

SECCIÓN IV

DEL SERVICIO DE INSPECCIONES

Artículo 103. *Para esta sección del Reglamento se entenderá por inspección a todas aquellas que se realizan con motivo de la obtención de un trámite y/o servicio, mismas que serán realizadas por los Sujetos Obligados.*

Artículo 104. *Dentro de la Ventanilla de Digital contará con un servicio que permita conocer la persona servidora pública autorizada para llevar a cabo la inspección, así como el día y la hora de la visita y el tipo de inspección.*

El objetivo de este servicio es brindar certidumbre a la ciudadanía a través de un padrón de inspectores, así como, conocer los criterios a verificar durante la visita que se realiza de los trámites relacionados.

Artículo 105. *El servicio de inspecciones deberá regirse por lo estipulado en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Monterrey vigente.*

SECCIÓN V

DEL EXPEDIENTE DIGITAL

Artículo 106. *Para efectos del presente, se reconoce que las personas físicas y morales tienen derecho a contar con un expediente digital para la gestión de trámites y servicios digitales que ofertan los sujetos obligados, así como la obtención de respuestas mediante documentos digitales.*

El Expediente Digital será una herramienta que permitirá almacenar las credenciales verificables y documentos de forma digital.

Artículo 107. *Los Sujetos Obligados, en coordinación con la Secretaría, deberán considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad,*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

confidencialidad y custodia para los documentos y credenciales que formen parte del Expediente Digital.

Artículo 108. *La Secretaría, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, en colaboración con los Sujetos Obligados, serán los encargados de promover la incorporación voluntaria de las personas físicas y morales al Expediente Digital.*

Artículo 109. *Las personas que abran su Expediente Digital contarán con una Identidad Digital la cual será reconocida de manera indistinta por los Sujetos Obligados, de conformidad con lo contenido dentro del Título Cuarto, Capítulo I del presente Reglamento.*

Artículo 110. *Para la inscripción de las personas físicas o morales en el Expediente digital deberán contemplar los requisitos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey.*

Además, deberán de proporcionar datos básicos de identificación, como:

- I. Nombre o Razón Social;*
- II. Correo electrónico; y*
- III. Teléfono.*

Artículo 111. *El Expediente Digital se conformará de documentos electrónicos, a través de los siguientes medios de integración:*

- I. Las personas físicas y morales autorizarán a los Sujetos Obligados para la integración del documento electrónico que acredite la resolución de un trámite o servicio; y*
- II. Los particulares podrán incorporar documentos electrónicos elaborados por ellos mismos o por una persona física o moral distinta.*

Artículo 112. *Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente Digital conforme a lo dispuesto de por este Reglamento y lo establecido en el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.*

Artículo 113. *La presente herramienta es equiparable a la herramienta de mejora regulatoria denominada expediente para trámites y servicios.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En lo no contemplado en el presente capítulo, se atenderá a lo dispuesto por el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO III

DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES (IDE)

Artículo 114. *La IDE se implementa como un componente del gobierno digital y es un conjunto de tecnologías, políticas, estándares y disposiciones institucionales que facilitan la gestión, disponibilidad y acceso a la información de carácter espacial. Misma que estará bajo la responsabilidad de la Secretaría, a través de la Dirección de Gobierno Digital.*

Artículo 115. *Los principios de la IDE se caracterizan por la eficacia, interoperabilidad, transparencia, colaboración, objetividad, legalidad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad y efectividad.*

Artículo 116. *Los objetivos de de la IDE son:*

- I. Gestionar la producción, divulgación, acceso, uso y aprovechamiento de la información espacial;*
- II. Promover la disposición y el intercambio armónico de la información espacial entre todas las entidades del Municipio, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey;*
- III. Asegurar la calidad de la información espacial y su disponibilidad oportuna para fortalecer el proceso de toma de decisiones;*
- IV. Contar con información espacial actualizada, oportuna y con amplio cubrimiento del municipio, y*
- V. Incentivar la cooperación, investigación y el intercambio de experiencias en el uso de la IDE, con el fin de ampliar el nivel de conocimiento y accesibilidad de la información espacial.*

Artículo 117. *Para garantizar el almacenamiento, intercambio, análisis y producción de la información de las distintas áreas del Municipio, los datos espaciales deberán estar incorporados dentro de la IDE.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 118. La Secretaría, en coordinación con los Sujetos Obligados, deberán asegurarse que los datos espaciales se concentren de forma homologada y estandarizada para asegurar el intercambio y reutilización, permitiendo que sean confiables, verificables y oportunos para su consulta, así como también deberán definir la información susceptible de ser publicada con base en sus atribuciones normativas de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría.

Artículo 119. La IDE deberá contar con elementos de datos suficientes que permita a los Sujetos Obligados tomar decisiones basadas en datos en beneficio de la ciudadanía del Municipio.

Artículo 120. La IDE deberá proporcionar posibilidades de consulta, acceso y colaboración de la ciudadanía, a partir de los siguientes pilares:

- I. Divulgación de procesos y definición de servicios a través de cooperación dentro del Municipio;
- II. Lineamientos que regulan la creación, el uso, el almacenamiento y la comunicación de la información espacial;
- III. Representación de la información a través de datos espaciales; y
- IV. Herramientas tecnológicas disponibles para todos los canales que posibiliten el flujo y el intercambio de datos espaciales.

Artículo 121. La Secretaría, por medio de la Dirección de Gobierno Digital, implementará las tecnologías que permitan unificar servicios de información e integrar datos para realizar consultas.

Las tecnologías señaladas en el párrafo anterior, operarán conforme a un modelo de arquitectura de integración de datos que permita acceder a los sistemas municipales, así como presentar la información a los Sujetos Obligados del Municipio y el público a través de la visualización de datos y tableros que permitan su accesibilidad.

Artículo 122. La Secretaría, por medio de la Dirección de Gobierno Digital y en conjunto con los Sujetos Obligados, deberán de establecer una clave territorial, la cual fungirá como mecanismo de identificación territorial dentro de la IDE.

Artículo 123. Las capas de información de datos espaciales deberán contar con diccionarios de datos, que permita identificar la referencia de cada una de las variables que comprenden sus atributos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 124. La Secretaría deberá contar con las especificaciones e infraestructura requeridas para almacenar los datos espaciales y otras bases de datos asociadas, y deberá asegurar el funcionamiento continuo de las mismas.

Artículo 125. La Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría deberá brindar la asesoría, facilidades y tecnología necesaria para el uso y gestión de los datos dentro de la IDE, a fin de garantizar su utilidad y vigencia.

TÍTULO QUINTO

GOBERNANZA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Artículo 126. La gobernanza de la infraestructura tecnológica tiene como objeto desarrollar instrumentos utilizados por los Sujetos Obligados para planificar, tomar decisiones, implementar y supervisar todo el ciclo de vida de la infraestructura pública.

Artículo 127. Para la implementación de la gobernanza de la infraestructura tecnológica, la Secretaría deberá de establecer inventarios, fijar el manejo del modelo de infraestructura y su respectivo contenido, así como los lineamientos que emanen del presente reglamento.

CAPÍTULO I

DE LOS INVENTARIOS

Artículo 128. Los inventarios deberán de generarse de acuerdo a los activos tecnológicos con los que cuente el Municipio, mismos que se entenderán por los bienes tangibles o intangibles que utilizan la tecnología para mejorar o facilitar la producción o prestación de servicios. Estos activos pueden incluir al menos:

- I.** Hardware: Dispositivos físicos como computadoras, smartphones, servidores y otros equipos electrónicos;
- II.** Software: Programas informáticos, aplicaciones, sistemas operativos con licencia comercial o de código abierto y desarrollos internos;
- III.** Infraestructura: Red de comunicaciones y los sistemas de almacenamiento de datos que permiten la transmisión y el almacenamiento de información; y
- IV.** Servicios en la nube: Rango de servicios entregados bajo solicitud del municipio a través del internet y los servidores de los proveedores externos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 129. La Secretaría deberá de contar con un inventario actualizado que elaborará en conjunto con los Sujetos Obligados, mismo que contendrá los metadatos, responsables y documentación exhaustiva de cada uno de los activos tecnológicos con los que cuenten. Además, deberán asegurar el mantenimiento y resguardo de los mismos.

En los casos del artículo 131 fracción I se deberá de proveer las características de la adquisición o contratación.

Artículo 130. Los inventarios se deberán de actualizar de forma permanente y continua.

CAPÍTULO II

DEL MODELO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Artículo 131. El modelo de infraestructura tecnológica servirá como un marco de referencia para las actividades de la Administración Pública Municipal; y deberá de establecer el manejo de la infraestructura tecnológica presente y lineamientos para la actualización necesaria que permita su mejor funcionamiento en cuanto efectividad y eficiencia.

La Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría será la encargada de establecer el modelo de infraestructura tecnológica, el cual deberá contemplar los campos de acción que debe gestionar el Municipio, así como los niveles de desarrollo de infraestructura tecnológica con los que debe ir progresando.

Artículo 132. En cuanto a los campos de acción del modelo de infraestructura tecnológica, se deben contemplar al menos los siguientes:

- I. El esquema de toma de decisiones y de responsabilidades con respecto al modelo en cuestión;
- II. Los servicios públicos que presta el Municipio usando la infraestructura tecnológica y los que pudiera adicionar;
- III. Los programas y planes que se contemplan para el desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica presente y futura; y
- IV. El capital humano necesario para atender la infraestructura tecnológica del Municipio, así como su capacitación y desarrollo del mismo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 133. Los niveles de desarrollo que se establezcan dentro del modelo de infraestructura tecnológica, deberán de contemplar al menos:

- I. Un primer nivel donde se administran los componentes y activos tecnológicos consistente en computadoras, sistemas de información o aplicaciones desarrolladas en la nube, bases de datos del Municipio;*
- II. Un segundo nivel donde se determina su alcance dentro de un área Dirección o Secretaría, así como sus efectos y áreas de desarrollo tecnológico con impacto en toda la cobertura del Municipio; y*
- III. Un tercer nivel donde se defina un plan de actualización futura de acuerdo a las nuevas tecnologías, contemplando los elementos como reemplazo de equipos por obsolescencia tecnológica, y a su vez los cambios en aplicaciones o bases de datos hacia nuevos modelos o nuevas definiciones que decida utilizar el Municipio.*

CAPÍTULO III

DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA

Artículo 134. Los pilares de la seguridad informática del Municipio deberán contemplar cuando menos los siguientes:

- I. Soberanía tecnológica y resiliencia; capacidad para controlar y proteger la infraestructura y sistemas informáticos, incluyendo la capacidad de desarrollar y utilizar sus propias tecnologías de información y comunicación, garantizando la independencia tecnológica y la capacidad de proteger y controlar la información de una posible amenaza, así como los sistemas críticos municipales, y siendo así, por otra parte, la resiliencia, refiriéndose a la capacidad de una organización o sistema para adaptarse, protegerse contra los riesgos informáticos y recuperarse rápidamente de cualquier ataque o falla de seguridad.*
- II. Capacidad operativa para contar con los elementos de hardware y software que permitan prevenir, disuadir, detectar, retrasar, responder y recuperar la operación, en caso de una afectación o intrusión a la seguridad perimetral; y*
- III. Cooperación para promover un espacio digital seguro, a través del cual se desarrolle un modelo de concientización y capacitación de seguridad de información que permita que el personal identifique un ataque de ingeniería social o de acciones encaminadas a vulnerar su equipo o robar su información.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 135. Las medidas de seguridad deberán apegarse a los lineamientos que se emitan por la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría para la Administración Pública Municipal y a su vez estar en constante actualización.

Artículo 136. La Secretaría deberá llevar el informe de las medidas de seguridad que se implementen, mismas que deben de contemplar:

- I. Responsables de diseñar y de implementar las medidas;
- II. El análisis de los riesgos de seguridad existentes;
- III. El análisis de la diferencia entre las medidas actuales y las mejores prácticas en la materia;
- IV. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad;
- V. El plan de trabajo en la materia, y
- VI. El programa de capacitación en materia de seguridad informática.

TÍTULO SEXTO

DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA

Artículo 137. El código de ética es un instrumento que tiene como finalidad, establecer las bases éticas que sirvan como guía para el desarrollo de la tecnología dentro del Municipio e implementar una línea base de conductas y principios que permitan a los Sujetos Obligados tomar acciones y decisiones en materia de gobernanza tecnológica que no perjudiquen a la ciudadanía.

Artículo 138. El municipio deberá velar por un entorno digital para que la ciudadanía sea capaz de elegir de manera efectiva y libre los servicios digitales que utiliza, con base en información objetiva, transparente, fácilmente accesible y fiable.

Además, deberá promover la interoperabilidad, la transparencia, las tecnologías y normas abiertas como forma de reforzar la confianza en la tecnología, así como la capacidad de los ciudadanos para tomar decisiones autónomas y con conocimiento de causa.

La tecnología se deberá desarrollar como un instrumento al servicio de las personas y su fin último debe ser el bienestar humano.

Artículo 139. Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, el desarrollo de la tecnología deberá de regirse por los siguientes principios:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la transformación digital;*
- II. Empoderar a la ciudadanía a través de la tecnología para que se puedan desarrollar con seguridad salvaguardando sus derechos fundamentales;*
- III. Asegurar que el acceso sea incluyente no discriminatorio; y*
- IV. Facilitar la educación, la formación y el aprendizaje permanente como derecho fundamental para la adquisición de todas las capacidades digitales básicas y avanzadas.*

Artículo 140. *Los ciudadanos deben de beneficiarse de desarrollos tecnológicos, especialmente de los sistemas algorítmicos y de Inteligencia Artificial que deben ser auditables y abiertos para tener conocimiento de causa y estar protegidos frente a los riesgos a su seguridad y sus derechos fundamentales.*

Artículo 141. *Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, los principios del desarrollo de algoritmos e Inteligencia Artificial, son:*

- I. Promover sistemas de inteligencia artificial centrados en el ser humano, fiables y éticos a lo largo de todo su desarrollo, despliegue y uso;*
- II. Asegurar que las personas estén informadas y capacitadas para utilizarlos cuando interactúen con ellos;*
- III. Salvaguardar la transparencia de los algoritmos para que sea posible su auditoría y supervisión humana de todos los resultados que afecten a la seguridad y los derechos fundamentales de las personas;*
- IV. Procurar por el uso de conjuntos de datos en sistemas algorítmicos que sean adecuados y eviten la discriminación y afectación de los derechos humanos fundamentales de las personas; y*
- V. Adoptar medidas para garantizar que la investigación en inteligencia artificial respete los derechos fundamentales de los ciudadanos.*

Artículo 142. *Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, la privacidad y control de los datos personales deberán de regirse bajo los siguientes principios:*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. *Toda persona tiene derecho a la privacidad y a la protección de sus datos personales. Este último derecho incluye el control por parte de las personas de cómo se utilizan sus datos personales y con quién se comparten.*
- II. *Todo ente tiene derecho a la confidencialidad de sus comunicaciones y de la información contenida en sus dispositivos electrónicos, y a no ser objeto de vigilancia en línea y seguimiento generalizado ilegales ni de medidas de interceptación.*
- III. *Todo individuo debe poder determinar su legado digital y decidir lo que debe hacerse tras su muerte con sus cuentas personales y la información que le concierne.*

Artículo 143. *Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, para evitar daños ambientales debidos al uso de la tecnología, los productos y servicios digitales, estos deben diseñarse, producirse, y utilizarse por el Municipio y la ciudadanía de manera que se atenúen sus efectos negativos en el medio ambiente y en la sociedad.*

Artículo 144. *Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, toda persona debe tener acceso a información precisa y fácil de entender sobre los efectos ambientales, el consumo de energía, la separabilidad y vida útil de los productos y servicios digitales.*

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

Artículo 145. *El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento por parte de las y los servidores públicos del Municipio, será causa de responsabilidades administrativas y será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran resultar de la inobservancia o violación de otras disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 146. *La Secretaría informará a la Contraloría Municipal o al Órgano de Control interno que les corresponda a los sujetos obligados del presente Reglamento, de los casos que tenga conocimiento sobre algún incumplimiento a lo previsto en este ordenamiento.*

Artículo 147. *Cuando las infracciones al presente Reglamento impliquen la posible comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación civil, penal o de*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

cualquier otra naturaleza, los Sujetos Obligados lo harán del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 148. *Los archivos, documentos, mensajes de datos, comunicaciones electrónicas e información regulados por este Reglamento tendrán el carácter de documento público o privado, según corresponda a su emisor, para los efectos establecidos en el Código Penal para el Estado de Nuevo León y demás leyes que sancionen en la vía penal o administrativa, la utilización de archivos o documentos apócrifos, falsos o alterados.*

Las personas que hagan uso indebido de los sistemas que este Reglamento regula o de los archivos, documentos, mensajes de datos, comunicaciones o información que de ellos se deriven, se harán acreedores a las sanciones legales que correspondan.

La utilización de medios electrónicos en los que se proporcionen datos o información a una autoridad pública en ejercicio de sus funciones, afirmando una falsedad o negando la verdad en todo o en parte, se sancionará en los términos establecidos en el Código Penal para el Estado de Nuevo León.

Artículo 149. *Para la adquisición, arrendamiento y contratación de la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, los Sujetos Obligados deberán de contar con la autorización o el dictamen favorable respectivo, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su reglamento, así como demás normatividad vigente aplicable en materia de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios. Así mismo, en caso de incumplan a lo siguiente:*

- I. Autorización, cuando la adquisición se apegue a los estándares técnicos que determine la Secretaría, y*
- II. Dictamen, cuando los proyectos no se ajusten o no se encuentren previstos en los estándares técnicos que determine la Secretaría, en cuyo caso los sujetos obligados deberán atender las observaciones de la misma para obtener la autorización.*

Se iniciará procedimiento administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León a la dependencia municipal o paramunicipal que no cuente con el dictamen técnico previo a la adquisición, arrendamiento, contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, en coordinación con los Sujetos Obligados, contarán con un plazo de 180 días hábiles para expedir los Códigos, Manuales y Lineamientos que señala el presente Reglamento.

TERCERO. La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto deberá integrar el Consejo Municipal de Innovación Gubernamental, dentro de 260 días hábiles siguientes de la expedición de los lineamientos y manuales del artículo segundo transitorio del presente instrumento.

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se deberá promover la participación ciudadana usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY** en los siguientes términos:

- I. **Objeto:** Establecer las bases, principios, mecanismos e instrumentos para la implementación de políticas de Gobierno Digital, Gobernanza Tecnológica, de datos, de conectividad y gestión de infraestructura municipal.
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, por un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del micro sitio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto".

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario en éste momento? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del cuarto asunto, de nueva cuenta tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

Expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Gracias. Honorable Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del último dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

El C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo:

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 18 de octubre de 2022, las Regidoras Agueda Ale Valdés, Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, Bertha Alicia Garza Elizondo, Alejandra Machorro Fuentes y Carmen Cristina Salinas Ruíz presentaron una Iniciativa de Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. En fecha 10 de febrero de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante el oficio SAY-DAJ/1494/2023, remitió el visto bueno para el proyecto de Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. Que dicho plazo feneció en fecha 12 de abril del 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha de fecha 15 de marzo de 2023.
- V. Que durante el período de consulta no se recibieron comentarios por parte de la ciudadanía.
- VI. Que, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, Lic. Dulce Guerrero Cavazos, mediante el oficio SIGA/DMR-144/2023 remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Dentro del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, en su artículo 2, crea un organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado: Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con domicilio en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que el artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias establece que el Instituto Municipal de las Mujeres Regias tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados y que, para tal efecto, se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

SÉPTIMO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, como se describe en los Antecedentes III, IV y V.

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que el artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores y Síndico.

DÉCIMO. Que, de acuerdo con el Antecedente V del presente Dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública no se recibieron propuestas por parte de la ciudadanía, por



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

lo que el proyecto de Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I.-III. ...</p> <p>IV. Siete vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncien o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal: La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la Secretaría de Fomento Económico, la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Dirección de Salud Pública y la Secretaría de Planeación y Comunicación. Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.</p>	<p>ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I.-III. ...</p> <p>IV. Siete Nueve vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncien o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal:</p> <p>a) La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria;</p> <p>b) La Coordinación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p> <p>c) La Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal;</p> <p>d) La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;</p> <p>e) La Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>f) La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal,</p> <p>g) La Dirección de Salud;</p> <p>h) La Dirección de Igualdad Sustantiva y la Dirección Comunicación Social; y</p> <p>i) Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su</p>
<p>ARTÍCULO 15. El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I.-IV. ...</p> <p>V. Las ausencias de la o el Presidente Municipal serán suplidas por la o en su defecto, por la o el Secretario de Desarrollo Social. (sic)</p>	<p>ARTÍCULO 15. El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I.-IV. ...</p> <p>V. Las ausencias de la o el Presidente Municipal serán suplidas en su defecto, por la o el Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.</p>
TRANSITORIO	



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. En ese orden de ideas, el presente Dictamen plantea la aprobación con modificaciones al Reglamento de referencia, para quedar en los siguientes términos:

“ACUERDO

ÚNICO. *Se reforma por modificación el artículo 14, fracción IV, y el artículo 15, fracción V, todos los anteriores del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.*

ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:I.-III. ...

IV. Nueve vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal:

- a) La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria;*
- b) **La Coordinación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contralas Mujeres;***
- c) La Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal;*
- d) La Secretaría de Desarrollo Humano **e Igualdad Sustantiva;***
- e) La Secretaría de **Desarrollo** Económico;*
- f) La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal,*
- g) La Dirección de Salud;*
- h) **La Dirección de Igualdad Sustantiva y la Dirección Comunicación Social; y***
- i) Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.*

ARTÍCULO 15. El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:I.-IV. ...

V. Las ausencias de la o el Presidente Municipal serán suplidas en su defecto, por la o el Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

TRANSITORIO

ÚNICO. *- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

244

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma por modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, descrita en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**.

SEGUNDO. Publíquese la reforma señalada en el **ACUERDO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente VI del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA:** "Es cuanto".

Acto seguido el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros. Por tratarse de la reforma por modificación y adición de un reglamento de gobernación se hará de forma nominal de acuerdo a lo establecido en los artículos 66, fracción I, II y III, párrafo II, inciso b), y el artículo 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento por lo que les pregunto, primero que nada, si existen reservas en lo particular por parte de alguno de los integrantes de este Ayuntamiento. Bien, al no existir reservas en lo particular se procede a la discusión en lo general, ¿existe algún comentario que tengan en éste punto del orden del día? Muy bien, no habiendo comentarios en lo general, y no existiendo artículos reservados en lo particular se somete a votación de las y los presentes tanto en lo general como en lo particular. Por lo que solicito se inicie la votación dando nombre y apellido; así como el sentido del voto por favor".

Enseguida se procede a la **votación en lo general y en lo particular:** "Luis Donald Colosio Riojas, a favor. Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, a favor. Anabel Molina García, a favor. Adán Arizpe Montaña, a favor. Agueda Ale Valdés, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Cristina Salinas Ruiz, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, a favor. Marcelo González Jiménez, a favor. María Claudia Cantú Martínez, a favor. José Salinas, a favor. Ruth Carolina Cavazos Nieto, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú

245

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Luis Carlos Treviño, a favor. Jorge Ayala, a favor. Tania Partida, a favor. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, a favor. José Antonio Chávez Contreras, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Liliana Tijerina Cantú, a favor. Carlos Barona, a favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor. Alejandra García, a favor. Francisco Bahena, a favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros, les informo que la Reforma por modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias fue **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “A continuación las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; así como la Comisión Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres harán la presentación de un asunto, tiene el uso de la voz la Regidora Agueda Ale Valdés”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS** dijo: “Integrantes de este Honorable Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres tienen programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Agueda Ale Valdés).

La **C. REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE
MONTERREY PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los Artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), XXI, incisos a), c), d) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en fecha 10 de marzo de 2022, la Regidora Agueda Ale Valdés presentó Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY** la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación,

246

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamentación y Mejora Regulatoria y Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

- II. Que, en fecha 27 de enero de 2023, el Presidente Municipal, Luis Donald Colosio Riojas, la Regidora Agueda Ale Valdés y el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, presentaron en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, en lo relativo al ámbito municipal, así como la promoción de políticas públicas integrales, orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, de cualquier tipo y modalidad, y la consolidación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- III. Que el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY-DAJ/2986/2023, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria el visto bueno para el proyecto de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de iniciar el procedimiento para su expedición.
- IV. Que, en fecha 17 de marzo de 2023, mediante oficio SIGA/DMR-110/2023, la licenciada Dulce Guerrero Cavazos, Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el Artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.
- V. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 31 de enero de 2023, se autorizó llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- VI. Que dicho plazo feneció en fecha 14 de marzo de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 23 de fecha 15 de febrero de 2023.
- VII. Que durante el período de consulta se recibieron 13 comentarios de diferentes dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, propios Regidores del Ayuntamiento, Despachos de Abogados, Universidades y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al Artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus

247

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que, el Artículo 1 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

TERCERO. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”, entró en vigor para el Estado Mexicano el 12 de diciembre de 1998, la cual señala en su Artículo 3 que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

CUARTO. Que de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en sus Artículos 1 y 2, a la letra señala que los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

QUINTO. Que el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia refiere en sus Artículos 1 y 64 que su objeto es el de reglamentar las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las bases de coordinación entre el Poder Ejecutivo Federal, entidades federativas y los municipios que sean necesarias para su ejecución, y que el Sistema promoverá, por conducto de los Mecanismos para el adelanto de las mujeres, y mediante instrumentos, que los municipios establezcan políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres, acordes con el Programa y la Política Nacional Integral.

SEXTO. Según datos de la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, en México, 70.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%). Además, de acuerdo con la Encuesta, el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%). En este contexto, la ENDIREH 2021 estima que aproximadamente 47.3 millones de mujeres de 15 años y más (93.7%) tienen o han tenido una relación de pareja. De estas, 39.9% ha experimentado algún tipo de violencia en la relación actual o última y 20.7% experimentó violencia entre octubre de 2020 y octubre 2021.

SÉPTIMO. Que en fecha 18 de noviembre de 2016, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey del Estado de Nuevo León. Lo anterior derivado del acuerdo aprobado por unanimidad en la 17ª sesión extraordinaria del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Que dicha declaratoria establece en su SEGUNDO punto resolutivo que el Gobierno de Nuevo León deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de prevención y justicia que se describen y todas aquéllas requeridas para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia, señalando:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Medidas de Seguridad.
- II. Medidas de Prevención.
- III. Medidas de Justicia.
- IV. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.

Es importante destacar que dentro del punto "I. Medidas de Seguridad", número 3, se señala que se deberá crear y/o fortalecer agrupaciones municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata, las cuales deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas, con actores estratégicos y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

OCTAVO. Que el Artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 223 de la Ley en mención.

NOVENO. Que el Artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

DÉCIMO. Que de acuerdo con el Artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, señala que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que derivado de lo anteriormente expuesto y a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que señala el distinto marco normativo aplicable, se realizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, como se describe en los Antecedentes V, VI y VII del presente Dictamen.

DÉCIMO TERCERO. Que durante el período de Consulta Ciudadana Pública de dicho proyecto de Reglamento, se recibieron 13 comentarios de diferentes funcionarios públicos de dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, Regidores del Ayuntamiento de Monterrey, Despachos de Abogados, Universidades y Organizaciones de la Sociedad Civil, los cuales fueron estudiados y aquellos viables integrados al proyecto como se presenta en la siguiente tabla comparativa:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TEXTO INICIATIVA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA	MODIFICACIONES EN LA COMISIÓN
<p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES GENERALES, TIPOS DE VIOLENCIA Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO PRIMERO</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">...</p>
<p>Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y tienen por objeto:</p> <p>I. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, en lo relativo al ámbito municipal;</p> <p>II. La promoción de políticas públicas integrales, orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, de cualquier tipo y modalidad; y</p> <p>III. La consolidación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p>	<p style="text-align: center;">...</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>II. La promoción de políticas públicas integrales, orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, de cualquier tipo y modalidad; y</p> <p>III. La consolidación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p>
<p>Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en el Artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia vigente en Nuevo León, se entenderá por:</p> <p>I. BAESVIM: Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>II. CAIPA: Centro de Atención Integral para Adolescentes, Monterrey;</p> <p>III. Defensoría Municipal: Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;</p> <p>IV. Dependencias Especializadas: se consideran dependencias especializadas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de Nuevo León, se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;</p> <p>III. Ley Estatal: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nuevo León</p> <p>IV. Programa Municipal: El Programa Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>al Instituto de las Mujeres Regias, al Sistema DIF Monterrey, la Dirección de Salud, la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, UAVVI, perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía; El Centro de Atención Integral para Adolescentes, CAIPA Monterrey, perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>V.Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;</p> <p>VI.Persona usuaria: Toda persona que sea atendida en alguna de las áreas de atención municipal descritas en el presente Reglamento;</p> <p>VII.Programa Municipal Integral: El Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p> <p>VIII.Reglamento: Reglamento de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el municipio de Monterrey;</p> <p>IX.Sistema Municipal: El Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y</p> <p>X.UAVVI: Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.</p>	<p>Mujeres;</p> <p>V. Reglamento: Reglamento de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el municipio de Monterrey;</p> <p>VI. Sistema Municipal: El Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y</p> <p>VII. UAVVI: Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.</p>
<p>Artículo 3.- Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente Reglamento todas aquellas integrantes del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y las que dispongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.</p>	<p>Artículo 3.- Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente Reglamento todas aquellas integrantes del Sistema Municipal, y las que dispongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.</p>
<p>Artículo 4.- Corresponde al Ayuntamiento y a las dependencias integrantes de la Administración Pública Municipal garantizar las condiciones operativas, técnicas y presupuestarias para que, en el ámbito de su competencia, se generen los mecanismos institucionales</p>	<p>Artículo 4.- Corresponde a las dependencias integrantes de la Administración Pública Municipal, garantizar las condiciones operativas, técnicas y presupuestarias para que, en el ámbito de su competencia, se generen los mecanismos institucionales necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento.</p>

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento.	
<p>Artículo 5.- Los principios rectores que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia en el municipio de Monterrey son:</p> <p>I.La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; II.La dignidad; III.La no discriminación; IV.La libertad; V.La universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos en la materia; VI.La perspectiva de género; VII.La debida diligencia; VIII.La interseccionalidad; IX.La interculturalidad; X.El enfoque diferencial; y XI.Los demás que se incluyan en otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 5.- ...</p> <p>I.-IX. ...</p> <p>X. El enfoque diferencial y transformador; XI. La no revictimización; y XII. Los demás que se incluyan en otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Artículo 6.- Todas las acciones que lleve a cabo el municipio en cumplimiento del presente Reglamento deberán realizarse sin discriminación por motivos de etnia, raza, idioma, edad, condición social, de salud, de discapacidad, orientación sexual, o cualquier otra que tenga por efecto el menoscabo de sus derechos humanos.</p>	<p>Artículo 6.- Todas las acciones que lleve a cabo el municipio en cumplimiento del presente Reglamento deberán realizarse sin discriminación por motivos étnicos o de nacionalidad, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS TIPOS Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 7.- Los tipos de violencia contras las mujeres son aquellos que contempla la legislación en la materia, mismos que incluyen pero no se limitan a:</p> <p>I.Violencia psicológica; II.Violencia física; III.Violencia patrimonial; IV.Violencia económica; V.Violencia sexual; y VI.Cualesquiera otras formas análogas que lesionen, sean</p>	<p>Artículo 7.- Los tipos de violencia contras las mujeres son aquellos que contempla la legislación en la materia, mismos que incluyen pero no se limitan a:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Violencia sexual; VI. Violencia feminicida; y</p>

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, adolescentes y niñas o que, en general, menoscaben los principios rectores a que se refiere el Artículo 5 del presente Reglamento.</p>	<p>VII. Cualquier otra forma de violencia, similar en naturaleza, que cause daño, perjudique la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, adolescentes y niñas, o que en general menoscabe los principios rectores establecidos en el presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 8.- Son ámbitos de la violencia aquellos que contempla la legislación en la materia, que incluyen pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Violencia en el ámbito familiar; II. Violencia laboral; III. Violencia docente; IV. Violencia en la comunidad; V. Violencia institucional; VI. Violencia política; VII. Violencia digital y mediática; y VIII. Violencia feminicida. 	<p>Artículo 8.- Son ámbitos de la violencia aquellos que contempla la legislación en la materia, que incluyen pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Violencia en el ámbito familiar; II. Violencia laboral; III. Violencia escolar; IV. Violencia en la comunidad; V. Violencia institucional; VI. Violencia política; y VII. Violencia digital y mediática.
<p>TÍTULO SEGUNDO MECANISMOS MUNICIPALES PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO MECANISMOS MUNICIPALES PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>
<p>Artículo 9.- El Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene como objetivo la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones municipales coordinadas, congruentes, uniformes, ordenadas y transversales encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, conforme a las facultades y atribuciones de cada uno de sus integrantes.</p>	<p>Artículo 9.- El Sistema Municipal tiene como objetivo la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones municipales estratégicas, coordinadas, congruentes, ordenadas y transversales encaminadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, conforme a las facultades y atribuciones de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>Artículo 10.- El Sistema Municipal funcionará y actuará bajo los principios de la no discriminación y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en cumplimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Nuevo León y los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>	<p>Artículo 10.- El Sistema Municipal funcionará y actuará bajo los principios de la no discriminación y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en cumplimiento de la Ley General, la Ley Estatal y los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>
<p>Artículo 11.- El Sistema Municipal se conformará por las personas titulares de:</p>	<p>Artículo 11.- El Sistema Municipal se conformará por las personas titulares de:</p>

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>I. La Presidencia Municipal, quien lo presidirá;</p> <p>II. La Secretaría Ejecutiva;</p> <p>III. La Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos, de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como Secretaría Técnica del Sistema Municipal;</p> <p>IV. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>V. La Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VI. La Inspección General de Operación Policial, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VII. La Dirección de Protección a la Ciudadanía, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VIII. El Instituto Municipal de las Mujeres Regias;</p> <p>IX. La Dirección de Infancia y Familia, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>X. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;</p> <p>XI. La Dirección de Salud;</p> <p>XII. La Dirección de Educación;</p> <p>XIII. La Secretaría de Finanzas y Administración;</p> <p>XIV. El Instituto de la Juventud Regia;</p> <p>XV. La Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XVI. La Sindicatura Primera;</p> <p>XVII. La Sindicatura Segunda; y</p> <p>XVIII. Además de los anteriores, formarán parte del Sistema Municipal dos representantes de la sociedad civil con experiencia comprobable en la materia regulada por el presente reglamento, designados por el titular de la Presidencia Municipal a propuesta del Sistema.</p> <p>Cada una de las personas integrantes podrá nombrar a una persona suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica. Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán derecho a voz y voto. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá voto de calidad en caso de empate.</p>	<p>I. a II. ...</p> <p>III. La Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos, de la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>VIII. El Instituto Municipal de las Mujeres Regias, quien fungirá como Secretaría Técnica del Sistema Municipal;</p> <p>IX. La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>X. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;</p> <p>XI. La Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;</p> <p>XII. La coordinación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XIII. La Dirección de Concertación Social; y</p> <p>XIV. La Dirección de Justicia Cívica.</p> <p>Cada una de las personas integrantes deberá nombrar a una persona suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica. Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán derecho a voz y voto. La persona titular de la Presidencia del Sistema tendrá voto de calidad en caso de empate.</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>También formarán parte del Sistema Municipal con voz, pero sin voto, dos representantes de la sociedad civil.</p>
<p>Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto el Sistema Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I. Conocer de los indicadores, acciones y medidas referentes al cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres llevadas a cabo por las distintas dependencias del municipio;</p> <p>II. Diseñar el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, instituir los criterios para la evaluación periódica del mismo y monitorear su ejecución;</p> <p>III. Promover la coordinación interinstitucional y multidisciplinaria para avanzar en el cumplimiento del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el municipio, promoviendo la participación de las organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada e instancias académicas con especialidad en perspectiva de género;</p> <p>IV. Vigilar el seguimiento de las acciones prioritarias y proyectos estratégicos contenidas en el Programa Municipal, así como evaluar los resultados del mismo;</p> <p>V. Vigilar y evaluar que en los planes, programas y proyectos de las dependencias municipales se incluyan y cumplan las atribuciones establecidas en el Programa Municipal conforme lo establecido por este reglamento;</p> <p>VI. Vigilar que, en los criterios para la elaboración del presupuesto de egresos del municipio, se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa Municipal establecido en este reglamento;</p> <p>VII. Vigilar la transversalización de la perspectiva de género en los programas, acciones y proyectos de las dependencias de la administración pública municipal;</p> <p>VIII. Definir el proyecto de ejecución municipal de los recursos destinados para atender las medidas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres del Estado de Nuevo León, así como de recursos financieros o presupuestos</p>	<p>Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto el Sistema Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I. Conocer de las acciones, medidas e indicadores referentes al cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres llevadas a cabo por las distintas dependencias del municipio;</p> <p>II. Diseñar el Programa Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, instituir los criterios para la evaluación periódica del mismo y monitorear su ejecución;</p> <p>III. a V. ...</p> <p>VI. Supervisar que, en los criterios para la elaboración del presupuesto de egresos del municipio, se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa Municipal establecido en este reglamento;</p> <p>VII. Revisar la transversalización de la perspectiva de género en los programas, acciones y proyectos de las dependencias de la administración pública municipal;</p>

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>especiales que tienen por objeto la prevención, atención, sanción o erradicación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IX. Proponer al Ayuntamiento medidas especiales de carácter temporal necesarias para el cumplimiento de este reglamento;</p> <p>X. Proponer reformas a los reglamentos municipales en materia del derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia conforme a las necesidades identificadas en la implementación del Programa Municipal, para una mejora continua;</p> <p>XI. Proponer al Ayuntamiento la creación de un Plan Estratégico de Largo Plazo Municipal y proyectos multianuales, cuya duración sea superior a la del ejercicio constitucional del Ayuntamiento, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas; y</p> <p>XII. Diseñar el formato de rendición de cuentas anual del Programa Municipal que señala el Artículo 18.</p>	<p>VIII.-X. ...</p> <p>XI. Proponer al Ayuntamiento la creación de un Plan Estratégico, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas;</p> <p>XII. Diseñar el formato de rendición de cuentas anual del Programa Municipal que señala el presente Reglamento;</p> <p>XIII. Procurar la generación y publicación de estadísticas materia de este Reglamento, para su análisis y georreferenciación, con el objetivo de crear política pública basada en evidencia; y,</p> <p>XIV. Las demás señaladas en las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Artículo 13.- Las personas integrantes del Sistema Municipal podrán, previo aviso a la Secretaría Técnica, invitar a las personas titulares de otras dependencias de la Administración Pública Municipal o de organismos de la sociedad civil a participar con voz en el mismo, respecto de</p>	<p>Artículo 13.- Podrán participar en las sesiones del Sistema con voz, pero sin voto, a invitación expresa de su Presidencia, aquellas personas que en razón de su labor o profesión puedan hacer aportaciones o propuestas importantes sobre la materia.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>los temas que por sus atribuciones u objeto les sean relevantes o tengan probada experiencia en la materia, pudiendo hacer uso de la voz, pero sin voto en las sesiones a las que sean invitados.</p>	
<p>Artículo 14.- Para la designación de las personas representantes de sociedad civil, las y los servidores públicos que integran el Sistema Municipal presentarán una propuesta de perfiles de personas con experiencia en prevención y/o atención de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y la someterán a la persona titular de la Presidencia Municipal. La persona titular de la Presidencia Municipal designará a los representantes, debiendo estos últimos permanecer en el cargo de manera honoraria por un periodo de cuatro años.</p>	<p>Artículo 14.- La participación de las personas representantes de la sociedad civil será con carácter honorífico y por un periodo de cuatro años a partir de su designación por parte de la persona titular del Sistema.</p>
<p>Artículo 15.- La persona titular de la Presidencia Municipal elaborará el proyecto de lineamientos para el funcionamiento del mismo y lo presentará a sus integrantes para su consideración y aprobación en su caso.</p>	
<p>Artículo 16.- Las autoridades municipales que conforman el Sistema Municipal deberán presentar ante el Instituto un informe semestral respecto del cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal Integral, el cual deberá incluir acciones ejecutadas, indicadores y estadísticas, así como las propuestas y sugerencias para la adecuada ejecución del Programa Integral en el Municipio.</p>	
	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL SISTEMA</p>
<p>Artículo 17.- El Sistema Municipal sesionará de manera trimestral y tendrán la finalidad de actualizar y orientar los programas y las políticas públicas, el funcionamiento y desarrollo de las sesiones se realizará conforme a lo establecido en el presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 15.- El Sistema Municipal sesionará, ordinariamente, de manera trimestral. El funcionamiento y desarrollo de las sesiones se realizará conforme a lo establecido en el presente Reglamento.</p> <p>La convocatoria a sesiones será por escrito y deberá incluir el orden del día a tratar, lugar, fecha y hora de la sesión, debiendo ser circulada al menos con 72 horas de anticipación a la celebración de la sesión; pudiéndose convocar a sesiones extraordinarias con por lo menos 4 horas de anticipación a la celebración de las mismas.</p> <p>Los documentos y anexos a analizar podrán enviarse a las personas integrantes por medios electrónicos.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

N/A	Artículo 16.- Para que una sesión del Sistema Municipal sea válida, es requerido que se cumpla con el quórum, el cual se establece cuando la mitad más uno de las personas integrantes estén presentes.
N/A	Artículo 17.- Salvo disposición en contrario, para la aprobación o despacho de los asuntos del Sistema Municipal se requerirá la aprobación de la mitad más uno de las personas integrantes del Sistema Municipal con derecho a voto.
CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
<p>Artículo 19.- El Programa Municipal Integral, tiene carácter de prioritario y es el documento normativo y rector de la administración pública municipal en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, y deberá contener los siguientes ejes operativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Prevención; II. Atención; III. Sanción; y IV. Erradicación. 	Artículo 18.- El Programa Municipal es el documento rector de la administración pública municipal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
<p>Artículo 18.- El Programa Municipal será elaborado cada tres años, y podrá revisarse por año. El Programa desarrollará las acciones que señalan el Plan Municipal de Desarrollo y las disposiciones aplicables de la Ley Estatal General.</p>	Artículo 19.- El Programa Municipal será elaborado dentro del primer año de cada Administración Pública Municipal; podrá ser revisado, y en su caso, modificado anualmente.
N/A	Artículo 20.- Para la aprobación del Programa Municipal será necesario el voto a favor de, por lo menos, dos terceras partes de las personas integrantes del Sistema Municipal.
<p>Artículo 20. El Programa Municipal deberá contener en su diseño y ejecución, al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El diagnóstico municipal de la situación actual sobre la violencia contra las mujeres; II. Los objetivos específicos a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo; III. Las estrategias a seguir para el logro de estos objetivos; IV. Las autoridades y entidades municipales que conformarán cada una de las Comisiones para la ejecución del Programa Integral Municipal; V. Las disposiciones para la mayor coordinación 	<p>Artículo 21.- El Programa Municipal deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El diagnóstico municipal de la situación actual sobre la violencia contra las mujeres; II. Los objetivos específicos a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo; III. Las acciones y proyectos estratégicos a seguir para el logro de estos objetivos; IV. Las autoridades y entidades municipales responsables de las acciones y proyectos estratégicos;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>interinstitucional en materia de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;</p> <p>VI.Los indicadores específicos;</p> <p>VII.Los instrumentos de difusión y promoción del Programa Integral y de sus objetivos;</p> <p>VIII.Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación del programa y las acciones que se lleven a cabo;</p> <p>IX.El plan de trabajo sobre los cursos y talleres de capacitación, especialización y actualización permanente a todas las personas, servidoras públicas; y,</p> <p>X.Además de las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de este reglamento.</p>	<p>V.Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>VI.Los indicadores específicos;</p> <p>VII.Los instrumentos de difusión y promoción del Programa Municipal y de sus objetivos; y</p> <p>VIII.Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación del Programa Municipal.</p>
<p>Artículo 21. El Programa Municipal tendrá como objetivos los siguientes:</p> <p>I.Establecer los proyectos estratégicos y las acciones prioritarias de la administración en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>II.Formular recomendaciones para la distribución de responsabilidades en función de las atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, las Secretarías e Institutos y el Ayuntamiento;</p> <p>III.Promover la inclusión prioritaria en el Plan Municipal de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres; y</p> <p>IV.Definir el presupuesto necesario para la ejecución de los proyectos y las acciones establecidas en el mismo.</p>	<p>Artículo 22.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Sugerir el presupuesto necesario para la ejecución de los proyectos y las acciones establecidas en el mismo.</p>
<p>Artículo 22. Anualmente, durante el mes de noviembre, la persona titular de la Presidencia Municipal, las personas titulares de las Secretarías e Institutos, las personas integrantes del Ayuntamiento y las personas integrantes del Sistema Municipal, rendirán un informe a la ciudadanía de los avances y/o estatus de los proyectos y acciones descritos en el Programa Municipal, en lo que les concierne.</p>	<p>Artículo 23.- Anualmente, la Secretaría Técnica del Sistema remitirá al Ayuntamiento, un informe sobre los avances y/o estatus de los proyectos y acciones descritos en el Programa Municipal.</p>
<p>TÍTULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SISTEMA</p>	<p>TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA</p>
<p>CAPÍTULO PRIMERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL</p>	<p>CAPÍTULO PRIMERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL</p>
<p>Artículo 23.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Presidir el Sistema;</p>	<p>Artículo 24.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Presidir el Sistema;</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>II. Proponer al Ayuntamiento la modificación de atribuciones y funciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de las acciones y proyectos que emanen del Programa Municipal;</p> <p>III. Someter al Ayuntamiento la aprobación del Plan Municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como vigilar su cumplimiento;</p> <p>IV. Incluir las medidas y políticas encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>V. Vigilar el cumplimiento de las acciones que le corresponda a cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en lo correspondiente al Programa Municipal;</p> <p>VI. Inspeccionar las áreas municipales de atención a mujeres, niñas y adolescentes, disponiendo lo necesario para mejorar su funcionamiento;</p> <p>VII. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y</p> <p>VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>	<p>II. Someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Plan Estratégico Municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como vigilar su cumplimiento;</p> <p>III. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y</p> <p>IV. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 24.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal estrategias para el eficaz cumplimiento del Programa Municipal;</p> <p>II. Asistir a la persona titular de la Presidencia Municipal en las acciones y proyectos del Programa Municipal que le correspondan;</p> <p>III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados entre la persona titular de la Presidencia Municipal, los miembros de su gabinete y el Ayuntamiento, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;</p>	<p>Artículo 25.- Corresponde a la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII. ...</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>IV. Identificar los asuntos que demanden soluciones urgentes en materia de violencia contra las mujeres, y darlos a conocer a las personas integrantes del Sistema Municipal;</p> <p>V. Supervisar la difusión de información y comunicación hacia la ciudadanía con relación a las acciones y proyectos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que realice la Administración Municipal, mediante los diversos medios de comunicación;</p> <p>VI. Vigilar y dar seguimiento a la implementación y gestión de recursos financieros, humanos y materiales para las acciones y proyectos estratégicos del Programa Municipal;</p> <p>VII. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y</p> <p>VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>	
<p>CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ENLACE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 25.- Corresponde a la persona titular de la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Fungir como Secretaría Técnica del Sistema;</p> <p>II. Dar seguimiento a las acciones prioritarias y proyectos estratégicos contenidas en el Programa Municipal;</p> <p>III. Incluir la perspectiva de género en la construcción del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales y Especiales;</p>	<p>Artículo 26.- Corresponde a la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Dar seguimiento a las acciones prioritarias y proyectos estratégicos contenidos en el Programa Municipal;</p> <p>II. Realizar propuestas en materia de perspectiva de género para la construcción del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales y Especiales;</p> <p>III. Promover la inclusión de las medidas y políticas encaminadas a la prevención, atención, sanción y</p>

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>IV. Promover la inclusión de las medidas y políticas encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>V. Incorporar en la programación del presupuesto anual los montos necesarios para la ejecución del Programa Municipal; y</p> <p>VI. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden.</p> <p>VII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables</p>	<p>erradicación de la violencia contra las mujeres en el Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>IV. Auxiliar al Sistema en la elaboración de la propuesta de los montos necesarios para la ejecución del Programa Municipal;</p> <p>V. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y</p> <p>VI. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>
<p>CAPÍTULO CUARTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 26.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en Monterrey y otras disposiciones en la materia, en lo relativo a la seguridad pública;</p> <p>II. Coordinarse con los Gobiernos Estatal y Federal en los ámbitos de su competencia, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Supervisar que se incluya en los programas de formación y capacitación policial la perspectiva de género;</p> <p>IV. Supervisar que la actuación del personal operativo a su cargo sea en respeto a la protección y dignidad de las mujeres, particularmente de aquellas que han sido víctimas de violencia, y en caso de violaciones iniciar el procedimiento correspondiente;</p>	<p>ARTÍCULO 27.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir la Ley General, la Ley Estatal, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en Monterrey y otras disposiciones en la materia, en lo relativo a la seguridad pública;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Supervisar que se incluya en los programas de formación inicial y continua de capacitación policial, la perspectiva de género;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p>

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>V. Vigilar que el personal operativo a su cargo esté capacitado para actuar debidamente en casos de violencia contra las mujeres, en seguimiento a los protocolos pertinentes;</p> <p>VI. Atender de manera permanente las necesidades de las áreas de atención adscritas a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VII. Diseñar la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado; y</p> <p>VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Municipal que le correspondan.</p> <p>IX. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>	<p>VI. Atender de manera permanente las necesidades de la UAVVI, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VII. Coadyuvar en el diseño de la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;</p> <p>VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Municipal que le correspondan; y</p> <p>IX. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>
<p>CAPÍTULO QUINTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 27.- Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Diseñar, en conjunto con la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;</p> <p>II. Coadyuvar con la Inspección General de Operación Policial para la creación de protocolos de actuación policial en materia de perspectiva de género, atención a víctimas y otras relacionadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Supervisar y evaluar el buen funcionamiento de las áreas de atención a su cargo, así como asegurar que cuenten con los recursos materiales, humanos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>IV. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y</p>	<p>Artículo 28.- Corresponde a la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres;</p> <p>II. Coadyuvar con la Inspección General de Operación Policial para la creación de protocolos de actuación policial con perspectiva de género, en materia de atención a víctimas y otras relacionadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Supervisar y evaluar el buen funcionamiento de la UAVVI, así como asegurar que cuente con los recursos materiales, humanos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>IV. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y</p> <p>V. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>V. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>	
<p>CAPÍTULO SEXTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN POLICIAL</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 28.- Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal a su cargo, con la finalidad de verificar que sea en respeto a la protección y dignidad de las mujeres, particularmente de aquellas que han sido víctimas de violencia;</p> <p>II. Vigilar que el personal operativo a su cargo esté capacitado para actuar debidamente en casos de violencia contra las mujeres, en seguimiento a los protocolos pertinentes;</p> <p>III. Coadyuvar con la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía para la creación de protocolos de actuación policial en materia de perspectiva de género, atención a víctimas y otras relacionadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV. Vigilar que el despliegue del Estado de Fuerza y de las Unidades Operativas tome en consideración los delitos violentos en contra de las mujeres, que incluyen pero no se limitan a: violencia familiar, acoso y hostigamiento sexual, y violación;</p> <p>V. Apoyar y asesorar al personal operativo a su cargo en la orientación e información a víctimas de delitos a través de su oficina o de sus unidades de apoyo, canalizándolas a las instancias correspondientes;</p> <p>VI. Coadyuvar en investigaciones con otras instituciones en delitos de desaparición y trata de personas, siempre y cuando sean asuntos relacionados con sus atribuciones;</p> <p>VII. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y</p>	<p>ARTÍCULO 29.- Corresponde a la Inspección General de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Vigilar el seguimiento que realiza la Policía de Monterrey de Investigación a su cargo a las medidas de protección, conforme al Título Quinto del presente Reglamento;</p> <p>VII. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y,</p>

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>	<p>VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>
<p>CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 29.- Corresponde a la persona titular de la Dirección de Protección a la Ciudadanía de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Brindar atención y protección integral a víctimas de violencia por razones de género a través de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género;</p> <p>II. Brindar atención y seguimiento a adolescentes en riesgo o que se encuentren en conflicto con la ley, a través del Centro de Atención Integral para Adolescentes, CAIPA Monterrey;</p> <p>III. Generar recomendaciones operativas a las acciones y proyectos del Programa Municipal, con base en las experiencias de las áreas de atención a su cargo;</p> <p>IV. Asesorar a la coordinación de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género y al Centro de Atención Integral para Adolescentes en la operación de los mismos, así como vigilar su buen funcionamiento;</p> <p>V. Generar y actualizar periódicamente un diagnóstico de las necesidades de las áreas de atención a su cargo, el cual deberá entregarse a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VI. Vigilar la integración del BAESVIM;</p> <p>VII. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y</p> <p>VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>	<p>Artículo 30.- Corresponde a la Dirección de Protección a la Ciudadanía de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Supervisar y evaluar el buen funcionamiento de la UAVVI, así como asegurar que cuente con los recursos materiales, humanos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>II. Generar recomendaciones operativas a las acciones y proyectos del Programa Municipal, con base en las experiencias de la UAVVI, a su cargo;</p> <p>III. Asesorar a la coordinación de la UAVVI en la operación de los mismos, así como vigilar su buen funcionamiento;</p> <p>IV. Generar y actualizar periódicamente un diagnóstico de las necesidades de la UAVVI, el cual deberá entregarse a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>V. Coadyuvar en el registro de datos que se envía al BAESVIM por parte de la UAVVI;</p> <p>VI. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y</p> <p>VII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

N/A	<p>Artículo 31.- Se deberá contar con una base de datos unificada, cuyo control, administración y resguardo de la información la cual estará a cargo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, debiendo garantizar la confidencialidad y privacidad de datos personales, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás aplicables en la materia.</p>
<p>CAPÍTULO OCTAVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS</p>	...
<p>Artículo 30.- Corresponde a la persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Integrar las acciones y proyectos correspondientes a sus funciones del Programa Municipal, en el Plan Municipal de las Mujeres;</p> <p>II. Generar acciones de fortalecimiento con base en las necesidades diagnosticadas de las áreas municipales de atención integral de las mujeres, niñas y adolescentes;</p> <p>III. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Programa Municipal, en los presupuestos y en los programas y acciones que deriven de las labores del Sistema Municipal;</p>	<p>Artículo 32.- Corresponde al Instituto Municipal de las Mujeres Regias, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Fungir como Secretaría Técnica del Sistema, con las siguientes facultades:</p> <p>a) Elaborar el análisis, con perspectiva de género, de las propuestas de acciones y proyectos cuando lo solicite el Sistema Municipal, en el sentido acordado por el mismo;</p> <p>b) Por instrucciones de la persona titular del Sistema, convocar a las sesiones del mismo;</p> <p>c) Realizar las actas correspondientes de cada sesión;</p> <p>d) Elaborar el proyecto de Reglamento para el funcionamiento del Sistema, presentándolo a sus integrantes para su consideración y aprobación en su caso;</p> <p>e) Dar seguimiento a las acciones prioritarias y proyectos estratégicos contenidas en el Programa Municipal materia de este Reglamento; e</p> <p>f) Identificar los asuntos que demanden soluciones urgentes en materia de violencia contra las mujeres, y darlo a conocer a las personas integrantes del Sistema Municipal.</p> <p>II. Integrar las acciones y proyectos correspondientes a sus funciones del Programa Municipal, en el Plan Municipal de las Mujeres;</p> <p>III. Generar acciones de fortalecimiento con base en las necesidades diagnosticadas de la UAVVI;</p> <p>IV. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Programa Municipal, en los presupuestos y en los</p>

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>IV. Proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres;</p> <p>V. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y</p> <p>VI. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>	<p>programas y acciones que deriven de las labores del Sistema Municipal;</p> <p>V. Proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres;</p> <p>VI. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y</p> <p>VII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>
<p>TÍTULO CUARTO DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN MUNICIPAL CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO</p>
<p>Artículo 38.- Las áreas de atención municipal que contempla el presente Reglamento son:</p> <p>I. La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, UAVVI, perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>II. El Centro de Atención Integral para Adolescentes, CAIPA Monterrey, perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>III. La Defensoría Municipal de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>V. El Instituto de las Mujeres Regias; y</p> <p>VI. La Dirección de Salud.</p>	<p>Artículo 33.- La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, UAVVI, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, es la unidad de atención municipal que tiene por objeto proporcionar acompañamiento efectivo a las víctimas de violencia por razones de género, durante todas las etapas y momentos que ésta requiera, atendiendo oportunamente sus necesidades jurídicas, psicológicas y sociales; buscando su restablecimiento, ofreciéndole seguridad, confianza y protección.</p> <p>Para su correcto funcionamiento, la UAVVI podrá coordinarse con las dependencias que considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.</p>
<p>Artículo 48.- La UAVVI deberá atender a todas las mujeres que cumplan con el perfil de usuaria que establece el Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la UAVVI, sin importar su situación socioeconómica, orientación sexual, nacionalidad, estado civil, religión, discapacidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>	<p>Artículo 34.- La UAVVI deberá atender a todas las mujeres que cumplan con el perfil de persona usuaria.</p>
<p>Artículo 51.- Los principios rectores bajo los cuales actuará el personal de la UAVVI son:</p> <p>I. Garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar y de género;</p> <p>II. Garantizar la seguridad del personal de la UAVVI;</p> <p>III. Atender con empatía y apertura a las víctimas;</p> <p>IV. Garantizar el interés superior de la niñez;</p> <p>V. Evitar criminalizar y fomentar que no se criminalice a las víctimas de violencia familiar y de género, y</p>	<p>Artículo 35.- Los principios que regirán la actuación de la UAVVI son los siguientes:</p> <p>I. Actuar con perspectiva de género, ofreciendo una atención diferenciada, especializada, gratuita y específica a las víctimas de violencia familiar y de género;</p> <p>II. Garantizar la seguridad de las víctimas de violencia</p>

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>VI. Actuar con perspectiva de género, ofreciendo una atención diferenciada, especializada, gratuita y específica a las víctimas de violencia familiar y de género, sin discriminarlas por su condición.</p>	<p>familiar y de género;</p> <p>III.Garantizar la seguridad del personal de la UAVVI;</p> <p>IV.Garantizar un trato humano y respetuoso a la dignidad y a los derechos humanos;</p> <p>V.Atender con empatía y apertura a las víctimas;</p> <p>VI.Garantizar el interés superior de la niñez; y</p> <p>VII.Evitar la criminalización y revictimización de las víctimas de violencia familiar y de género.</p>
<p>Artículo 47.- Serán atendidas en la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, UAVVI, todas las mujeres, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia de los numerados en el Artículo 7 del presente Reglamento y que habitan o transitan en el municipio de Monterrey, siempre que, siendo menores de edad, acudan acompañadas por su padre, madre o tutor.</p>	<p>Artículo 36.- Serán atendidas en la UAVVI todas las personas; con especial énfasis en las mujeres, niñas y adolescentes, que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia de los señalados en la Ley y en el presente Reglamento.</p> <p>Tratándose de menores de edad que acudan, deberán estar acompañados por quien ejerza la patria potestad o tutela, o ante la ausencia de estos o en caso de ser requerido, deberán contar con el acompañamiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.</p> <p>Aquellas personas que acudan a la UAVVI que no cumplan con el perfil de usuaria tendrán derecho a ser canalizadas a la instancia o dependencia correspondiente que pueda dar la atención especializada que requieren.</p>
<p>Artículo 49.- La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género actuará conforme a lo establecido en el Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la UAVVI.</p>	<p>Artículo 37.- La UAVVI actuará conforme a lo establecido en el Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.</p>
<p>Artículo 50.- Las usuarias de la UAVVI tendrán derecho a los siguientes servicios:</p> <p>I.Auxilio policial las 24 horas, los 365 días del año;</p> <p>II.Atención multidisciplinaria de trabajo social, atención psicológica y asesoría jurídica;</p> <p>III.Acompañamiento y apoyo en traslados;</p> <p>IV.Casa de emergencia por hasta 72 horas;</p> <p>V.Visitas y llamadas de seguimiento a la atención inicial, y</p> <p>VI.Rondines de seguridad.</p>	<p>Artículo 38.- Las personas usuarias de la UAVVI, atendiendo a cada caso en particular, podrán tener derecho a:</p> <p>I.Auxilio policial;</p> <p>II.Atención multidisciplinaria de trabajo social, atención psicológica y asesoría jurídica;</p> <p>III.Acompañamiento y apoyo en traslados;</p> <p>IV.Casa de emergencia por hasta 72 horas;</p> <p>V.Visitas y llamadas de seguimiento a la atención inicial, y</p> <p>VI.Rondines de seguridad.</p>
<p style="text-align: center;">N/A</p>	<p>Artículo 39.- Son atribuciones de la UAVVI, además de las derivadas de los servicios enlistados en el artículo anterior, las siguientes:</p>

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<ul style="list-style-type: none"> I. Proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna para el BAESVIM, en lo que les corresponde; II. Generar información estadística basadas en sus actividades, para su análisis, georreferenciación para el diseño de políticas públicas; y III. Contar con una línea telefónica exclusiva para la UAVVI para orientación a personas usuarias.
N/A	<p>Artículo 40.- La casa de emergencia es un servicio que se otorga exclusivamente a víctimas o sobrevivientes de violencia, sujetas a un inminente riesgo de vivir una situación de violencia extrema o que atente contra su vida. El servicio se facilitará hasta por 72 horas, conforme al Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la UAVVI.</p>
<p>Artículo 43.- Los equipos de atención se conformarán de personas especialistas en psicología, derecho, trabajo social, criminología, medicina, o cualquier otra profesión que atienda las necesidades de las personas usuarias. Quienes realizan estas labores deberán contar con la formación profesional que acredite su conocimiento en la materia. Los equipos de atención podrán incluir, en su caso, agentes de policía.</p>	<p>Artículo 41.- El equipo de atención multidisciplinaria de la UAVVI se conformará de personas especialistas en psicología, derecho y trabajo social que deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Contar con la formación profesional que acredite su conocimiento en la materia; II. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; III. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y IV. No ser persona inscrita o tener registro vigente como deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.
<p>Artículo 41.- Las áreas de atención deberán contar con los recursos humanos y materiales suficientes para su correcto funcionamiento. Para esto, deberán ser priorizadas las necesidades operativas de las mismas en la elaboración del presupuesto de sus respectivas dependencias.</p>	<p>Artículo 42.- La UAVVI deberá contar con los recursos humanos y materiales suficientes para su correcto funcionamiento.</p>
<p>Artículo 42.- El presupuesto designado para las áreas de atención municipal contenidas en el presente Reglamento, deberá incrementarse año con año en por lo menos lo equivalente a la inflación del año inmediato anterior</p>	<p>Artículo 43.- El presupuesto designado para la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, deberá incrementarse año con año en por lo menos lo equivalente a la inflación del año inmediato anterior.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 44.- Los equipos de atención de las áreas mencionadas en el presente Reglamento deberán recibir contención psicológica obligatoria para el cuidado de su salud mental, así como para mantener su buen desempeño profesional. Deberán estar dados de alta nominalmente de acuerdo a la función que desempeñan, y percibir un salario digno correspondiente a las labores de atención que realizan.</p>	<p>Artículo 44.- El equipo de atención multidisciplinaria de la UAVVI deberá recibir contención psicológica obligatoria para el cuidado de su salud mental, así como para mantener su buen desempeño profesional.</p>
<p>Artículo 45.- Los equipos de atención de las áreas mencionadas en el presente Reglamento deberán estar capacitadas o certificadas, según sea el caso, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a los criterios que establezcan sus respectivas dependencias.</p>	<p>Artículo 45.- El equipo de atención multidisciplinaria de la UAVVI deberá recibir certificaciones sobre violencia de género, intervención en crisis, conocimiento del marco legal a favor de las mujeres y cualesquiera otras que sean pertinentes para el correcto cumplimiento de sus respectivas funciones.</p>
<p style="text-align: center;">N/A</p>	<p>Artículo 46.- En caso de que alguna víctima de violencia familiar y/o de género asista a una dependencia de la Administración Pública Municipal o Paramunicipal, y ésta no tenga la atribución para atenderla, ésta deberá canalizar de manera inmediata a la UAVVI.</p> <p>En ningún caso, las dependencias podrán hacer una entrevista de primer contacto extensa para evitar algún tipo de revictimización. Se entiende por entrevista extensa aquella que exceda de obtener los datos generales de la víctima y la información que establece el formato de canalización del Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la UAVVI.</p>
<p style="text-align: center;">N/A</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p>
<p style="text-align: center;">N/A</p>	<p>Artículo 47.- Son medidas de protección aquellas que ordena la autoridad competente cuando se estima que existe un riesgo en contra de la seguridad de la víctima, conforme lo señalan las leyes correspondientes.</p>
<p style="text-align: center;">N/A</p>	<p>Artículo 48.- La policía de monterrey de Investigación está facultada para notificar las medidas de protección a las personas investigadas.</p>
<p style="text-align: center;">N/A</p>	<p>Artículo 49.- La policía de monterrey de Investigación tiene la obligación de dar seguimiento a las medidas de protección, ya sea de manera telefónica o presencial.</p> <p>Para esto, debe gestionar el riesgo de la persona protegida a lo largo del periodo de validez de la medida de protección, y en consecuencia, brindarle un seguimiento especializado de acuerdo al nivel de riesgo.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

N/A	Artículo 50.- La policía de monterrey de investigación debe tener contacto con la UAVVI, y otras instituciones municipales y estatales que puedan brindarle atención especializada a las personas protegidas, y en los casos que se requiera, canalizarlas y/o trasladarlas. También, debe notificarle a la Fiscalía de obstáculos al cumplimiento de la medida y/o de incumplimientos.
N/A	TÍTULO QUINTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO
N/A	Artículo 51.- Todas las dependencias señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, deberán asignar a una persona, dentro de su personal existente al menos deberá tener el nivel jerárquico de jefatura, que fungirá como Enlace Municipal de la Unidad de Género dentro de su dependencia.
N/A	Artículo 52.- Las personas asignadas, tendrán el carácter de Enlace Municipal de la dependencia a la que pertenezcan, con la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva para la incorporación transversal, en su dependencia, de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas respecto de dicha materia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento, así como los demás que le marque el Sistema,
N/A	Artículo 53.- Corresponde a las Unidades de Igualdad de Género las facultades siguientes: I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género, en su respectiva dependencia; II. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de manera transversal en la dependencia a la que pertenezca, así como darle seguimiento y verificar su cumplimiento, en los términos del presente Reglamento, reportando al Sistema los avances y demás eventualidades que estime pertinentes a través de la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos; y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>III. Coordinarse con la persona titular de la Secretaría técnica del Sistema, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.</p>
--	---

DÉCIMO CUARTO. Que como se expone anteriormente, una vez estudiados y analizados los comentarios recibidos en el periodo de Consulta Ciudadana Pública, se ha realizado un proyecto integral para la expedición del **REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, conforme a lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expide el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Monterrey

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, TIPOS DE VIOLENCIA Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y tienen por objeto:

- I. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, en lo relativo al ámbito municipal;
- II. La promoción de políticas públicas integrales, orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, de cualquier tipo y modalidad; y
- III. La consolidación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de Nuevo León, se entenderá por:

- I. **BAESVIM:** Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- II. **Ley General:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. **Ley Estatal:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nuevo León;
- IV. **Programa Municipal:** El Programa Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- V. **Reglamento:** Reglamento de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el municipio de Monterrey;
- VI. **Sistema Municipal:** El Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y
- VII. **UAVVI:** Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 3.- Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente Reglamento todas aquellas integrantes del Sistema Municipal, y las que dispongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Artículo 4.- Corresponde a las dependencias integrantes de la Administración Pública Municipal, garantizar las condiciones operativas, técnicas y presupuestarias para que, en el ámbito de su competencia, se generen los mecanismos institucionales necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 5.- Los principios rectores que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia en el municipio de Monterrey son:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad;
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad;
- V. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos en la materia;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La debida diligencia;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad;
- X. El enfoque diferencial y transformador;
- XI. La no revictimización; y
- XII. Los demás que se incluyan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Todas las acciones que lleve a cabo el municipio en cumplimiento del presente Reglamento deberán realizarse sin discriminación por motivos étnicos o de nacionalidad, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS TIPOS Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA

Artículo 7.- Los tipos de violencia contras las mujeres son aquellos que contempla la legislación en la materia, mismos que incluyen pero no se limitan a:

- I. Violencia psicológica;
- II. Violencia física;
- III. Violencia patrimonial;
- IV. Violencia económica;
- V. Violencia sexual;
- VI. Violencia feminicida; y
- VII. Cualquier otra forma de violencia, similar en naturaleza, que cause daño, perjudique la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, adolescentes y niñas, o que en general menoscabe los principios rectores establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Son ámbitos de la violencia aquellos que contempla la legislación en la materia, que incluyen pero no se limitan a:

- I. Violencia en el ámbito familiar;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. Violencia laboral;
- III. Violencia escolar;
- IV. Violencia en la comunidad;
- V. Violencia institucional;
- VI. Violencia política; y
- VII. Violencia digital y mediática.

TÍTULO SEGUNDO

MECANISMOS MUNICIPALES PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

CAPÍTULO PRIMERO

DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 9.- El Sistema Municipal tiene como objetivo la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones municipales estratégicas, coordinadas, congruentes, ordenadas y transversales encaminadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, conforme a las facultades y atribuciones de cada uno de sus integrantes.

Artículo 10.- El Sistema Municipal funcionará y actuará bajo los principios de la no discriminación y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en cumplimiento de la Ley General, la Ley Estatal y los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 11.- El Sistema Municipal se conformará por las personas titulares de:

- I. La Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría Ejecutiva;
- III. La Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos, de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- V. La Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- VI. La Inspección General de Operación Policial, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- VII. La Dirección de Protección a la Ciudadanía, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- VIII. El Instituto Municipal de las Mujeres Regias, quien fungirá como Secretaría Técnica del Sistema Municipal;
- IX. La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- X. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;
- XI. La Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. La coordinación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XIII. La Dirección de Concertación Social; y
- XIV. La Dirección de Justicia Cívica.

Cada una de las personas integrantes deberá nombrar a una persona suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica. Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán derecho a voz y voto. La persona titular de la Presidencia del Sistema tendrá voto de calidad en caso de empate.

También formarán parte del Sistema Municipal con voz, pero sin voto, dos representantes de la sociedad civil, los cuales serán propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento.

275

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto el Sistema Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones:

I. Conocer de las acciones, medidas e indicadores referentes al cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres llevadas a cabo por las distintas dependencias del municipio;

II. Diseñar el Programa Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, instituir los criterios para la evaluación periódica del mismo y monitorear su ejecución;

III. Promover la coordinación interinstitucional y multidisciplinaria para avanzar en el cumplimiento del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el municipio, promoviendo la participación de las organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada e instancias académicas con especialidad en perspectiva de género;

IV. Vigilar el seguimiento de las acciones prioritarias y proyectos estratégicos contenidas en el Programa Municipal, así como evaluar los resultados del mismo;

V. Vigilar y evaluar que en los planes, programas y proyectos de las dependencias municipales se incluyan y cumplan las atribuciones establecidas en el Programa Municipal conforme lo establecido por este reglamento;

VI. Supervisar que, en los criterios para la elaboración del presupuesto de egresos del municipio, se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa Municipal establecido en este reglamento;

VII. Revisar la transversalización de la perspectiva de género en los programas, acciones y proyectos de las dependencias de la administración pública municipal;

VIII. Definir el proyecto de ejecución municipal de los recursos destinados para atender las medidas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres del Estado de Nuevo León, así como de recursos financieros o presupuestos especiales que tienen por objeto la prevención, atención, sanción o erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Proponer al Ayuntamiento medidas especiales de carácter temporal necesarias para el cumplimiento de este reglamento;

X. Proponer reformas a los reglamentos municipales en materia del derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia conforme a las necesidades identificadas en la implementación del Programa Municipal, para una mejora continua;

XI. Proponer al Ayuntamiento la creación de un Plan Estratégico, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas;

XII. Diseñar el formato de rendición de cuentas anual del Programa Municipal que señala el presente Reglamento;

XIII. Procurar la generación y publicación de estadísticas materia de este Reglamento, para su análisis y georreferenciación, con el objetivo de crear política pública basada en evidencia; y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIV. Las demás señaladas en las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13.- Podrán participar en las sesiones del Sistema con voz, pero sin voto, a invitación expresa de su Presidencia, aquellas personas que en razón de su labor o profesión puedan hacer aportaciones o propuestas importantes sobre la materia.

Artículo 14.- La participación de las personas representantes de la sociedad civil será con carácter honorífico y por un periodo de cuatro años a partir de su designación por parte de la persona titular del Sistema.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL SISTEMA

Artículo 15.- El Sistema Municipal sesionará, ordinariamente, de manera trimestral. El funcionamiento y desarrollo de las sesiones se realizará conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

La convocatoria a sesiones será por escrito y deberá incluir el orden del día a tratar, lugar, fecha y hora de la sesión, debiendo ser circulada al menos con 72 horas de anticipación a la celebración de la sesión; pudiéndose convocar a sesiones extraordinarias con por lo menos 4 horas de anticipación a la celebración de las mismas.

Los documentos y anexos a analizar podrán enviarse a las personas integrantes por medios electrónicos.

Artículo 16.- Para que una sesión del Sistema Municipal sea válida, es requerido que se cumpla con el quórum, el cual se establece cuando la mitad más uno de las personas integrantes estén presentes.

Artículo 17.- Salvo disposición en contrario, para la aprobación o despacho de los asuntos del Sistema Municipal se requerirá la aprobación de la mitad más uno de las personas integrantes del Sistema Municipal con derecho a voto.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 18.- El Programa Municipal es el documento rector de la administración pública municipal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 19.- El Programa Municipal será elaborado dentro del primer año de cada Administración Pública Municipal; podrá ser revisado, y en su caso, modificado anualmente.

Artículo 20.- Para la aprobación del Programa Municipal será necesario el voto a favor de, por lo menos, dos terceras partes de las personas integrantes del Sistema Municipal.

Artículo 21.- El Programa Municipal deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. El diagnóstico municipal de la situación actual sobre la violencia contra las mujeres;
- II. Los objetivos específicos a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
- III. Las acciones y proyectos estratégicos a seguir para el logro de estos objetivos;
- IV. Las autoridades y entidades municipales responsables de las acciones y proyectos estratégicos;
- V. Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- VI.** Los indicadores específicos;
- VII.** Los instrumentos de difusión y promoción del Programa Municipal y de sus objetivos; y
- VIII.** Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación del Programa Municipal.

Artículo 22. El Programa Municipal tendrá como objetivos los siguientes:

- I.** Establecer los proyectos estratégicos y las acciones prioritarias de la administración en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II.** Formular recomendaciones para la distribución de responsabilidades en función de las atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, las Secretarías e Institutos;
- III.** Promover la inclusión prioritaria en el Plan Municipal de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres; y
- IV.** Sugerir el presupuesto necesario para la ejecución de los proyectos y las acciones establecidas en el mismo.

Artículo 23.- Anualmente, la Secretaría Técnica del Sistema remitirá al Ayuntamiento, un informe sobre los avances y/o estatus de los proyectos y acciones descritos en el Programa Municipal.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Artículo 24.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, las siguientes atribuciones:

- I.** Presidir el Sistema;
- II.** Someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Plan Estratégico Municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como vigilar su cumplimiento;
- III.** Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y
- IV.** Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

Artículo 25.- Corresponde a la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal estrategias para el eficaz cumplimiento del Programa Municipal;
- II.** Asistir a la persona titular de la Presidencia Municipal en las acciones y proyectos del Programa Municipal que le correspondan;
- III.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados entre la persona titular de la Presidencia Municipal, los miembros de su gabinete y el Ayuntamiento, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- IV.** Identificar los asuntos que demanden soluciones urgentes en materia de violencia contra las mujeres, y darlos a conocer a las personas integrantes del Sistema Municipal;
- V.** Supervisar la difusión de información y comunicación hacia la ciudadanía con relación a las acciones y proyectos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que realice la Administración Municipal, mediante los diversos medios de comunicación;
- VI.** Vigilar y dar seguimiento a la implementación y gestión de recursos financieros, humanos y materiales para las acciones y proyectos estratégicos del Programa Municipal;
- VII.** Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y
- VIII.** Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ENLACE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

- I.** Dar seguimiento a las acciones prioritarias y proyectos estratégicos contenidos en el Programa Municipal;
- II.** Realizar propuestas en materia de perspectiva de género para la construcción del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales y Especiales;
- III.** Promover la inclusión de las medidas y políticas encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV.** Auxiliar al Sistema en la elaboración de la propuesta de los montos necesarios para la ejecución del Programa Municipal;
- V.** Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y
- VI.** Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

ARTÍCULO 27.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:

- I.** Cumplir y hacer cumplir la Ley General, la Ley Estatal, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en Monterrey y otras disposiciones en la materia, en lo relativo a la seguridad pública;
- II.** Coordinarse con los Gobiernos Estatal y Federal en los ámbitos de su competencia, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- III.** Supervisar que se incluya en los programas de formación inicial y continua de capacitación policial, la perspectiva de género;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- IV.** Supervisar que la actuación del personal operativo a su cargo sea en respeto a la protección y dignidad de las mujeres, particularmente de aquellas que han sido víctimas de violencia, y en caso de violaciones iniciar el procedimiento correspondiente;
- V.** Vigilar que el personal operativo a su cargo esté capacitado para actuar debidamente en casos de violencia contra las mujeres, en seguimiento a los protocolos pertinentes;
- VI.** Atender de manera permanente las necesidades de la UAVVI, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- VII.** Coadyuvar en el diseño de la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;
- VIII.** Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Municipal que le correspondan; y
- IX.** Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

Artículo 28.- Corresponde a la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres;
- II.** Coadyuvar con la Inspección General de Operación Policial para la creación de protocolos de actuación policial con perspectiva de género, en materia de atención a víctimas y otras relacionadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia contra las mujeres;
- III.** Supervisar y evaluar el buen funcionamiento de la UAVVI, así como asegurar que cuente con los recursos materiales, humanos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV.** Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y
- V.** Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN POLICIAL**

ARTÍCULO 29.- Corresponde a la Inspección General de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal a su cargo, con la finalidad de verificar que sea en respeto a la protección y dignidad de las mujeres, particularmente de aquellas que han sido víctimas de violencia;
- II.** Vigilar que el personal operativo a su cargo esté capacitado para actuar debidamente en casos de violencia contra las mujeres, en seguimiento a los protocolos pertinentes;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- III. Coadyuvar con la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía para la creación de protocolos de actuación policial en materia de perspectiva de género, atención a víctimas y otras relacionadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia contra las mujeres;
- IV. Vigilar que el despliegue del Estado de Fuerza y de las Unidades Operativas tome en consideración los delitos violentos en contra de las mujeres, que incluyen pero no se limitan a: violencia familiar, acoso y hostigamiento sexual, y violación;
- V. Apoyar y asesorar al personal operativo a su cargo en la orientación e información a víctimas de delitos a través de su oficina o de sus unidades de apoyo, canalizándolas a las instancias correspondientes;
- VI. Vigilar el seguimiento que realiza la Policía de Monterrey de Investigación a su cargo a las medidas de protección, conforme al Título Quinto del presente Reglamento;
- VII. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y,
- VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección de Protección a la Ciudadanía de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y evaluar el buen funcionamiento de la UAVVI, así como asegurar que cuente con los recursos materiales, humanos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Generar recomendaciones operativas a las acciones y proyectos del Programa Municipal, con base en las experiencias de la UAVVI, a su cargo;
- III. Asesorar a la coordinación de la UAVVI en la operación de los mismos, así como vigilar su buen funcionamiento;
- IV. Generar y actualizar periódicamente un diagnóstico de las necesidades de la UAVVI, el cual deberá entregarse a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía;
- V. Coadyuvar en el registro de datos que se envía al BAESVIM por parte de la UAVVI;
- VI. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y
- VII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

Artículo 31.- Se deberá contar con una base de datos unificada, cuyo control, administración y resguardo de la información la cual estará a cargo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, debiendo garantizar la confidencialidad y privacidad de datos personales, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás aplicables en la materia.

**CAPÍTULO OCTAVO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 32.- Corresponde al Instituto Municipal de las Mujeres Regias, las siguientes atribuciones:

I. Fungir como Secretaría Técnica del Sistema, con las siguientes facultades:

- a) Elaborar el análisis, con perspectiva de género, de las propuestas de acciones y proyectos cuando lo solicite el Sistema Municipal, en el sentido acordado por el mismo;
- b) Por instrucciones de la persona titular del Sistema, convocar a las sesiones del mismo;
- c) Realizar las actas correspondientes de cada sesión;
- d) Elaborar el proyecto de Reglamento para el funcionamiento del Sistema, presentándolo a sus integrantes para su consideración y aprobación en su caso;
- e) Dar seguimiento a las acciones prioritarias y proyectos estratégicos contenidas en el Programa Municipal materia de este Reglamento; e
- f) Identificar los asuntos que demanden soluciones urgentes en materia de violencia contra las mujeres, y darlo a conocer a las personas integrantes del Sistema Municipal.

II. Integrar las acciones y proyectos correspondientes a sus funciones del Programa Municipal, en el Plan Municipal de las Mujeres;

III. Generar acciones de fortalecimiento con base en las necesidades diagnosticadas de la UAVVI;

IV. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Programa Municipal, en los presupuestos y en los programas y acciones que deriven de las labores del Sistema Municipal;

V. Proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres;

VI. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y

VII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

TÍTULO CUARTO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

Artículo 33.- La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, UAVVI, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, es la unidad de atención municipal que tiene por objeto proporcionar acompañamiento efectivo a las víctimas de violencia por razones de género, durante todas las etapas y momentos que ésta requiera, atendiendo oportunamente sus necesidades jurídicas, psicológicas y sociales; buscando su restablecimiento, ofreciéndole seguridad, confianza y protección.

Para su correcto funcionamiento, la UAVVI podrá coordinarse con las dependencias que considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 34.- La UAVVI deberá atender a todas las mujeres que cumplan con el perfil de persona usuaria.

Artículo 35.- Los principios que regirán la actuación de la UAVVI son los siguientes:

- I. Actuar con perspectiva de género, ofreciendo una atención diferenciada, especializada, gratuita y específica a las víctimas de violencia familiar y de género;
- II. Garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar y de género;
- III. Garantizar la seguridad del personal de la UAVVI;
- IV. Garantizar un trato humano y respetuoso a la dignidad y a los derechos humanos;
- V. Atender con empatía y apertura a las víctimas;
- VI. Garantizar el interés superior de la niñez; y
- VII. Evitar la criminalización y revictimización de las víctimas de violencia familiar y de género.

Artículo 36.- Serán atendidas en la UAVVI todas las personas; con especial énfasis en las mujeres, niñas y adolescentes, que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia de los señalados en la Ley y en el presente Reglamento.

Tratándose de menores de edad que acudan, deberán estar acompañados por quien ejerza la patria potestad o tutela, o ante la ausencia de estos o en caso de ser requerido, deberán contar con el acompañamiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.

Aquellas personas que acudan a la UAVVI que no cumplan con el perfil de usuaria tendrán derecho a ser canalizadas a la instancia o dependencia correspondiente que pueda dar la atención especializada que requieren.

Artículo 37.- La UAVVI actuará conforme a lo establecido en el Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

Artículo 38.- Las personas usuarias de la UAVVI, atendiendo a cada caso en particular, podrán tener derecho a:

- I. Auxilio policial;
- II. Atención multidisciplinaria de trabajo social, atención psicológica y asesoría jurídica;
- III. Acompañamiento y apoyo en traslados;
- IV. Casa de emergencia por hasta 72 horas;
- V. Visitas y llamadas de seguimiento a la atención inicial, y
- VI. Rondines de seguridad.

Artículo 39.- Son atribuciones de la UAVVI, además de las derivadas de los servicios enlistados en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna para el BAESVIM, en lo que les corresponde;
- II. Generar información estadística basadas en sus actividades, para su análisis, georreferenciación para el diseño de políticas públicas; y
- III. Contar con una línea telefónica exclusiva para la UAVVI para orientación a personas usuarias.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 40.- La casa de emergencia es un servicio que se otorga exclusivamente a víctimas o sobrevivientes de violencia, sujetas a un inminente riesgo de vivir una situación de violencia extrema o que atente contra su vida. El servicio se facilitará hasta por 72 horas, conforme al Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la UAVVI.

Artículo 41.- El equipo de atención multidisciplinaria de la UAVVI se conformará de personas especialistas en psicología, derecho y trabajo social que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la formación profesional que acredite su conocimiento en la materia;
- II.No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- III.No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
- IV.No ser persona inscrita o tener registro vigente como deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Artículo 42.- La UAVVI deberá contar con los recursos humanos y materiales suficientes para su correcto funcionamiento.

Artículo 43.- El presupuesto designado para la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, deberá incrementarse año con año en por lo menos lo equivalente a la inflación del año inmediato anterior.

Artículo 44.- El equipo de atención multidisciplinaria de la UAVVI deberá recibir contención psicológica obligatoria para el cuidado de su salud mental, así como para mantener su buen desempeño profesional.

Artículo 45.- El equipo de atención multidisciplinaria de la UAVVI deberá recibir certificaciones sobre violencia de género, intervención en crisis, conocimiento del marco legal a favor de las mujeres y cualesquiera otras que sean pertinentes para el correcto cumplimiento de sus respectivas funciones.

Artículo 46.- En caso de que alguna víctima de violencia familiar y/o de género asista a una dependencia de la Administración Pública Municipal o Paramunicipal, y ésta no tenga la atribución para atenderla, ésta deberá canalizar de manera inmediata a la UAVVI.

En ningún caso, las dependencias podrán hacer una entrevista de primer contacto extensa para evitar algún tipo de revictimización. Se entiende por entrevista extensa aquella que exceda de obtener los datos generales de la víctima y la información que establece el formato de canalización del Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la UAVVI.

TÍTULO QUINTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 47.- Son medidas de protección aquellas que ordena la autoridad competente cuando se estima que existe un riesgo en contra de la seguridad de la víctima, conforme lo señalan las leyes correspondientes.

Artículo 48.- La Policía de Monterrey de Investigación está facultada para notificar las medidas de protección a las personas investigadas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 49.- La policía de monterrey de Investigación tiene la obligación de dar seguimiento a las medidas de protección, ya sea de manera telefónica o presencial.

Para esto, debe gestionar el riesgo de la persona protegida a lo largo del periodo de validez de la medida de protección, y en consecuencia, brindarle un seguimiento especializado de acuerdo al nivel de riesgo.

Artículo 50.- La Policía de Monterrey de Investigación debe tener contacto con la UAVVI, y otras instituciones municipales y estatales que puedan brindarle atención especializada a las personas protegidas, y en los casos que se requiera, canalizarlas y/o trasladarlas. También, debe notificarle a la Fiscalía de obstáculos al cumplimiento de la medida y/o de incumplimientos.

TÍTULO QUINTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 51.- Todas las dependencias señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, deberán asignar a una persona, dentro de su personal existente al menos deberá tener el nivel jerárquico de jefatura, que fungirá como Enlace Municipal de la Unidad de Género dentro de su dependencia.

Artículo 52.- Las personas asignadas, tendrán el carácter de Enlace Municipal de la dependencia a la que pertenezcan, con la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva para la incorporación transversal, en su dependencia, de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas respecto de dicha materia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento, así como los demás que le marque el Sistema,

Artículo 53.- Corresponde a las Unidades de Igualdad de Género las facultades siguientes:

I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género, en su respectiva dependencia;

II. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de manera transversal en la dependencia a la que pertenezca, así como darle seguimiento y verificar su cumplimiento, en los términos del presente Reglamento, reportando al Sistema los avances y demás eventualidades que estime pertinentes a través de la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos; y,

III. Coordinarse con la persona titular de la Secretaría técnica del Sistema, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Reglamento entrará en vigor en los 30 días hábiles posteriores a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Sistema Municipal deberá instalarse en los 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, el Sistema Municipal tendrá un plazo de 90 días hábiles para dar cumplimiento a la aprobación del Programa Municipal conforme a lo establecido en el presente Reglamento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, la UAVVI contará con un plazo de 90 días hábiles para la presentación del Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la UAVVI.

QUINTO. Las erogaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento serán cubiertas con el presupuesto aprobado a las áreas competentes para su implementación, para el año 2023.”

DÉCIMO QUINTO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y la Comisión Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los Artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), XXI, incisos a), c), d) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Expedición del **REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrito en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Publíquese el **REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese la Exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, descrito en el Antecedente **IV** del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, Integrante / REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTÍZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Acto seguido, el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muchas gracias. Antes de pasar a discusión, quisiera aprovechar este momento para agradecer y reconocer el esfuerzo y la dedicación de muchas semanas, meses que después de mucha discusión de encuentros de opinión, diferencias de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

opinión, llegaron a consensos para lograr una gran pieza reglamentaria para la ciudad de Monterrey en una materia que es tan imprescindible para nuestra democracia, pero sobre todo para el pleno desarrollo de las mujeres de la ciudad. Mi especial agradecimiento a la Regidora Agueda, muchas gracias, al Síndico Bahena, a la inspectora Angélica Maldonado, a Lucía Barragán, analista legal de la inspectoría, Argentina Bermea de la Dirección Técnica. Muchas gracias, porque sin ésta intervención de parte de todas y todos ustedes el tema no hubiera sido ni empujado, no hubiera llegado de la misma forma, ni con el profesionalismo, ni la pulida que tienen ya después de muchos meses de trabajo sino también es ese genuino interés porque las cosas se hagan bien. Muchas gracias por un trabajo muy bien hecho al servicio de la ciudad de Monterrey, y un reconocimiento a todas y todos ustedes”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Y bien, continuando, compañeras y compañeros con este mismo punto, ¿si alguien desea hacer algún comentario sobre los acuerdos aquí presentados? Adelante, Regidora Agueda”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS** dijo: “Bueno, también quiero aprovechar ésta oportunidad para hacer un reconocimiento público al Alcalde Luis Donald Colosio por su apoyo permanente e incondicional; así como su participación activa y liderazgo para poder el día de hoy ante este Honorable Cabildo presentar y votar el nuevo Reglamento de Acceso a una Vida Libre de Violencia, que estoy segura que será un antes y un después en la defensa y seguridad permanente en este Municipio para las mujeres. Siendo Monterrey el primer municipio del área metropolitana en dar este importante, necesario, y justo paso, y cumplir con el compromiso de nuestro Alcalde para brindar seguridad y bienestar a todas las mujeres. Hoy con la aprobación de este reglamento estamos haciendo historia, con ese instrumento lograremos prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, ya que esto surge como una necesidad. El setenta por ciento de las mujeres de quince años y más ha experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida. Este reglamento, —así como lo comentó el Alcalde—, es el resultado de un largo proceso participativo en donde se llevaron diversas mesas de trabajo con la participación del Congreso Local, de la Administración Pública Municipal donde participaron todas las Secretarías a dar su opinión, a la Administración Pública Estatal y Federal como la Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, el Instituto Estatal de las Mujeres entre otros, también recibimos comentarios de la Organización de las Naciones Unidas, Capítulo Mujeres y también recibimos destacadas participaciones de la sociedad civil y de la academia donde participaron el TEC y la UDEM. También quiero agradecer a todos los integrantes de la Comisión, al Síndico Segundo Francisco Bahena, al cuerpo técnico y a todos los regidores y regidoras que participaron en este proceso. Con este instrumento damos cumplimiento a las

287

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

disposiciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León en lo relativo al ámbito municipal. Es hoy, gracias al apoyo de nuestro Alcalde Luis Donald Colosio y de todos los que participaron en ésta iniciativa consolidamos el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; el cual hace que Monterrey se coloque una vez más en el liderazgo en el Estado, convirtiéndolo en el primer municipio que cumple con la norma federal y estatal. Vamos a conjuntar los instrumentos, políticas públicas y acciones municipales de manera estratégica y coordinada con el propósito de hacer de Monterrey la ciudad más segura para que las mujeres puedan vivir, trabajar, estudiar y desarrollarse. Con orgullo, Alcalde, compañeros de Cabildo podemos decir que en Monterrey trabajamos por la seguridad de las mujeres. Muchas gracias”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias Regidora, y en verdad nuevamente un reconocimiento por todo el trabajo que se logró, porque también es un logro de todo este Cabildo, del trabajo que se trabajó previamente en Comisiones, es una manifestación directa de los acuerdos que siempre se han tomado aquí con esa perspectiva de una protección y sobre todo de una inclusión total para todas las personas en esta ciudad porque en esta ciudad cabemos todos. Gracias ¿Regidora Ana Eugenia, gusta hacer algún comentario?, adelante.”

En uso de la palabra la C. REGIDORA **ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ** comentó: “Yo me sumo a las felicitaciones, Agueda, compañera querida, al Alcalde, y a todas las personas involucradas, y también a las personas que, desde el activismo, la sociedad civil, los grupos, los colectivos estuvieron trabajando en esto que éste Gobierno pone en el centro, la corresponsabilidad de cambiar las realidades históricas en este caso en contra de la violencia hacia las mujeres. Felicidades a todas, y gracias sobre todo a todas las ciudadanas que colaboraron en las mesas de trabajo, en la Consulta Ciudadana, en verdad que feliz me hace ser parte de este Gobierno de cercanía, de humanidad y de atender las causas que nos han aquejado a muchas mujeres que vivimos y transitamos en Monterrey. Felicidades, Agueda”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muchas gracias compañera Ana Eugenia, compañeras, compañeros, ¿alguien más desea hacer el uso de la voz en este punto? Adelante, Síndico Segundo Francisco Bahena”.

En uso de la palabra el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Quiero agradecer el trabajo intenso que mi compañera, licenciada Angélica Maldonado, el respaldo de los integrantes de los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y del esfuerzo conciliador y coordinador de mi compañera Regidora Agueda Ale por lograr que este proyecto llegue a buen puerto y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

finalmente se aprobara por unanimidad en ambas comisiones. Fueron dos vertientes que emergieron finalmente en el mismo río. Quiero agradecer también la presencia y el apoyo de nuestro cuerpo técnico, cuya presencia es como el aire, no se ve, pero sin ellos no podríamos estar en este momento celebrando, aportar a Monterrey este reglamento por y para la paz y para las mujeres. Muchísimas gracias y estoy a la orden ha sido un honor grande trabajar con ustedes. Muchas gracias, es cuanto”.

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias a nuestro Síndico Segundo, compañeras y compañeros, ¿algún otro comentario en este punto? Muy bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes. Sin embargo, por tratarse de la Expedición de un Reglamento la votación se deberá hacer de forma nominal de acuerdo a lo establecido en los artículos 66, fracciones I, II y III, párrafo segundo, inciso b), y artículo 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Por lo que, primeramente, les pregunto si existen reservas en lo particular por parte de algún integrante de este Ayuntamiento. Al no existir reservas en lo particular se procede a la discusión en lo general, si alguien desea hacer algún comentario puede hacerlo en este momento. De no haber comentarios en lo general ni artículos reservados en lo particular procedemos a iniciar la votación dando nombre y apellido, así como el sentido del voto”.

Enseguida se procede a la **votación en lo general y en lo particular**: “Luis Donald Colosio Riojas, a favor. Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, a favor. Anabel Molina García, a favor. Adán Arizpe Montaña, a favor. Agueda Ale Valdés, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, Ana Eugenia Rodríguez Valdez, a favor. Marcelo González Jiménez, a favor. María Claudia Cantú Martínez, a favor. José Salinas, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Luis Carlos Treviño, a favor. Jorge Ayala, a favor. Tania Partida, a favor. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, a favor. Ruth Carolina Cavazos Nieto, a favor. Cristina Salinas Ruiz, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. José Antonio Chávez Contreras, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Liliana Tijerina Cantú, a favor. Carlos Barona, a favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor. Alejandra García, a favor. a favor. Francisco Bahena, a favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros, les informo que el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Monterrey fue **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Juventud harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las ponentes Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Juventud tienen programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE JUVENTUD cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

El **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo:

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción II, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 23, 23 bis, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), XVIII, incisos a) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 16 de marzo de 2023, el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, presentó una Iniciativa de expedición del **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, que tiene por objeto actualizar las atribuciones del Instituto de la Juventud Regia, conforme a los intereses de la juventud de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, y

290

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

***X.** Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*

***XI.** Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*

***XII.** Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*

***XIII.** Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIV. *Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

XV. *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*

XVI. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*

XVII. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*

XVIII. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 38, de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, con base en sus atribuciones promoverán la creación de un Instituto Municipal de la juventud o de Unidades Administrativas encargadas de la juventud en los municipios, dentro de su estructura, cuyo propósito es el de elaborar, implementar y evaluar las políticas públicas en materia de juventud en el municipio a través del programa municipal de juventud tomando en consideración las bases generales que establezca el Programa Estatal de la Juventud.

SEXTO. Que el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores y Síndicos.

SÉPTIMO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante sus Objetivos:

- 4.9 “Impulso y oportunidades para la juventud”, busca ampliar las oportunidades de desarrollo integral de la juventud regiomontana, en su línea de acción 4.9.2.6 Promover oportunidades de participación de la juventud en los programas y proyectos del municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que la propuesta de **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 1. *El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Juventud Regia, el cual goza de patrimonio y personalidad jurídica propia, estableciendo sus objetivos, las bases para su estructura, así como sus atribuciones y obligaciones.*

Artículo 2. *Para efectos de este Reglamento se entenderá por:*

a) *Instituto: El Instituto de la Juventud Regia.*

b) *Juventudes: Personas entre 12 y 29 años que vivan, estudien o trabajen en la Ciudad de Monterrey, así como las que transitoriamente se encuentren en la ciudad.*

c) *Junta de Gobierno: Órgano supremo del Instituto.*

d) *Consejo: Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto.*

e) *Persona Titular de la Dirección General: Persona que dirige el Instituto.*

Artículo 3. *El Instituto tiene por objeto lo siguiente:*

I. Diseñar, gestionar y dar seguimiento a programas, talleres y/o actividades que favorezcan a todas las juventudes de Monterrey sin ningún tipo de discriminación y con perspectiva de género;

II. Implementar y operar programas para brindar atención a las Juventudes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral;

III. Fomentar la participación e integración de las Juventudes en áreas relacionadas con desarrollo humano, desarrollo económico, participación política y ciudadana, salud, medio ambiente, cultura deportiva y artística, academia, ciencia y tecnología, así como la recreación y las demás vinculadas a contribuir con su pleno desarrollo, con base en el respeto de los derechos humanos y una visión con perspectiva de género;

IV. Representar los intereses de las Juventudes del municipio de Monterrey ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de obtener mejores beneficios;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

V. *Coadyuvar con las instituciones e instancias correspondientes para la promoción de los derechos de las Juventudes, así como la eliminación de todo tipo de discriminación y la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia estos mismos;*

VI. *Gestionar, en favor de las Juventudes, políticas públicas relacionadas con el desarrollo integral de las mismas, frente a la persona titular de la presidencia municipal;*

VII. *Proponer y promover a las dependencias o entidades del municipio, y al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las Juventudes;*

VIII. *Fomentar la participación de las Juventudes en el desarrollo del municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida;*

IX. *Coordinar con las diferentes entidades administrativas del municipio la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de las Juventudes; y,*

X. *Emitir opinión y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en asuntos relacionados con las Juventudes;*

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO Y DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*

I. *En coordinación con la persona titular de la Presidencia Municipal, planear y programar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de las Juventudes de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Elaborar el Programa Municipal de las Juventudes, de acuerdo con el Manual Operativo y de Procedimientos, el cual debe abarcar políticas públicas y acciones con respecto a:

a) Inserción académica;

b) Prevención de la deserción académica;

c) Herramientas para la búsqueda de empleo digno;

d) Emprendimiento;

e) Participación ciudadana;

f) Salud mental;

g) Salud sexual y reproductiva integral y digna;

h) Deportes, cultura física y nutrición;

i) Cultura y arte integral;

j) Medio ambiente;

k) Inclusión y no discriminación; y

l) Las demás que se consideren necesarias para adecuarse a las necesidades de las juventudes de Monterrey;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Supervisar y evaluar las estrategias y líneas de acción que se lleven a cabo en el marco del Programa Municipal de las Juventudes;

IV. Prestar los servicios que se establezcan en el Programa Municipal de las Juventudes que formula el Instituto;

V. Proponer e impulsar políticas públicas que beneficien a las Juventudes de manera directa;

VI. Implementar y operar, en conjunto con otros organismos, programas integrales para el apoyo a la búsqueda de una vida digna y sana para las juventudes en temas relacionados con una salud mental y reproductiva digna;

VII. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación en su caso, del sector social y privado, las políticas, acciones y programas concernientes al desarrollo integral de las Juventudes;

VIII. Llevar a cabo en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las Juventudes;

IX. Impulsar, la cooperación del sector público, social y privado nacional e internacional, de recursos humanos, materiales o económicos, para la realización de acciones de bienestar social para las Juventudes;

X. Proporcionar información y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas, que permitan aplicar medidas y desarrollar programas en favor de las Juventudes;

XI. Instalar y administrar centros municipales de atención a las juventudes en sectores de afluencia de población joven, con el fin de proporcionarles atención y orientación de manera directa e inmediata;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

XII. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la promoción y difusión de los planes, programas, actividades y acciones que se aplican en beneficio de las Juventudes;

XIII. Elaborar iniciativas y reformas para ser propuestas a los respectivos órganos legislativos con el fin de atender adecuadamente los problemas que atañen a las Juventudes de Monterrey;

XIV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las Juventudes en todos los ámbitos;

XV. Alentar y apoyar la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de las juventudes en los distintos ámbitos de la sociedad;

XVI. Promover la participación de las juventudes en la discusión y solución de conflictos relacionados con problemas de la familia, la comunidad y el municipio;

XVII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y de las características de las Juventudes dentro del municipio de Monterrey;

XVIII. Alentar, recibir evaluar y responder propuestas, sugerencias e inquietudes de las juventudes, y canalizarlas ante las autoridades u organizaciones competentes;

XIX. Fomentar y realizar actividades formativas y de capacitación para el empleo, así como ampliar la información sobre el mercado laboral disponible;

XX. Desarrollar actividades que estimulen las habilidades artísticas, culturales y la expresión creativa de las juventudes;

XXI. Analizar, y en su caso aprobar los estímulos a las Juventudes que demuestren tener facultades sobresalientes en la práctica de una disciplina artística, deportiva o científica;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXII. Apoyar los sistemas de información para las juventudes y promover la evaluación de los servicios dirigidos a la atención juvenil;

XXIII. Proporcionar y difundir información relacionada con la salud para que las juventudes se desarrollen sanos física y mentalmente;

XXIV. Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas; el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros que alienten y estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las juventudes;

XXV. Proporcionar la información con la que se cuente acerca de las necesidades de las Juventudes dentro del municipio para la colaboración con otras instituciones públicas o privadas que busquen otorgar servicios para su beneficio;

XXVI. Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas nacionales e internacionales el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros que alienten y estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las juventudes;

XXVII. Fomentar y difundir entre las juventudes el acceso a acervos bibliográficos y documentales en las materias de interés para ellos, así como a nuevas tecnologías de información y comunicación;

XXVIII. Difundir a través de los diferentes medios de comunicación y de publicidad los proyectos, campañas, planes y obras que el Instituto lleve a cabo;

XXIX. Asistir a seminarios, congresos, diplomados, cursos, talleres o cualquier tipo de evento de la misma naturaleza, que sirvan como herramienta para el mejor desempeño del Instituto;

XXX. Coadyuvar con las autoridades estatales en la participación y consulta a las juventudes respecto de la elaboración del Programa Estatal de la Juventud; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXXI. Las demás que deriven de cualquier otro ordenamiento legal y del Manual Operativo y de Procedimientos.

Artículo 5. *La estructura del Instituto es la siguiente:*

I. La Junta de Gobierno;

II. El Consejo Consultivo Ciudadano;

III. Una Dirección General, con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el Manual Operativo y de Procedimientos; y

IV. Una Persona Comisaria.

CAPITULO III

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6. *La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros*

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá las sesiones, y quien podrá ser suplida por quien ésta designe, lo que se acreditará con el oficio respectivo;

II. La persona titular de la Dirección General, quien fungirá como titular de la Secretaría General;

III. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;

V. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. La persona titular de la Presidencia de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia; y

VII. La persona titular de la Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento.

Artículo 7. En caso de que alguna de las personas integrantes de la junta no pueda asistir a una sesión, podrá nombrar a una persona suplente para que asista en su lugar; lo cual deberá ser notificado al resto de integrantes mediante oficio un día previo a la celebración de ésta, salvo por lo dispuesto para la suplencia de la persona titular de la presidencia de la Junta de Gobierno.

Artículo 8. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos de forma trimestral, así como las extraordinarias que se requieran, lo anterior a criterio de la persona titular de la Presidencia Municipal o de la del Instituto.

Artículo 9. Todas las personas integrantes de la Junta de Gobierno tienen voz y voto, a menos que alguno tuviera conflicto de intereses en el tema que se trate, caso en el cual deberá informarlo a la Junta al inicio de la sesión y sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 10. A fin de que la Junta de Gobierno sesione válidamente, deberán estar presentes cuando menos la mayoría simple de sus integrantes, y entre estos la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno o la persona que le supla, así como la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 11. La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Instituto;

II. Aprobar los planes, programas y proyecto de presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones;

III. Expedir y modificar el Manual Operativo de Procedimientos del Instituto;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Analizar y, en su caso aprobar, los informes que rinda la persona titular de la Dirección General;

V. Promover acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan en favor del Instituto y verificar que se apliquen a los fines expresamente señalados;

VI. Analizar y en su caso aprobar los proyectos de inversión que le sean presentados por la persona titular de la Dirección General;

VII. Aprobar modificar o hacer las observaciones oportunas a los estados financieros y al informe anual de actividades del Instituto, el cual será entregado por la persona titular de la Dirección General;

VIII. Analizar, para su aprobación, la estructura organizacional del Instituto de acuerdo con la expedición de manuales ya sean operativos o de recursos humanos en los que se garantice la equidad de género, salarios y prestaciones equitativas, así como la participación de las juventudes en el ámbito gubernamental;

IX. Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, de ámbito laboral, pleitos y cobranzas con todas las facultades necesarias, incluyendo la representación en cualquier materia, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como para actos de poder cambiario a fin de suscribir, endosar y negociar títulos de crédito

pudiendo éstos recaer en alguno o algunos integrantes de la Junta o de la persona o personas que la misma estime conveniente;

X. En general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto general del Instituto en los términos del presente Reglamento;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XI. La Junta de Gobierno podrá ordenar que se invite a representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto:

XII. Aprobar, en su caso, los mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto, propuestos por el Consejo Consultivo o por la persona titular de la Dirección General; y

XIII Las demás que le atribuyan este Reglamento y los ordenamientos legales correspondientes.

Artículo 12. *El Ayuntamiento nombrará, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, a la persona titular de la Dirección General del Instituto, quien podrá ser removido libremente por la Junta de Gobierno, dicho cargo debe ser ocupado por una persona menor de 29 años cumplidos al día de su nombramiento.*

CAPITULO IV

DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

Artículo 13. *La persona titular de la Presidencia Municipal creará el Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de la Juventud Regia, el cual deberá ser incluyente y representativo de la sociedad civil, además de cumplir con criterios de paridad y de perspectiva de género, y sus integrantes tendrán el carácter de honoríficos, con excepción de aquellos miembros que formen parte de la estructura administrativa del Instituto o de la Administración Pública Municipal. El Consejo será un órgano basado en la colaboración ciudadana rigiéndose por principios de buena fe y propósito de interés general, cuya función principal es la de proponer, asesorar y vigilar los objetivos estrategias y líneas de acción del Instituto.*

Artículo 14. *El Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto dentro del mismo:*

I. Una persona titular de la Presidencia del Consejo, que tendrá carácter honorífico, y deberá de contar con arraigo en la ciudad además de ser destacada



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

social y cívicamente. Será elegida por los integrantes del consejo por un periodo de un año y ostentará la representación del Consejo;

II. Una Secretaría General que será ocupada por la persona titular de la Dirección General del Instituto;

III. Las personas consejeras que sean necesarias para su correcto funcionamiento, pero entre los cuales no podrán faltar los siguientes:

a) La persona titular de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cuyo cargo será permanente y exoficio;

b) La persona titular de la Regiduría o Sindicatura integrante de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento que sea designada por acuerdo de ésta, cuyo cargo será permanente, y

c) El número de personas consejeras que la Junta de Gobierno estime necesario conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 15. *La Junta de Gobierno expedirá la convocatoria que contendrá los requisitos para la elección de personas consejeras no integrantes o pertenecientes a la Administración Municipal. Para su selección, la Junta de Gobierno se basará en los principios de no discriminación y paridad de género y deberán de tomarse en cuenta la trayectoria, así como el conocimiento de los temas competencia del Instituto.*

Artículo 16. *En caso de que una persona integrante del Consejo de las señaladas en el artículo 13 fracciones III y III incisos a) y b) no pueda asistir a una sesión podrá nombrar a una persona suplente que asista en su lugar, a quien le deberá notificar mediante oficio a la persona titular de la Secretaría General previo a la de la misma.*

Artículo 17. *La persona titular de la Presidencia del Consejo podrá invitar a las sesiones a las personas cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen, quienes gozarán de voz, pero no de voto.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 18. *El Consejo Consultivo Ciudadano deberá sesionar cuando menos cada tres meses en el lugar y fecha que se determine en la convocatoria correspondiente, para desahogar los puntos previstos en el orden del día. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación de siete días para las reuniones ordinarias y de cuarenta y ocho horas para las extraordinarias y se hará de forma personal mediante acuse de recibo en la cual deberá constar la fecha hora, lugar y orden del día a tratar.*

Artículo 19. *Los asuntos que integren el orden del día serán propuestos por la persona titular de la Presidencia del Consejo, pero cualquiera de los integrantes presentes podrá proponer que se introduzcan temas adicionales.*

Artículo 20. *Las reuniones del Consejo serán públicas y la persona titular de la Secretaría General registrará en un acta el desarrollo de éstas.*

Artículo 21. *Para la validez de las reuniones del Consejo se requerirá de la presencia de, cuando menos, dos terceras partes de sus integrantes entre los que deberán estar la persona titular de la Presidencia del Consejo, así como la persona titular de la Secretaría General.*

Artículo 22. *La duración de los nombramientos de los integrantes del Consejo será de tres años, salvo para el caso de la Presidencia del Consejo que será de un año.*

Artículo 23. *El Consejo tendrá las siguientes facultades:*

I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Dirección General del Instituto, los objetivos y estrategias que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a las Juventudes del Municipio de Monterrey;

II. Sugerir a la persona titular de la Dirección General del Instituto que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a las juventudes, justificando su sugerencia en datos estadísticos, estudios u opiniones especializados;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Impulsar favorecer y promover la participación y coordinación de todos los sectores de la población, ya sean de gobierno del sector social o del privado, a fin de que se cumpla el objeto del presente Reglamento;

IV. Proponer y en su caso dar seguimiento a políticas públicas, programas, proyectos, líneas estratégicas y acciones, en los diferentes temas de interés de las juventudes con el objetivo de obtener beneficios para las juventudes de Monterrey;

V. Proponer a la Junta de Gobierno mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto;

VI. Difundir, promover y difundir los programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, ante las instancias correspondientes a fin de que estos lleguen a las juventudes;

VII. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;

VIII. Participar en la elaboración, revisión y seguimiento del Programa Estatal de la Juventud, en términos de lo previsto en la legislación respectiva; y

IX. Las otras que determine el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.

Artículo 24. *La persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias del consejo en los términos de las disposiciones antes mencionadas, y del Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto;

II. Proponer el orden del día de las asambleas ordinarias y extraordinarias;

III. Iniciar, concluir y suspender asambleas del Consejo;

IV. Dar seguimiento y llevar un registro sobre los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias para posteriormente solicitar su cumplimiento;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

V. *Presidir las asambleas ordinarias y las extraordinarias del Consejo, así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los asuntos y proyectos sometidos a consideración;*

VI. *Someter a votación los asuntos tratados;*

VII. *Hacer cumplir los acuerdos;*

VIII. *Remover a integrantes del Consejo por la causa establecida en el artículo 26 del presente Reglamento y por otras señaladas en el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto; y*

IX. *Las demás facultades que expresamente señale el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.*

Artículo 25. *La persona titular de la Secretaría General formulará las actas de las asambleas, en las cuales se deberán señalar la asistencia, los asuntos tratados, y los diferentes acuerdos que fueron adoptados. Dicha acta será firmada por la persona titular de la Presidencia del Consejo, y la persona titular de la Secretaría General.*

Artículo 26. *Las personas integrantes del Consejo podrán ser removidas de sus cargos en caso de faltar en tres ocasiones a las sesiones a las que fueron convocadas, de manera consecutiva y sin justificación.*

CAPITULO V

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 27. *La persona titular de la Dirección General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Administrar y representar legalmente al Instituto;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Ser el enlace del Municipio de Monterrey en materia de Juventudes ante instancias federales, estatales y de otros municipios;

III. Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos con autoridades federales, estatales o de otros municipios con organismos públicos y del sector privado, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto de acuerdo con las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno;

IV. Administrar el patrimonio del Instituto y vigilar que sea destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto;

V. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, reformas al Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto, que deberá de versar sobre la estructura administrativa y la forma de operación de éste; así como propuestas de cambio a la estructura orgánica que se requieran para el correcto funcionamiento del Instituto;

VI. Ejercer la vocería oficial del Instituto;

VII. Evaluar la eficiencia de las personas servidoras públicas que integran la estructura administrativa y la eficacia de los programas y acciones que se aplican a fin de mejorar la operación del Instituto;

VIII. Hacer la selección del personal del Instituto para cubrir las vacantes existentes;

IX. Coordinar la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano;

X. Atender las observaciones y auditorias que realicen los órganos fiscalizadores;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XI. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal el destino de espacios públicos para el uso específico de las juventudes;

XII. Proponer a la Junta de Gobierno mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto en su caso, de aprobarse los mismos, darle seguimiento de estos e informar puntualmente a la Junta de Gobierno; y

XIII. Las demás que expresamente se señalen en el Manual Operativo y de Procedimientos o cualquier otra disposición legal vigente.

Artículo 28. *La persona titular de la Dirección General del Instituto deberá de representar y dirigir el Instituto de la Juventud Regia en congruencia y coordinación con el Plan Municipal de Desarrollo.*

CAPITULO VI

DE LA PERSONA COMISARIA

Artículo 29. *El Instituto contará con una persona comisaria a la que compete evaluar el desempeño general del Instituto, así mismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza el presupuesto en los rubros de gasto corriente, inversión e ingresos, y en general solicitará la información y efectuará los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.*

Artículo 30. *La persona Comisaria será designada por el Ayuntamiento de una terna de personas candidatas propuestas por la persona titular de la Presidencia Municipal y deberá reunir los siguientes requisitos:*

I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Acreditar no haber sido condenada por delito intencional alguno, o inhabilitada para desempeñar un cargo público;

III. Tener domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Poseer acreditación para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con las facultades conferidas en el presente ordenamiento a la Persona Comisaria.

Artículo 31. *La Persona Comisaria contará con las siguientes facultades:*

I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como solicitar a la persona titular de la Dirección General todos los estados financieros de éste con sus anexos correspondientes;

II. Inspeccionar a través de revisiones, auditorias y peritajes, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, y enviar a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Contraloría de manera trimestral un informe de sus resultados;

III. Verificar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del instituto se encaminen adecuadamente para el cumplimiento de su objeto, ajustándose a los que dispone este Reglamento, los planes, programas y presupuestos aprobados, así como otras disposiciones aplicables;

IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Consejo, en las que tendrá voz, pero no voto;

V. Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas que puedan constituir responsabilidades penales o administrativas, remitiéndolas a la Contraloría a fin de que ésta aplique las sanciones correspondientes; y

VI. Las demás que le encomiende la Contraloría y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 32. *La Persona Comisaria desempeñará honoríficamente su cargo si es una persona servidora pública municipal.*

Artículo 33. *Para lo no contemplado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en lo atinente en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.*

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO Y REGIMEN LABORAL DEL INSTITUTO

Artículo 34. *El Instituto contará con un patrimonio propio el cual estará integrado por:*

I. Los recursos financieros o materiales que para su funcionamiento se requieran y que le sean aportados por los gobiernos Federal, Estatal o Municipal;

II. Los bienes muebles o inmuebles, obras, servicios y derechos que le asignen y transmitan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública;

III. Los bienes, derechos créditos y demás ingresos que por cualquier título adquiera; y

IV. Las aportaciones y donaciones que reciba de personas físicas o morales.

Artículo 35. *El Instituto estará sujeto a las normas de contabilidad presupuesto hacendarias y de gasto público que para el efecto establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 36. *Las relaciones laborales del Instituto para con el personal que tenga carácter de persona servidora pública se regularán conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, el manual de recursos humanos que expida la Junta de Gobierno y las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 37. *Contra los actos definitivos emitidos por las personas titulares de los órganos del Instituto, procederá el Recurso de Inconformidad, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.*

CAPITULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 38. *Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. La persona promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.*

Artículo 39. *La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar sobre su procedencia. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Ayuntamiento para su consideración.*

Artículo 40. *La Comisión ante la cual se presentaron las propuestas deberá informar al promovente sobre la procedencia o improcedencia de las mismas.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO SEGUNDO. *Para la emisión de la convocatoria de integración de Consejo Consultivo se deberá observar un proceso de renovación escalonado de sus miembros.*

ARTÍCULO TERCERO. *En un plazo de 180 días a partir de la emisión de este Reglamento, se deberá llevar a cabo la revisión y, en su caso, modificación del Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.”*

NOVENO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Juventud son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 23, 23 bis, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), XVIII, incisos a) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Actualizar las atribuciones del Instituto de la Juventud Regia, conforme a los intereses de la juventud de la Ciudad de Monterrey, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente Consulta Ciudadana Pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**

314

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DE LA CIUDAD DE MONTERREY, descrita en el Considerando **OCTAVO**, por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **OCTAVO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE JUVENTUD / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, COORDINADORA / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ INTEGRANTE / REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ INTEGRANTE / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ INTEGRANTE / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, INTEGRANTE / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante (SIN RÚBRICA)".

Expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: " Es cuanto".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados por si alguien desea hacer comentarios. Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien, muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

PUNTO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Continuando con los trabajos de ésta sesión pasamos al siguiente punto del orden del día respecto a la **presentación de iniciativas y propuestas**. Por lo que les pregunto si algún miembro de este Ayuntamiento tiene alguna iniciativa que presentar puede hacerlo en este momento”.

PUNTO CATORCE DEL ORDEN DEL DÍA

Al no presentar iniciativas el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muy bien, continuando con los trabajos de esta sesión, como es de su conocimiento, el día 20 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó celebrar un **Espacio Solemne** para reconocer a los jóvenes campeones del torneo “Desafío Mundial Madrid 2023”, en la ciudad de Madrid, España, pertenecientes a los cuarenta y cinco centros comunitarios que tenemos en el Estado de Nuevo León. por lo que, solicitamos a las y los campeones pasar al frente para recibir su reconocimiento”.

Sigue expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Jesús Chávez, Jonathán Arista, Brenda Morales, entrenadores. Jean Alexander de León Macías, Maicol Alejandro García Méndez, Brianna Maricela Martínez Yáñez, Diego Emmanuel Muñoz García, Nomar Tadeo Luna Contreras, Joseph Camilo Jasso Carranza, Santiago Enrique Carranza, Héctor Elías Silva Juárez, Osvaldo Javier Cortez Mendoza, Yandel Eduardo Domínguez Sánchez, Ander José Casas Dardon; y no pudo estar con nosotros, pero igualmente la reconocemos, a Zaira Alejandra Caballero Juárez”.

Enseguida se hace entrega de los reconocimientos

Retomando el uso de la voz, el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Ahora en este momento, me gustaría también dar la bienvenida e invitarla a que también nos acompañe, a la secretaria Martha Herrera, que también, gracias a ella y de todo el

316



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

trabajo de la Secretaría están obteniendo este homenaje el día de hoy, y a los coaches, también que pasen”.

Continúa expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “En Nuevo León hay talento, en Nuevo León hay una cultura de disciplina, de esfuerzo y de trabajo, pero lo que también hay en Nuevo León que nos distingue de muchas partes incluso del mundo entero, es que en Nuevo León hay oportunidades. Me da mucho gusto el poder haber compartido este homenaje a estos campeones que con el impulso y el apoyo de nuestro Estado pudieron dignamente representarnos y quedar, no solamente campeones, sino también inmortalizados como buenos embajadores que portan con mucho orgullo ese talento que hay en Nuevo León, esa cultura del trabajo y del esfuerzo que hay en Nuevo León y sobre todo que con esa disciplina se demostró la grandeza de este Estado de su gente, y lo lejos que podemos llegar con esa sinergia entre el talento de la gente, tan solo un pequeño empujón, porque el gran trabajo lo hacen ellos, fue un pequeño empujón de parte de sus gobiernos que trata de apostar a la gente y no hay mejor apuesta que invertirla a la gente. Muchas felicidades nuevamente a todas las galardonadas y galardonados”.

En otro asunto dentro del Punto de Asuntos Generales, el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó: “Continuando con nuestro orden del día, compañeras y compañeros en el **Punto de asuntos Generales** pongo a su consideración de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y su correlativo 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, la siguiente propuesta de acuerdo: **Se aprueba como Recinto Oficial para que el Ayuntamiento celebre la próxima sesión ordinaria en el Parque Río la silla, ubicado en el cruce de las calles Paseo del Agua y Avenida del Cortijo, en la colonia Cortijo del Río, en ésta ciudad.** Lo anterior, porque es precisamente en el Marco del Día Internacional del Medio Ambiente y con el propósito de que el lugar sea testimonio, pero también testigo de la histórica, pero también ya muy anticipada, y durante mucho tiempo muy necesitada proclamación por parte de este Órgano como área natural protegida por el Municipio de Monterrey a todo el Corredor del Parque Río La Silla. Por eso que sometemos primero que nada a su consideración, compañeras y compañeros si alguien desea hacer algún comentario al respecto. Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes...”.

Se escucha decir al **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA**: “Me permite Presidente”.

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Adelante Regidor Ixtoc”.

Enseguida el **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** manifestó: “Nada más haciendo una observación, en cuanto, sí sabemos la importancia que tiene este lugar, más la importancia que le ha dado este Ayuntamiento que usted preside, pero existe la preocupación, no nada más de un servidor sino de personas que quieran asistir, sobre la cuestión de sensibilidad y también existe una preocupación sobre la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

cuestión sanitaria que no vayamos a perturbar el área natural protegida. Es cuanto, señor Presidente”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Gracias Regidor, precisamente la proclamación de área natural protegida va de la mano de su conservación a través de futuras administraciones a lo largo de la historia que le resta a nuestra ciudad de Monterrey, y por supuesto que cualquiera intervención que estamos o que queremos hacer en el Río es precisamente para que la infraestructura pueda acomodar a todas las personas y puedan disfrutar plenamente de ese espacio sagrado y precioso que tenemos para todas las familias de Monterrey”.

Expresando el **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA**: “Gracias”.

Enseguida se le concedió el uso de la palabra al **C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES**, quien dijo: “Alcalde, en el mismo tema, considero muy importante esa solicitud que comentas Alcalde de llevar a cabo la sesión de cabildo allá justamente en el Río La Silla acompañados, no solo nosotros los Regidores, Síndicos, sino también de vecinos de ese lugar, y bueno, felicitarte porque es una muy buena idea”.

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muchas gracias Regidor Barona. Muy bien, en ese caso se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén a favor?”.

Expresando el **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA**: “A favor”.

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.

Sigue manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Continuando en el punto de asuntos generales, si algún integrante de este órgano de gobierno municipal tiene asunto que exponer o tema que tratar, puede hacerlo en este momento, muy bien, no habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día..., ¿perdón?, ah, perdón, tengo la luz acá de conejo lampreado, no los veo bien aquí al fondo. Adelante Regidora Liliana Tijerina”.

Acto seguido, en uso de la palabra la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: “Bueno, llama poderosamente mi atención y el de otro ciudadano que me escribió, una publicación de la página del Gobierno de Monterrey donde está el Escudo de Monterrey y dice: *‘termina tu primaria o secundaria en un solo examen’*, dos fechas disponibles 3 de junio, nueve horas en la Escuela Normal Miguel F. Martínez y la dirección, otra fecha es el 10 de junio nueve de la mañana y era en la Secundaria que usted conoce, la Secundaria 85, Alberto Santos de Hoyos. No te pierdas esta oportunidad y viene el logotipo de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, ‘No te pierdas esta oportunidad de terminar tus estudios, si tienes más de 15 años tendrás la oportunidad de presentar el examen y obtener tu certificado’ y viene la papelería, viene un número, que por cierto nunca contestó. Me pregunta mi amiga ‘oye ¿el Municipio tiene facultades para otorgar primaria y

318



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

secundaria?, pues, los únicos autorizados para impartir educación para adultos en el Estado es el COSEA que es la Coordinación del Sistema Estatales de Educación para Adultos, que depende de la Secretaría de Educación. La otra institución que está autorizada para impartir educación para adultos es el INEA, el instituto Nacional de Educación para Adultos que depende de la Secretaría de Educación Pública. Hoy en la mañana hablé con la Directora de la secundaria 85 y le dije ‘a ver maestra ¿cómo está este asunto?, dijo la inspectora me llevó un oficio y yo con todo gusto apoyo ¿Me puede leer el oficio?, sí, claro que sí, entonces, ahí viene que el evento es de la Secretaría de Educación, es del COSEA, no se menciona por ningún lado el Municipio de Monterrey. Entonces Alcalde, la recomendación es que en el Municipio de Monterrey tenemos bastantes eventos, como para estarnos adjudicando un evento que no nos corresponde, eso pienso yo, como mal pensada, pero a lo mejor otra gente dice, ‘ah, mira que lindos’, quisieron apoyar con la publicidad a las madres y padres de familia en un rezago educativo, bueno lo que quiero con esto expresar, es que la información debe ser completa, que la gente tenga la certeza de que dentro de la publicación, —y como en este caso tan delicado de que la certificación de primaria y secundaria nada más las dan las dos instituciones que ya dije—, está avalado por instituciones que sí tienen la facultad de generar esta certificación. Lo que le trato de decir es que, a esa publicación de Monterrey, del Gobierno de Monterrey, de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva se le debería de haber agregado en este caso el logo de COSEA que es la que hace el evento. Ahora bien, nosotros los Regidores autorizamos en la pasada sesión la firma del Convenio con el INEA, lo único que falta es la fecha donde el Alcalde va a firmar, eso es todo, la fecha del Alcalde para que se haga lo operativo, porque usted tendrá el privilegio, Alcalde, de ser el primero en todo el Estado en lanzar la Plataforma del INEA una plataforma que permitirá que toda gente en rezago educativo, que tanta falta hace para jóvenes, se ve en tres meses de manera gratuita, y la lanza usted, no nada más a nivel de municipio, a nivel estatal, ese es el privilegio que va a tener usted, ¿qué prisa tenía la Secretaría de Desarrollo Humano el hacerse de una publicación que no le correspondía, si tanta necesidad tiene o más bien, si quisieran apoyar al rezago educativo que en Monterrey es el más grande por la población, por la migración de gente que viene de otras partes a buscar trabajo, pues no hubieran hecho esperar diez meses al INEA, ¿verdad?, entonces, pues nada más Alcalde, meda pena comentarlo, pero, para que gire sus indicaciones —si lo quiere hacer—, para que a la brevedad ya tengamos la fecha para el INEA”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias Regidora. En cuanto a la fecha del Convenio yo estoy puesto y la Secretaría Ejecutiva fijará la fecha cuanto antes, pero yo estoy convencido de que esta publicación posiblemente esté incompleta y no se hizo con malicia. Se instruye en este momento a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva poner cuáles son la o las instituciones que están debidamente certificadas, que estarían impartiendo estas exámenes de manera que la gente sepa y tenga y la certidumbre de que tendrá también valor académico completamente oficial”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Se escucha a la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** decir: “¿Si me permite otro asunto?”.

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Adelante”.

Para otro asunto la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** comentó: “El día de ayer a las dos treinta de la tarde recibí un mensaje de texto que decía: ‘prima, soy el hijo de fulano de tal, de las Tres Caídas de General Bravo Nuevo León...’, y luego seguía mensaje de texto hablado, dije ¡Dios mío!, de las Tres caídas donde yo viví de chiquita en General Bravo, es una ranchería que tiene trece familias y me anda buscando, no me imagine lo que me iba a decir, dice textualmente: ‘El día que Colosio celebró el día del Maestro, me saqué una computadora, fui al Parque España y no me la quisieron entregar, dicen que el boleto está alterado, yo no sé si serian ellos los que lo alteraron, porque yo tengo todo, soy del municipio de Monterrey, trabajo en una Secundaria en la Pío X, tengo mi identificación y hasta la foto con el Alcalde”.

Acto seguido el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó: “De hecho ya me informaron que eso ya quedó resuelto y este miércoles se le entrega su equipo”.

A lo que la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: “Bueno, otra vez Alcalde. En el evento pasado quedaron treinta y seis computadoras sin entregar y este evento tienen otro montoncito, yo quiero abogar, no por mi primo, —porque allá nos decimos todos primos, si somos o no somos primos—, pero, pues sí quiero abogar para que no le hagan quedar mal a usted, que es lo que siempre le estoy diciendo, entreguen la laptop, y el único requisito para no entregarlo es que no sea maestro y que no trabaje en Monterrey. Es cuanto”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Así se hará Regidora, muchas gracias. Compañeras y compañeros ¿algún otro asunto general en este punto del orden del día?”.

.....
.....

**PUNTO QUINCE DEL
ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión, siendo las **dieciocho horas con siete minutos**, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Sin embargo, les solicito permanecer en este recinto, ya que en unos momentos daremos inicio a la sesión solemne programada para ésta misma fecha. Muchas gracias”.- Doy fe.- - - - -